

Diagnóstico “DESC de las mujeres con énfasis en el derecho a la vivienda adecuada en la
región”

CLADEM - MÉXICO

Periodo: Marzo a Julio, 2007.

México

María Guadalupe Ramos Ponce

Ángela García Reyes

“Proyecto 1225 - Promoción de los DESC desde una perspectiva de Género en América
Latina - CLADEM” con financiamiento del Fons Català”

INDICE

1. Introducción
2. Diseño metodológico
3. Marco teórico jurídico de la investigación:
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos
 - b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
 - c) Balance de la aplicación en México de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
 - d) Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención Belem do Pará”
 - e) Balance de la aplicación en México de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
 - f) Pacto Internacional del los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - g) Protocolo de San Salvador
 - h) Instrumentos jurídicos nacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada (Ley de vivienda, Ley Federal del Trabajo, Ley General de Desarrollo Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, etc.)
 - i) Instrumentos jurídicos internacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada
4. Descripción del contexto Jurídico, político, económico y social de México
 - a) Impacto de la política económica en las mujeres mexicanas.

5. Derecho de la mujer mexicana a la igualdad, al trabajo libremente escogido o aceptado, al salario, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
6. Derecho de la mujer a una vivienda adecuada en México
 - a) Integralidad de los Derechos humanos y el acceso a la vivienda
 - b) Antecedentes históricos de la vivienda en México y su marco normativo
 - c) Situación Actual de la vivienda en México
 - d) Acceso de las mujeres a una vivienda adecuada
 - e) Análisis del Caso de la Señora Guadalupe Lara Lara y la construcción de la presa de Arcediano.
 - f) Taller Nacional sobre los Desc y el derecho de las mujeres en México a una vivienda adecuada.
 - g) Conclusiones
 - h) Recomendaciones
 - i) Bibliografía
 - j) Anexos

Introducción

El presente trabajo se realiza con el objetivo de contribuir en el diagnóstico y el monitoreo del cumplimiento de los DESC de las mujeres en México, particularmente de su acceso al derecho a la vivienda adecuada.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), es uno de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos que, al ser ratificado por México, de acuerdo al artículo 133 constitucional, obliga a garantizar su cumplimiento y conforme a las Directrices generales para la presentación de informes, informar periódicamente sus progresos al Comité.¹ Este instrumento contempla entre otros derechos, el acceso a una vivienda adecuada.

El presente Diagnóstico, se realizó con base en la guía diseñada al efecto, que contiene los lineamientos del Manual para la elaboración de informes ante los comités de monitores desde una perspectiva de género de CLADEM², el cuestionario del Relator Especial sobre el Derecho a la Vivienda de Naciones Unidas³ y ha incorporado comentarios de HIC_AL.

Presta especial atención al principio de no discriminación e indivisibilidad de los derechos humanos y examina el marco jurídico y normativo general, y releva los elementos conexos relativos al derecho de las mujeres a una vivienda adecuada.⁴

¹ Observación General N° 1 (1989). En el sistema interamericano también se cuenta con el “Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” o “Protocolo de San Salvador”. Este protocolo propone como mecanismos de control el que los Estados deberían presentar informes periódicos ante las instancias respectivas de la Organización de Estados Americanos.

² Elaborado por Janet Tello Gilardi. Reeditado en el año 2005.

³ Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer. Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos. El cuestionario tiene por finalidad solicitar información de los Estados, las autoridades locales, la sociedad civil y otras entidades interesadas con miras a la preparación de un estudio sobre el tema de la mujer y la vivienda, que el Relator presentaría a la Comisión de Derechos Humanos como parte del seguimiento del cumplimiento de los Estados del derecho a la vivienda adecuada.

⁴ Basado en las Observaciones generales Nos. 4 y 7 del CDESC, incorpora los nuevos acontecimientos para el reconocimiento y la interpretación del contenido del derecho a una vivienda adecuada.

Partimos del análisis del marco teórico jurídico de la vivienda en México, comenzando por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la incorporación apenas hace algunos años (en 1984) de establecer el derecho a la vivienda como una garantía constitucional. A partir de ese momento, el concepto de vivienda que proviene del discurso oficial, supone las mismas necesidades de cobijo y techo para todos y todas, ya que precisamente, la protección de este derecho se hace a la “familia”, y es un hecho que al considerar que todos los integrantes de una familia tienen las mismas necesidades de vivienda, quedan ocultas las asimetrías en las relaciones de género.

Por otra parte, se realiza una breve descripción del contexto Jurídico, político, económico y social de México y del impacto de la política económica en las mujeres mexicanas, así como su derecho a la igualdad, al trabajo libremente escogido o aceptado, al salario, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en razón de que todos estos elementos, son fundamentales al momento del análisis del acceso a la vivienda adecuada para las mujeres.

Finalmente, en el diagnóstico sobre el Derecho de la mujer a una vivienda adecuada en México, hacemos análisis sobre la Integralidad de los Derechos humanos y el acceso a la vivienda, así como una breve semblanza de los antecedentes históricos de la vivienda en México y su marco normativo para llegar finalmente al análisis de la situación Actual de la vivienda en México.

Es importante resaltar, que el 04 de Septiembre de 2007, se llevó a cabo la realización de un Taller Nacional sobre los DESC y el derecho de las mujeres en México a una vivienda adecuada, contando con la participación de diversas organizaciones civiles, académicas e institucionales, además de las ponencias de un académico de la Universidad de Guadalajara, de HIC-AL y de CLADEM, por lo que los resultados de ese taller se incorporaron a este diagnóstico, enriqueciendo el mismo, lo que nos permitió, no solo profundizar en el diagnóstico de los DESC y el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada en México, sino al mismo tiempo utilizar este diagnóstico como una herramienta fundamental de incidencia jurídica, social y política.

Diseño metodológico:**Objetivos**

Profundizar en el monitoreo y diagnóstico del cumplimiento de los DESC de las mujeres, particularmente en el derecho a la vivienda adecuada en México.

Identificar los principales avances y vacíos en el marco legal mexicano y en la aplicación de políticas públicas dirigidas a garantizar el goce de los DESC de las mujeres y a las vivienda adecuada

Elaborar recomendaciones para el cumplimiento efectivo de los DESC en México, desde una perspectiva de género y el derecho de las mujeres una vivienda adecuada.

Recolección de información:

La recolección de datos se realizó de fuentes primarias y secundarias:

Estadísticas nacionales, informes gubernamentales, evaluaciones de implementación de políticas públicas, etc.

Leyes, reglamentos, normas administrativas etc.

a) Observaciones del Comité CDESC al Estado mexicano

Investigaciones, Diagnósticos, etc.

b) Informes alternativos :

Informe alternativo al Tercer Informe Periódico del Estado mexicano (1992-1996)

Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano 2006

c) Informes de los Relatores especiales

d) Periódicos, revistas y publicaciones varias.

Información Estadística recabada en la investigación

La mayor parte de la información estadística que se presenta en este documento, se obtuvo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que es la institución autorizada en México para emitir este tipo de información. Además, el INEGI tiene una sección de Estadísticas de Género, cuyo objetivo principal es compilar estadísticas e indicadores sobre distintas temáticas básicas y emergentes que permitan identificar las asimetrías entre mujeres y hombres existentes en nuestro país.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), con el apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), realizaron la actualización del Sistema de Indicadores para el Seguimiento de la Situación de la Mujer en México (SISESIM).

Su objetivo principal es presentar indicadores de género relacionados con la temática básica del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2001-2006 (PROEQUIDAD), el cual constituye el eje rector del Inmujeres, organismo creado para garantizar la atención de las desigualdades de género y el respeto a los derechos sociales, políticos y cívicos de las mujeres.

El SISESIM integra un amplio conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos sobre distintas temáticas básicas y emergentes.

De la misma manera, el INEGI publicó en este año de 2007, su informe “*Mujeres y Hombres en México 2007*”⁵, que representa un avance sustantivo para conocer información gubernamental oficial respecto de las mujeres y hombres en el país en diversos aspectos, como son Salud, educación, trabajo, etc.

⁵ INEGI, 2007, *Mujeres y Hombres en México 2007*. Décimo primera edición.

Fechas de realización del Diagnóstico:

El diagnóstico se realizó de Marzo a julio de 2007, con la inclusión de un taller celebrado el 04 de septiembre del mismo año, denominado: ***“Los Desc y el derecho de las mujeres en México a una vivienda adecuada”***, Análisis de los Desc en materia de vivienda y su cumplimiento en el país.

En la elaboración del presente documento intervinieron la Mtra. María Guadalupe Ramos Ponce y la Lic. Ángela García Reyes, integrantes del CLADEM-México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en el país. Señala que en este territorio todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establezca; queda prohibida toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, este documento también expresa claramente que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, señalando como prioritaria la protección, organización y el desarrollo de la familia. Protege el derecho que tiene toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como el derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, entre otros derechos.

De la Constitución Federal se desprenden normas de carácter secundario que fortalecen y fomentan que se legisle de manera extensa y específica las materias constitucionales mencionadas, en particular el relativo a los derechos de las mujeres; así pues, entran en vigor la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En relación con la vivienda, entran en Vigor la Ley General de Desarrollo Social, así como la Ley Federal de Vivienda.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1), fue firmada y ratificada por México, publicada en el diario oficial y entrada en vigor en México en 1981. Esta convención establece que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera.

Señala mas adelante que los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen entre otras cosas a consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Establece también que los estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultura, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Balance de la aplicación en México de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

En cuanto a la aplicación de esta convención en México, se han dado avances importantes, como la publicación de La Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la cual se expide con fecha 11 de junio de 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación, y expresamente establece que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades; esta acción incluye, por supuesto, el de legislar o dejar de hacerlo a favor de las mujeres.

Además, como lo señala el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 36º período de sesiones celebrado del 7 al 25 de agosto de 2006, que en sus observaciones finales resaltó la importancia de la aprobación en 2006 de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, la misma señala en su artículo primero que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

El Comité celebró también la creación en nuestro país del Sistema Estatal de Indicadores de Género. Sin embargo, en cuanto a las principales esferas de preocupación y recomendaciones, el comité señaló las siguientes⁶:

No existe en México una armonización sistemática de la legislación y de otras normas federales, estatales y municipales con la Convención, lo cual tiene como consecuencia la persistencia de leyes discriminatorias en varios estados y dificulta la aplicación efectiva de la Convención.

⁶ http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf

El Comité lamentó las escasas explicaciones proporcionadas sobre los mecanismos existentes para que los estados cumplan las leyes federales y los tratados internacionales de derechos humanos en que México es parte, así como sobre las medidas que se toman cuando los estados y municipios no adoptan las reformas legislativas necesarias para garantizar su cumplimiento.

El Comité instó a México a que conceda una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención, en particular mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes, con el fin de garantizar que toda la legislación se adecue plenamente al artículo 2 y a otras disposiciones pertinentes de la Convención.

En cuanto a la aprobación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, destinada a establecer un vínculo obligatorio entre los niveles federal y estatal en la formulación de políticas y disposiciones legislativas, el Comité observó con preocupación que no existen mecanismos suficientes para coordinar y lograr la interacción con los estados y los municipios en este proceso.

Preocupó al Comité que la inexistencia de un mecanismo de coordinación suponga un obstáculo para las iniciativas federales y estatales destinadas a lograr el disfrute de los derechos humanos por la mujer y provoque una fragmentación de las actividades.

Por otra parte, si bien el Comité acogió con satisfacción el hecho de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haya sido designada como institución encargada del seguimiento y evaluación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, le preocupó que quizás esta institución no cuente con los conocimientos especializados en cuestiones de género ni con los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar esa función.

Siguen preocupando al Comité las actitudes patriarcales comunes que impiden a las mujeres disfrutar de sus derechos humanos y constituyen una causa fundamental de la

violencia contra ellas. El Comité expresó su preocupación por el clima general de discriminación e inseguridad reinante en las comunidades; los lugares de trabajo, en particular las maquilas; y los territorios con presencia militar, como las zonas de las fronteras norte y sur, que pueden poner a las mujeres en un peligro constante de sufrir violencia, maltrato y acoso sexual. Si bien celebró las medidas adoptadas por el Estado Parte, el Comité está preocupado por la persistencia de la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres, que llega incluso a desembocar en homicidios y desapariciones, y, en particular, por los actos de violencia cometidos por las autoridades públicas contra las mujeres en San Salvador Atenco, en el estado de México.

El Comité instó a México a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pidió a México que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas. Asimismo, instó a que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes, para permitirle cumplir su mandato de forma independiente e imparcial.

El Comité observó con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas de política pública del país se utiliza el término “equidad”. Sobre todo porque entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. El Comité pidió a México que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomendó por tanto a México a que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

Preocupó al Comité que la perspectiva de género no se ha incorporado efectivamente en todas las políticas nacionales.

El Comité lamentó que fuera insuficiente la información proporcionada acerca de las repercusiones específicas de las políticas macroeconómicas sobre la mujer, en particular los efectos de los acuerdos comerciales regionales como el Plan Puebla-Panamá y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El Comité recomienda a México que, en sus políticas y programas, distinga claramente entre las políticas y programas sociales y económicos generales que benefician a la mujer y las medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que son necesarias para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva para las mujeres en varios ámbitos, como aclaró el Comité en su recomendación general 25.

El Comité reiteró su preocupación sobre la situación de los derechos laborales de la mujer en las industrias maquiladoras, en particular la falta de acceso a la seguridad social y la persistencia de prácticas discriminatorias como las pruebas de embarazo. El Comité instó a México a adecuar plenamente su legislación laboral al artículo 11 de la Convención y a acelerar la aprobación de la enmienda de la Ley Federal del Trabajo a fin de eliminar el requisito de la prueba de embarazo. Insta también a potenciar la labor de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de modo que se realice un seguimiento eficaz de las condiciones de trabajo de las mujeres, se castigue a quienes violen los derechos de las mujeres en las industrias maquiladoras y se mejore el acceso a la justicia por parte de las mujeres trabajadoras.

Si bien celebra la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, preocupan al Comité los elevados niveles de pobreza y analfabetismo y las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y para participar en los procesos de adopción de decisiones.

El Comité instó a asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales.

Si bien no son todas las observaciones y recomendaciones que realizó en su última sesión de 2006 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al gobierno de México, si nos brindan la oportunidad de visualizar un panorama general respecto de los avances y retrocesos en nuestro país en la aplicación de la Convención.

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención Belem do Pará”.

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue firmada en la ciudad de Belem do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, suscrita por México el 4 de junio de 1995 y ratificada por el senado el 12 de noviembre de 1998 de conformidad al artículo 133 constitucional.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo entre otras cosas lo siguiente; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; adoptar las

disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

Balance de la aplicación en México de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:

Los principales avances en los primeros diez años de vigencia en México, se dieron particularmente en relación con la violencia intrafamiliar. Sin embargo, ante la urgente necesidad de reclasificar, de acuerdo a la Convención, el problema de la violencia contra las mujeres, pues su limitación a la violencia intrafamiliar altera los objetivos de la Convención, se dieron importantes avances legislativos, sobre todo en el último año, con la promulgación de **La Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**, la cual se expide con fecha 1º de febrero de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Ley de reciente publicación, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Señala, además, que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La Ley General busca garantizar procesos con perspectiva de género que incidan en la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezcan la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Armoniza instrumentos jurídicos internacionales con nuestro sistema jurídico:

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
CEDAW.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará.

Por lo tanto, con base en una legislación federal es que también las legislaturas de los estados están obligadas a expedir las normas legales correspondientes a favorecer la armonía, tranquilidad y la seguridad integral de las mujeres, lo cual incluye salud, educación, acceso a la justicia, laboral, social, entre otros.

En relación con su aplicación a nivel estatal, se encuentran en proceso los Estados de la publicación de las mismas, sin embargo, se han presentado diversas iniciativas, de las que desafortunadamente no todas son acordes al espíritu de la legislación federal omiten dos grandes rubros: uno, la finalidad misma de la ley que es la de coordinar los niveles y poderes para lograr el acceso de las mujeres a vivir libres de violencia, no toman en cuenta estándares internacionales, de pronto retoman conceptos de la ley general pero no son sistemáticas. No establecen con claridad y precisión los mandatos para los tres poderes, y las distintas dependencias de que es lo que tendrán que hacer lograr el objetivo de la ley.

Otra faltante persistente es la mención al acceso a la justicia de las mujeres, la omisión constante de la sanción y del papel que debe desempeñar el poder judicial.

No están bien estructuradas, omiten definiciones importantes y aclaraciones que al no hacerlas se sigue teniendo una percepción limitada de la violencia contra las mujeres, de su

carácter de delito y condición anti social, de las obligaciones del Estado y el servicio público, y se continua una victimización indebida de las mujeres.

Este análisis es preliminar y en relación con las pocas iniciativas que se han presentado, ya que hasta el momento, solo en dos estados de la Republica Chiapas y Chihuahua se han aprobado y el resto están en proceso de hacerlo para cumplir con los plazos establecidos en la ley general.

Como plazos para el cumplimiento de la ley se establecen los siguientes:

El reglamento de la ley deberá estar expedido a más tardar en la segunda quincena de mayo del 2007. (Segundo transitorio)

La instalación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres deberá estar instalado a más tardar en abril del 2007 y su reglamento en mayo del 2007. (Tercero y cuarto transitorio)

El Diagnóstico nacional deberá realizarse antes de abril del 2008, y en igual fecha deberá estar integrado el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (quinto y séptimo transitorio)

Las reformas necesarias en la Legislación Local, para el cumplimiento de los objetivos de la ley, para la reglamentación local de la ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género, deberán promoverse en un marco de coordinación con las Legislaturas de los Estados, a más tardar en julio del 2007. (octavo transitorio)

También es fundamental dar seguimiento a las iniciativas presentadas que no han sido aprobadas para crear un marco jurídico que de verdad prevenga, sancione y erradique la violencia contra las mujeres. De manera especial se enfatiza la violación contra los derechos humanos que se mantiene a través del delito de rapto, los requisitos de castidad y honestidad en el delito de estupro, la existencia del derecho de corrección.

Es urgente identificar y erradicar los conceptos y prácticas discriminatorios en la aplicación de la ley. Todavía existen y se siguen creando criterios jurisprudenciales violatorios de la Convención. La capacitación, incipiente, precisa de celeridad y seguimiento para mejorar los servicios de acceso a la justicia.

Una de las responsabilidades primeras y principales de los Estados miembros con respecto a la violencia contra la mujer es abstenerse de realizar ningún acto de violencia contra la mujer y asegurar que las autoridades, los funcionarios públicos, el personal, los agentes y las instituciones se comporten de conformidad con esa obligación. Sin embargo, todavía no existen mecanismos eficaces para responsabilizar a los funcionarios públicos por actos de violencia contra la mujer en la que están involucrados. Tampoco se ha dado la atención que merece a las condiciones de las mujeres privadas de su libertad ni a su vulnerabilidad a la violencia por razones de género en manos de agentes del Estado.

Las políticas públicas que se han creado vuelven a limitarse sólo a la violencia intrafamiliar. Además, respecto a estas políticas es grave la ausencia de mecanismos de seguimiento y medidas de rendición de cuentas conducentes a asegurar la implementación eficaz. Esto es importante porque algunas políticas públicas pueden verse enfrentadas a los criterios socioculturales prevalecientes en determinadas instituciones que se resisten a reconocer los derechos humanos de las mujeres.

En un sentido similar, los esfuerzos de combate a la violencia contra la mujer son fragmentados y su coordinación deficiente y, con excesiva frecuencia, esos planes sólo apuntan al alivio de los síntomas y las consecuencias de la violencia contra la mujer, sin atacar específicamente los orígenes de la violencia basada en el género.

Si tomamos en cuenta que las investigaciones realizadas en México⁷ afirman que, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia alguna vez en su vida por parte de su pareja en turno

⁷ www.indesol.gob.mx

y 12 mujeres mueren diariamente a consecuencia de la violencia, es alarmante el contraste desproporcionado respecto a los servicios que se ofrecen.

En nuestra cultura persisten las actitudes, creencias y estereotipos sexistas, a los que siguen adheridos numerosos hombres y mujeres, y que impiden que los derechos de las mujeres se conviertan en una realidad para éstas.

En este sentido las iniciativas de prevención son todavía insuficientes y es necesario que se asuman de una manera compleja e integral: incluyendo todos los ámbitos de la vida de las mujeres como la escuela, el trabajo, la familia, para todas las edades y tomando en cuenta las condiciones específicas de las mujeres respecto a su edad, orientación sexual, raza y etnia, entre otros.

También es importante tener presente la prevención de las diferentes formas transnacionales de violencia contra la mujer. México, como un Estado con gran población migrante requiere de estrategias integrales para combatir ese problema que incluya asistencia mutua jurídica, policial y judicial entre los países.

Finalmente es grave, la ausencia de datos sobre la violencia contra las mujeres. Algunas instituciones de gobierno, como el sector salud y de asistencia social tienen estadísticas incipientes. Las instancias de procuración y de justicia no cuentan con estadísticas claras y sistemáticas. Son urgentes estudios de victimización y datos estandarizados sobre la experiencia de las mujeres que han sido afectadas personalmente por la violencia, pues sin esa información son imposibles la planificación y el seguimiento de los cambios sociales e institucionales. Se espera que El Diagnóstico nacional que establece la Ley General de Acceso y que deberá realizarse antes de abril del 2008, y en igual fecha deba estar integrado el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres sirvan para atender este problema en su justa dimensión y gravedad.

Pacto Internacional del los Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. De conformidad a su artículo 27 entró en vigor el 3 de enero de 1976. México lo ratificó el 23 de junio de 1981.

Debido a la importancia de este instrumento internacional en el tema que nos ocupa en relación con el derecho de las mujeres mexicanas a una vivienda adecuada, en capítulo más adelante abundamos en el análisis de la aplicación de este pacto en México. Sin embargo, para hacer un balance de este instrumento internacional en México, es importante lo que ya diversas organizaciones civiles y sociales mexicanas han integrado en los últimos informes alternativos,

En el Informe Alternativo⁸ al Tercer Informe Periódico del gobierno mexicano (1992-1996) ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Las organizaciones civiles y sociales hicieron las siguientes observaciones para que el Comité instara al gobierno mexicano a:

Reducir el gasto militar y priorizar el aumento efectivo del gasto social, sobre todo en materia de salud, educación y seguridad social.

Elevar a rango constitucional el derecho humano a alimentarse.

Revisar la reserva formulada al momento de adherirse al PIDESC en relación al artículo 8 del mismo, el cual se aplica en México conforme a las modalidades y procedimientos previstos en la Constitución y leyes reglamentarias, respecto a los derechos de sindicación, libertad sindical y huelga.

⁸ Informe Alternativo al Tercer Informe Periódico del gobierno mexicano (1992-1996) ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). <http://www.indignacion.org/Biblioteca/DESC/SINTESIS%20DESC.doc>

Promover medidas administrativas y reformas legislativas para implementar el voto libre, universal y secreto en las elecciones sindicales.

Promover una política salarial que garantice el cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo acerca de que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

Ratificar el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la terminación de la relación del trabajo por iniciativa del empleador en función de: *"d) la raza, color, sexo, estado civil, responsabilidades familiares, embarazo, religión, opiniones políticas, ascendencia nacional u origen social; e) ausencia del trabajo durante la licencia de maternidad"*.

Establecer en la Ley Federal del Trabajo la prohibición bajo pena de sanciones en la exigencia del certificado de no gravedad a las trabajadoras como requisito para solicitar empleo.

Reformar el apartado B del artículo 102 constitucional a fin de dar competencia en materia laboral a las Comisiones gubernamentales de Derechos Humanos (la nacional y las estatales).

Adoptar las medidas de seguridad suficientes para que la población desplazada en Chiapas pueda regresar a sus hogares.

Instrumentar medidas para evitar la utilización de los fondos destinados al gasto social con fines político electorales.

En el **Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano**⁹, Las organizaciones civiles y sociales (incluyendo a CLADEM), con trabajo en ámbitos relacionados a estos derechos, formaron una coalición de organizaciones no gubernamentales trabajando en derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en México (Espacio DESC), además de realizar un trabajo conjunto entre diversas organizaciones que permitieran un balance mucho más amplio y completo que permitió al Comité emitir entre otras, las siguientes preocupaciones y recomendaciones del Comité de DESC a México:

“Al Comité le preocupa también el modo regional desequilibrado del Estado Parte de arrostrar diversos problemas económicos y sociales que prevalecen en los sectores más abandonados y vulnerables de la sociedad mexicana,”

“El Comité lamenta que, a pesar del positivo crecimiento de los indicadores macroeconómicos en México, especialmente la marcada baja del nivel de la inflación, la Comisión Nacional de Salario Mínimo no ha ajustado al alza el salario mínimo. En estos momentos, es preciso ganar alrededor de cinco veces el salario mínimo para adquirir la canasta básica constitucional, en violación del inciso ii) del párrafo a) del artículo 7 del Pacto, y según se refleja en la legislación nacional (artículo 123.VI de la Constitución).”

“Al Comité le preocupa la privatización del régimen de seguridad social, que podría privar de ciertas prestaciones a quien no pueda hacer aportaciones a una cuenta particular de pensión, como los desempleados, los subempleados, los obreros de más escasos ingresos y quien trabaja en el sector no estructurado”

“El Comité recomienda que el Estado Parte fije puntos de referencia para ayudarlo a vigilar los adelantos en la lucha contra la pobreza. El Comité agradecería que, en su cuarto informe periódico, el Estado Parte hiciera una evaluación de los progresos

⁹ informedesca@yahoo.com.mx

alcanzados para que la población goce de los derechos económicos, sociales y culturales sobre la base de los puntos de referencia fijados y los datos estadísticos.”

“El Comité exhorta al Estado Parte a abordar las causas estructurales de la pobreza en México y a ajustar sus programas sociales en consecuencia. Además, el Comité pide que el Estado Parte incorpore a la sociedad civil en general y a los grupos asistidos en particular en la planificación, aplicación y evaluación de esos programas.”

“El Comité recomienda que el Estado Parte asigne recursos para el desarrollo de modo equitativo, sin tener en cuenta la ubicación geográfica ni las poblaciones.”

Algunas de las conclusiones que emitieron las organizaciones civiles al respecto son las siguientes:

Las personas que viven en situación de pobreza sufren violaciones a sus derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos.

El respeto, la protección, la promoción y la realización de los derechos humanos son indispensables para erradicar verdaderamente la pobreza. En este sentido, el PIDESC proporciona principios y normas de conducta que deben ser tomados en cuenta en todo el ciclo de las políticas públicas.

El gobierno no debe olvidar que los DESCAs son derechos de toda la población y no sólo de los más pobres, por lo que las políticas de carácter universal no pueden ser sustituidas, sino tan sólo complementadas, por las políticas focalizadas.

Los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y el derecho al desarrollo proveen un marco de normas o reglas sobre los cuales pueden construirse políticas detalladas de erradicación de la pobreza en el ámbito global, nacional y comunitario, asegurando una debida atención a elementos esenciales de las estrategias anti-

pobreza como son la no discriminación, la igualdad, la participación y la rendición de cuentas.

En México se han dado reformas estructurales que modifican el marco jurídico interno para generar condiciones más atractivas y favorables a la inversión privada nacional y extranjera, sobre todo en áreas estratégicas que en algún momento fueron protegidas por la legislación interna como actividades reservadas de manera exclusiva al Estado y /o a los nacionales de un país. Estas reformas han tenido un impacto negativo en el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a no verse privados en ningún caso de sus medios de subsistencia.

Con las modificaciones constitucionales en la materia, los pueblos indígenas no son considerados como sujetos y no podrían ejercer su derecho a la libre determinación y la autonomía.

Entre los cuestionamientos principales que se hicieron a esta reforma constitucional se encuentran: 1) en el texto aprobado, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas no se consagra como garantía constitucional sino que se deja al arbitrio de las legislaturas estatales; 2) se omite asentar el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios y a los recursos naturales contenidos en ellos; 3) tampoco se reconoce el derecho de las comunidades y municipios a asociarse libremente para conformar territorios autónomos, y 4) en vez de designar a las comunidades indígenas como entidades de derecho público (sujetos) se les designa simplemente como entidades de interés público.

El proceso de desarrollo en la región ha sido excluyente, autoritario, poco participativo e incapaz de incluir las demandas de las comunidades y pueblos. El despojo de las tierras, la falta de una justa indemnización y alternativas dignas, la destrucción del medio ambiente, la apropiación de los recursos naturales, y el proceso de extinción del patrimonio cultural constituyen graves violaciones a los derechos consagrados en el PIDESC, en particular al derecho a la libre determinación, al medio ambiente sano, a la vivienda adecuada y los derechos culturales. Al no tomar en cuenta los principios y obligaciones contempladas en

dicho Pacto ni el Convenio 169 de la OIT y en las observaciones generales y las recomendaciones específicas emitidas por el Comité de DESC, el Estado ha fallado en respetar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Las organizaciones sociales en su IV informe, solicitaron al Comité de DESC recomendar al Estado mexicano lo siguiente:

1) El Estado mexicano debe asegurar que las políticas, planes y programas de desarrollo regional se sustenten y respeten los derechos humanos, en particular de los DESCAs de la población.

2) El Estado mexicano debe dar información oportuna, realizar procesos apropiados de consulta pública con apego a la normatividad nacional e internacional, y garantizar una amplia participación de la población afectada y las organizaciones interesadas en todas las fases de los proyectos de desarrollo (diseño, aprobación, planificación, ejecución y evaluación).

3) El Estado mexicano debe cancelar todos los programas y proyectos de desarrollo regional que no cuentan con el consentimiento de la población afectada e impliquen violaciones a los derechos humanos.

4) El gobierno mexicano debe respetar el derecho a la libre determinación de las comunidades y pueblos, en particular respetar su derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, a proveer a su desarrollo económico, social y cultural y a no ser privados de sus propios medios de subsistencia.

Finalmente, señalaron¹⁰ que es necesario que la información presupuestaria sea más accesible, debidamente desagregada, para permitir un mayor escrutinio público, además es fundamental adecuar la política económica y la política social a los principios, obligaciones y estándares de derechos humanos.

¹⁰ http://www.socialwatch.org/es/noticias/noticia_131.htm

Es indispensable que se fortalezca el marco jurídico nacional conforme al derecho internacional de los derechos humanos, se eleven a rango constitucional derechos como la alimentación y el acceso al agua sobre los que ya existen iniciativas; se revisen o detengan las reformas legislativas regresivas (por ejemplo en materia de: Ley de Vivienda, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal del Trabajo).

Se necesitan desarrollar recursos jurídicos apropiados para la defensa de los DESCA y resolver los problemas identificados en el Informe Alternativo que obstaculizan el acceso a la justicia en México.

Protocolo de San Salvador:

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) - Asamblea General de la OEA) Conocido como: Protocolo de San Salvador. Depositario: OEA. Lugar de adopción: San Salvador, El Salvador. Fecha de adopción: 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México: 16 de abril de 1996. Ratificación. Aprobación del Senado: 12 de diciembre de 1995, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1995. Publicación Diario Oficial de la Federación: 1º de septiembre de 1998.

De acuerdo al protocolo, los Estados deben dar prioridad de asistir a los más pobres y vulnerables, mediante un uso eficaz de los recursos disponibles para garantizar un estándar mínimo de vida para todos. El uso equitativo y efectivo de los recursos disponibles y a la distribución del gasto público en programas sociales destinados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad.

El Protocolo con criterio fuertemente restrictivo abre el sistema de peticiones individuales, que culmina ante la jurisdicción interamericana, solo en los casos de violación de los artículos 8.1 párrafo a) y 13 (artículo 19. 6) que se refieren, respectivamente, a

determinados derechos sindicales y al derecho a la educación. Son justiciables la libertad del individuo para asociarse en organizaciones sindicales y la del sindicato.

En cuanto al Protocolo de San Salvador como vía para la tutela de los DESC, su impacto es más restringido que lo deseable. Su aporte al sistema radica probablemente en la protección directa del derecho a la educación así como en su utilización como un instrumento interpretativo de las obligaciones asumidas por los Estados en otros instrumentos interamericanos. El Protocolo solo prevé explícitamente la justiciabilidad ante la Corte de violaciones a los artículos 8 y 13.

Instrumentos jurídicos nacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada:

Ley de vivienda:

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006. Entra en vigor a partir del 28 de junio de 2006.

Es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La nueva ley, crea la comisión nacional de vivienda como organismo público descentralizado, asimismo prevé la creación de una comisión intersecretarial donde las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal acuerden políticas públicas uniformes y coherentes. En el texto se destaca que la comisión nacional de vivienda, que se creará a partir de la publicación de esta ley, integrará y consolidará, bajo un eje rector, las atribuciones y política del gobierno federal en materia de vivienda y suelo.

Se considera la vivienda como motor de desarrollo económico que impacta en 37 ramas de la producción económica nacional, y reconoce la necesidad de apoyar con acciones de

vivienda a las comunidades rurales e indígenas, pero reconociendo sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento y favoreciendo sistemas constructivos acordes con su entorno bioclimático.

Según esta ley (Artículo 2), se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Ley Federal del Trabajo

La Nueva Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970 y la última reforma publicada en el DOF fue el 17 de enero de 2006. Establece que el trabajo es un derecho y un deber social que debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Articulado de la ley federal del trabajo en materia habitacional

ARTÍCULO 136. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

ARTÍCULO 137. El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción,

reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

ARTÍCULO 138. Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán administrados por un organismo integrado en forma tripartita por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones.

ARTÍCULO 139. La Ley que cree dicho organismo regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos a que se refiere el artículo 137.

ARTÍCULO 140. El organismo a que se refieren los artículos 138 y 139, tendrá a su cargo la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

ARTÍCULO 141. Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

I. En los casos de incapacidad total permanente, de incapacidad parcial permanente, cuando ésta sea del 50% o más; de invalidez definitiva, en los términos de la Ley del Seguro Social, de jubilación; o de muerte del trabajador, se entregará el total de los depósitos constituidos, a él o sus beneficiarios, con una cantidad adicional igual a dichos depósitos, en los términos de la Ley, a que se refiere el artículo 139.

II. Cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo y cuente con 50 o más años de edad, tendrá derecho a que se le haga entrega del total de los depósitos que se hubieren hecho en su favor, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. En caso de que el trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, las cantidades a que tuviere derecho en los términos de las fracciones anteriores, se aplicarán a la amortización del crédito, salvo en los casos de incapacidad total permanente o de muerte, en los términos del artículo 145, si después de hacer la aplicación de dichas cantidades a

la amortización del crédito quedare saldo a favor del trabajador se le entregará a éste el monto correspondiente.

Para la devolución de los depósitos y cantidades adicionales bastará que la solicitud por escrito se acompañe de las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 142. Cuando una empresa se componga de varios establecimientos, la obligación a que se refiere el artículo 136 de esta Ley se extiende a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

ARTÍCULO 143. Para los efectos de este capítulo el salario a que se refiere el artículo 136 se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;*
- b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;*
- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;*
- d) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despesas;*
- e) Los premios por asistencia;*
- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;*

g) Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador que cubran las empresas.

ARTÍCULO 144. Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general del área geográfica de aplicación que corresponda.

ARTÍCULO 145. Los créditos que se otorguen por el organismo que administre el Fondo Nacional de la Vivienda, estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del citado organismo, derivadas de esos créditos.

Para tales efectos, se entenderá por incapacidad total permanente la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.

Tratándose de los casos de incapacidad parcial permanente cuando ésta sea del 50% o más, o invalidez definitiva, se liberará al trabajador acreditado del adeudo, los gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto, siempre y cuando no sea sujeto de una nueva relación de trabajo por un periodo mínimo de dos años, lapso durante el cual gozará de una prórroga sin causa de intereses, para el pago de su crédito. La existencia de cualquiera de estos supuestos deberá comprobarse ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del mes siguiente a la fecha en que se determinen.

ARTÍCULO 146. Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de esta Ley por lo que toca a los trabajadores domésticos.

ARTÍCULO 147. El Ejecutivo Federal, previo estudio y dictamen del organismo que se constituya para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las modalidades y fechas en que se incorporarán el régimen establecido por este capítulo:

I. Los deportistas profesionales, y

II. Los trabajadores a domicilio.

ARTÍCULO 148. El Ejecutivo Federal podrá establecer modalidades para facilitar la aportación de las empresas que tengan un capital o un ingreso inferior a los mínimos que el propio Ejecutivo determine.

Estas resoluciones podrán revisarse total o parcialmente cuando a su juicio existan circunstancias que lo justifiquen.

ARTÍCULO 149. El organismo que se cree para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores y los que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Al efectuar la aplicación de recursos, se distribuirán equitativamente entre las distintas regiones y localidades del país, así como entre las diversas empresas o grupos de trabajadores.

Para el otorgamiento individual de los créditos se procederá en caso necesario conforme a un sistema de sorteos, en los términos que establezca la Ley a que se refiere el artículo 139.

ARTÍCULO 150. Cuando las empresas proporcionen a sus trabajadores casa en comodato o arrendamiento no están exentas de contribuir al Fondo Nacional de la Vivienda, en los términos del artículo 136.

Tampoco quedarán exentas de esta aportación respecto de aquellos trabajadores que hayan sido favorecidos por créditos del Fondo.

ARTÍCULO 151. Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca y se observarán las normas siguientes:

I. Las empresas están obligadas a mantenerlas en condiciones de habitabilidad y a hacer oportunamente las reparaciones necesarias y convenientes;

II. Los trabajadores tienen las obligaciones siguientes:

a) Pagar las rentas.

b) Cuidar de la habitación como si fuera propia.

c) Poner en conocimiento de la empresa los defectos o deterioros que observen.

d) Desocupar las habitaciones a la terminación de las relaciones de trabajo dentro de un término de cuarenta y cinco días, y

III. Está prohibido a los trabajadores:

a) Usar la habitación para fines distintos de los señalados en este capítulo.

b) Subarrendar las habitaciones.

ARTÍCULO 152. Los trabajadores tendrán derecho a ejercitar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje las acciones individuales y colectivas que deriven del incumplimiento de las obligaciones impuestas en este capítulo.

ARTÍCULO 153. Las empresas tendrán derecho a ejercitar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las acciones que les correspondan en contra de los trabajadores por incumplimiento de las obligaciones que les impone este capítulo.

Ley General de Desarrollo Social:

La Ley de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004, establece como uno de los derechos para el desarrollo social, el derecho a la vivienda. Asimismo, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por cual serán objeto de seguimiento y control. Entre estos señala los de vivienda.

Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto según su artículo 1o:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;

III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos Municipales, de las entidades federativas y el federal;

IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

V. Fomentar el sector social de la economía;

VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

Según la ley, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Última reforma publicada DOF 05-08-1994

Esta ley tiene por objeto:

- I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;*
- II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;*
- III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y*
- IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.*

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.
Última reforma publicada DOF 15-06-2007.

Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de Crédito Garantizado, para la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda con la finalidad de asegurar la transparencia en su otorgamiento y fomentar la competencia

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley publicada en el diario oficial de la federación el 24 de abril de 1972

El instituto tiene por objeto:

- I.- Administrar los recursos del fondo nacional de la vivienda;*
- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:*
 - A).- la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,*

B).- la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

C).- el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del apartado a del artículo 123 constitucional y el título cuarto, capítulo III de la ley federal del trabajo, así como lo que esta ley establece.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983.

Última reforma publicada DOF 02-01-2006

La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República; y se aplicará:

I. A los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Federal que por ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal se incorporen a su régimen, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros;

II. A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Poderes de la Unión a que se refiere esta Ley;

III. A las dependencias y entidades de la Administración Pública en los estados y municipios y a sus trabajadores en los términos de los convenios que el Instituto celebre de acuerdo con esta Ley, y las disposiciones de las demás legislaturas locales;

IV. A los Diputados y Senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de esta Ley; y

V. A las agrupaciones o entidades que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva se incorporen al régimen de esta Ley.

Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios: ...

XIII. Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto;

XIV.- Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos y/o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de octubre de 2001. Última reforma publicada DOF 22-06-2006

La presente Ley es reglamentaria del quinto párrafo del artículo 4o. constitucional y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la que tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales. La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la

construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.

Instrumentos jurídicos internacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada:

Declaración Universal del los Derechos Humanos art. 25(1)

Pacto Internacional del los Derechos Económicos, Sociales y Culturales art.11 (1):

Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer arts.13, 14(2) (h)

Convención sobre los derechos del niño art.27

Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial arts. 2(2) y 5(e) (3)

Descripción del contexto Jurídico, político, económico y social de México
--

Contexto Jurídico

El nombre correcto de México y que se encuentra establecido en la Constitución, es de: Estados Unidos mexicanos, el cual se encuentran organizado políticamente en una federación, cuya naturaleza jurídica, se fundamenta en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política.

Dichos preceptos constitucionales establecen que *“es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental; y el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos por esta Constitución...”*.

La Constitución Política establece que los Estados Unidos Mexicanos son una República representativa, democrática y federal, integrada por 31 Estados y un Distrito Federal, donde reside el Gobierno Federal. Cada estado de la República es libre, soberano y autónomo y cuenta con su propia Constitución.

La Federación se divide para sus funciones en poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial. La misma división de poderes opera en el ámbito local.

El poder ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República, cuyo mandato dura seis años y es elegido por voto directo de la población mayor de 18 años. El Presidente elige a su gabinete, que actualmente consta de 18 Secretarías de Estado.

El poder legislativo está compuesto por dos Cámaras: Cámara Baja o de Diputados y Cámara Alta o de Senadores. La Cámara de Diputados está compuesta por 500 diputados, 300 electos por voto directo y 200 por representación proporcional; cada período para esta Cámara dura tres años. La Cámara de Senadores se compone por 128 senadores, 4 por cada entidad federativa y se eligen cada seis años.

El poder judicial se compone por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal, este último, formado en 1994 a partir de las reformas a la Constitución.

Contexto político, económico y social

México es un país que ha experimentado una serie de etapas históricas, entre las que destacan la conquista española, la guerra de Independencia y la Revolución Mexicana. A raíz de esta última, se convocó a un Congreso Constituyente que promulgó la Constitución Política el 5 de febrero de 1917, misma que continúa vigente hasta nuestros días. Como lo dispone la Constitución, cada seis años se realizan comicios en el ámbito federal para la elección del Presidente de la República. Por lo tanto, el análisis y la presentación de las políticas desarrolladas en México se implementan a partir de los sexenios presidenciales (Plan Nacional de Desarrollo, PND). El Partido Revolucionario Institucional (PRI), fue el partido en el poder durante todo el siglo pasado. En diciembre del 2000, arriba el primer Presidente de la oposición, por el Partido Acción Nacional. En las últimas elecciones de 2006, repite este partido en el poder.

México es un Estado que conserva una administración pública tradicional, en la cual la ciudadanía no confía, que considera ineficiente, corrupta y desvinculada de los problemas

sociales. Aguilar Villanueva¹¹ expone con claridad lo que ha significado la gestión pública del Estado Mexicano:

1. *La gestión pública ha sido definida y vertebrada por una agenda federal, una agenda nacional, más que por los asuntos y prioridades de las comunidades políticas locales.*
2. *El gobierno goza de amplia autonomía y discrecionalidad, tiene un amplio margen de maniobra en sus actividades de representación de intereses y de conciliación de conflictos, en la formación de sus políticas. Ha sido entonces un estilo de gestión de bajo componente público, es decir, de escasa participación, discusión y concertación ciudadana.*
3. *Fue preferida la gestión directa de las políticas, esto por razones de control y también de mayor visibilidad de la negociación gubernamental en la búsqueda constante del apoyo y consenso. La principal consecuencia que trajo este tipo de gestión, fue que se burocratizaron los programas y dejó a un lado las otras formas de administración pública basadas en la cooperación entre comunidad y gobierno. La política de desarrollo y la política de bienestar social del gobierno mexicano se transformaron en la operación directa de los programas y la propiedad directa de las empresas públicas.*
4. *El énfasis en la gestión pública a través de jerarquías personalizadas, de empleados de confianza, de directivos discrecionalmente asignados. Es sin duda alguna una gestión pública jerárquica. El estilo personal de gobernar no fue sólo una característica de la presidencia, sino fue un hecho reproducido y dilatado en diversos niveles de gobierno. Lo que trajo principal consecuencia que los problemas se solucionaran por medio de arreglos personales, en lugar de realizar lo establecido en las leyes.*
5. *Por ultimo las políticas neoliberales han implicado el enorme endeudamiento por parte del Estado.*

¹¹ Aguilar Villanueva, Luis f. *Cambios en la gestión gubernamental y reforma del Estado*. Colegio de la Frontera Norte. México. 1991.

En los años sesentas y setentas se realizaron en nuestro país, diversas reformas constitucionales y sociales que confluyeron en la llamada reforma política, que significó una válvula de escape a los movimientos sociales que se gestaron en esa época, particularmente de la izquierda clandestina, debido a las presiones de los movimientos magisteriales y estudiantiles, al sindicalismo independiente, y a los focos de guerrillas urbana y campesina que tuvieron su auge en esas décadas, para dejar la clandestinidad e ingresar a la lucha política pública y abierta, por medio de los partidos políticos.

En esa época, se pensó que las reformas políticas serían suficientes para legitimar al régimen y permitirían al entonces partido gobernante por más de sesenta años, el PRI (Partido Revolucionario Institucional) seguir gobernando.

Sin embargo, en la década de los ochentas, se presentaron una serie de inestabilidades económicas, particularmente en el año 1982 en que México entró en la crisis del pago de la Deuda Externa, e inició el modelo neoliberal del sistema capitalista. Así, durante 25 años (1982-2007) la estructura del país se ha ido modificando y se ha generado paulatinamente la transformación del Estado-Nación para dar paso al modelo corporación-nación e iniciar el modelo neoliberal con la aplicación de las Políticas de Ajuste Estructural (PAE) condicionados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM).

Desde entonces los gobiernos mexicanos han ido aplicando medidas neoliberales que han abarcado desde cambios constitucionales, hasta la eliminación de subsidios y aranceles a la importación, apertura de fronteras al mercado externo; eliminación de cuotas de importación; disminución de derechos laborales; privatizaciones de empresas y servicios como fueron los bancos, fondos de retiro y pensiones, carreteras, sector minero, petroquímica, generación de energía eléctrica, entre otros rubros.

Al respecto, Aguilar Villanueva¹² Señala:

¹² Idem

“La crisis fiscal del 82, a la que le siguieron necesarias políticas de ajuste, reforma del modelo económico, y la crisis político-electoral del 88, parecen ser los dos grandes eventos que llevaron a un nuevo nivel más articulado y más conciente, la demanda de nuevas relaciones entre sociedad y Estado. Entre sectores sociales, cada vez más dispuestos a ejercer sus libertades privadas y públicas, y sectores públicos y gubernamentales, más dispuestos a iniciar decididamente cambios en el sistema político mexicano, en el patrón de administración pública y economía.”

Y aunque en los últimos 25 años, en México se preparó la reforma política que permitió la transición democrática, esto de ninguna manera significó cambios a las políticas económicas neoliberales.

Los gobiernos Neoliberales en México a partir de 1982, son los siguientes:

- 1) 1982-1988: Miguel de la Madrid (PRI)
- 2) 1988-1994: Carlos Salinas de Gortari (PRI)
- 3) 1994-2000: Ernesto Zedillo (PRI)
- 4) 2000-2006: Vicente Fox (PAN)
- 5) 2006-2012: Felipe Calderón (PAN)

En este sentido, tanto el partido tradicional (PRI), como el llamado partido del cambio (PAN), de corte derechista, han impulsado las políticas neoliberales que han afectado sobre todo a las clases desprotegidas en el país. Gustavo Castro Soto,¹³ aporta elementos fundamentales para el análisis de las perspectivas para México en el nuevo sexenio de 2006 al 2012, teniendo como antecedentes los gobiernos a partir de la crisis económica de 1982 y particularmente, el gobierno del cambio y de la transición democrática, que significó el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada.

¹³ Gustavo Castro Soto *Las perspectivas para México en el nuevo sexenio 2006-2012*. www.ecoportat.net
Publicado el 2/2/2007 18:00:00

Señala Castro Soto, *“durante el sexenio Foxista (2000-2006), el gobierno federal fue descentralizando el papel del Estado y sus diversas dependencias y Secretarías para eventualmente facilitar sus privatizaciones. En este sexenio avanzaron y consolidaron su presencia las trasnacionales como Wal-Mart, Sams Club, etc.*

Otros indicadores que dejó la administración foxista fue el aumento de la pobreza, del desempleo, de la inflación, la deuda externa y los miles de migrantes huyendo de las consecuencias de estas políticas. Más adelante, hacemos un análisis del impacto que estas políticas económicas han provocado en el desarrollo de fenómenos como la migración de las mujeres mexicanas a los Estados Unidos de Norteamérica.

En contraparte, en el primer sexenio del Partido de Acción Nacional (PAN) crecieron y se fortalecieron muchos procesos sociales de oposición y resistencia. Durante estos seis años (2000-2006) a nivel nacional se levantaron redes que generaron movilización, rechazo y mayor conciencia política.

Al término del gobierno Foxista y el comienzo del gobierno de Felipe Calderón, se han agudizado los movimientos populares y de resistencia armada, en términos generales dos posiciones que se autocalifican de “izquierda” dividen los caminos del movimiento social del país. Uno desde la trinchera partidista con el partido de la Revolución Democrática (PRD), y otro desde la insurrección civil y armada con el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) que aunque su aparición en la vida pública del país, en 1994 en Chiapas para reivindicar las demandas de los pueblos indígenas. fue por medio del llamamiento a las armas, propugna ahora por las vías pacíficas para el cambio, y por otra parte, El Ejército Popular Revolucionario (EPR) que surge en Guerrero en 1996, para contrarrestar la represión que ha ejercido el Gobierno mexicano en esa región, y que en este julio de 2007 realiza diversos actos de sabotaje en instalaciones de PEMEX (Petróleos Mexicanos), provocando millonarias pérdidas en empresas y en las propias instalaciones surtidoras del Gas y petróleo. Y finalmente, la APPO o Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, que surge durante el año 2006 como apoyo al movimiento magisterial de ese

Estado, y que en 2007 se agudizó el conflicto en esa región, con la incursión del Ejército Mexicano en ese estado para disolver las protestas en contra del gobierno local.

En términos económicos, en México, se ha construido una industria de exportación que no crea bienestar porque está desligada de las cadenas productivas nacionales¹⁴

Felipe Calderón Hinojosa, no se plantea ningún cambio con relación al TLCAN y se subordina a las políticas de Washington. Los acuerdos de libre comercio son parte secuencial del proceso de liberación económica que durante la década de los ochenta desmanteló el Estado de bienestar, mismo que fue la base para moldear los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la Convención Americana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos (OEA).

De especial importancia para entender esta situación es el análisis que hace Castro Soto¹⁵ a la incorporación de Agustín Carstens como Secretario de Hacienda del gabinete del actual presidente. Carstens, antes de asumir el cargo de Subdirector Gerente del FMI (2003-2006), se desempeñó como Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de México. De 1999 a 2000 fue Director Ejecutivo del FMI (representando a Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela). Se le asignó la organización de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Financiación para el Desarrollo, que tuvo lugar en Monterrey y de varias reuniones del Grupo de los 20, además de haber actuado como Gobernador Suplente por México en el BID y en el BM. Así, Carstens garantizará un estricto control de las políticas del FMI y del BM sobre México.

¹⁴ Para un análisis exhaustivo de los efectos de la desnacionalización de las cadenas productivas mexicanas por reglas de origen y requisitos de desempeño mal negociados en el TLCAN, ver los excelentes estudios de la Red Mexicana de Acción contra el Libre Comercio y la Alianza Social Continental que se encuentran en la página web de aquella: <http://www.rmalc.org.mx>. En especial, ver A. Arroyo Picard, *El TLCAN: objetivos y resultados siete años después*, 2001, *Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio*, 2004, y A. Arroyo Picard, M.A. Gómez Cruz, y otros, *Lessons from NAFTA: the High Cost of "Free" Trade*, México, Alianza Social Continental, 2003, p. 74.

¹⁵ Gustavo Castro Soto *Las perspectivas para México en el nuevo sexenio 2006-2012*. www.ecoportel.net
Publicado el 2/2/2007 18:00:00

En su IV Informe Periódico al Comité de DESC, el Estado mexicano afirma que se ha comprometido *“a conducir responsablemente una política económica que permita elevar de manera permanente el nivel y la calidad de vida de la población, no sólo en términos de alimentación, salud, educación y vivienda, sino también en aquellos aspectos culturales y de esparcimiento que en su conjunto permiten un desarrollo integral y equitativo de las personas”*¹⁶. Sin embargo, los hechos demuestran otra situación.

El Relator¹⁷ Especial del Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, Miloon Kothari, en su visita a México en marzo de 2003, consideró que los efectos de la globalización en el país son los siguientes:

***Efectos de la globalización.** La crisis económica de 1994 y 1995 ha tenido efectos devastadores en el goce del derecho a una vivienda adecuada. A nivel general, la impresionante recuperación económica ha estado en su mayor parte inducida por las exportaciones, proceso que se ha visto facilitado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).*

Actualmente en México existen ciudades en rápido crecimiento, en particular a lo largo de la frontera con los Estados Unidos, como resultado de la globalización y del TLCAN. Si bien se ha producido un aumento en la construcción de viviendas a nivel nacional desde la crisis de 1995, en Baja California el rápido crecimiento de la población ha ejercido una gran presión en la disponibilidad de viviendas y los servicios comunitarios, en particular el agua y la electricidad, a lo que se han agregado los problemas derivados de un aumento de las invasiones de tierras.

Las viviendas de los trabajadores de maquiladoras son en general de mala calidad, y algunas de ellas están ubicadas a proximidad de sitios peligrosos desde el punto de vista

¹⁶ IV Informe Periódico de México sobre la aplicación del PIDESC (E/C.12/4/Add.16) 25 de febrero de 2005, párrafo 1134.

¹⁷ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 11.

ambiental y en zonas que corren riesgo de deslizamiento de tierras. En otro plano, los aumentos sucesivos de los tipos de interés después de la crisis económica de 1995 ha dejado a muchos titulares de hipotecas con deudas imposibles de pagar. En 2001, sólo en la Ciudad de México, se dictaron más de 10.000 fallos en relación con deudas incobrables, lo que autorizó a los bancos a recuperar las viviendas y otros bienes hipotecados de los deudores. Esto ha agravado la situación de los desalojos y las personas sin hogar.

En este sentido, y siguiendo la obligación del Estado Mexicano de **respetar**, la primacía de las obligaciones de derechos humanos reconocida en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Nuestro País debe abstenerse de adherirse a acuerdos internacionales que perjudiquen el goce por sus ciudadanos de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **incluido el derecho a una vivienda adecuada**. Como lo señala el Relator especial¹⁸ que al respecto consigna lo siguiente: ***México debe examinar cuidadosamente los nuevos acuerdos, así como los ya existentes, como el TLCAN, el ALCA y el AGCS para cerciorarse de que son compatibles con las obligaciones enunciadas en el Pacto en relación con el derecho a una vivienda adecuada, incluido el acceso a los servicios comunitarios básicos.***

Como ya se mencionó con anterioridad, de 1984 a 2002, México experimentó una serie de cambios estructurales¹⁹ que generaron un efecto importante en la pobreza y distribución del ingreso. Si en el primer año mencionado la pobreza alimentaria, de capacidades y de patrimonio se ubicaba en 16.9, 22.7 y 39.8 millones de pobres, para el 2004 se ubican en 18.3, 26.0 y 49.6 respectivamente²⁰.

¹⁸ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 18.

¹⁹ Las reformas se pueden observar a través de un índice general de reforma, el cual es un promedio de cinco índices: reforma laboral, liberalización financiera, liberalización comercial, privatización y reforma tributaria.

²⁰ Székely Miguel, *Pobreza y Desigualdad en México entre 1950 y 2004*, Serie: documentos de investigación, INDESOL, México D. F., 2005, p. 15.

La metodología del Gobierno²¹ para medir la pobreza en México identifica tres tipos de pobreza, de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población:

1. **Pobreza alimentaria:** es la población que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.

2. **Pobreza de capacidades:** es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.

3. **Pobreza patrimonial:** es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud, cuenta con un ingreso per cápita que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar.

En el año 2005, aproximadamente 18% de los mexicanos vivían en condiciones de pobreza alimentaria y 47% de la población en situación de pobreza patrimonial.²²

Las familias mexicanas en condición de pobreza padecen en mayor medida la carencia de otros satisfactores de bienestar que quienes conforman hogares no pobres: muestran mayores carencias en la dotación de servicios públicos en sus viviendas y su nivel educativo es inferior al de la media nacional. De igual forma, es mayor el tamaño de los hogares pobres y el número de niños menores de 12 años, como consecuencia de que presenta una más elevada tasa de fecundidad.²³

²¹ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

²² Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

²³ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

La desigualdad en la distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades también se expresa a nivel regional entre estados y municipios.

Desde el punto de vista de la distribución de la pobreza a nivel nacional, la entidad con mayor incidencia de **pobreza alimentaria** es el estado de Chiapas, donde el 47% de la población se encuentra en esta situación. Le siguen los estados de Guerrero con 42%, Oaxaca con 38.1%, Tabasco con 28.5% y Veracruz con 28%. Por el contrario, los estados con menor incidencia de pobreza alimentaria son Baja California con 1.3%, Nuevo León con 3.6%, Baja California Sur con 4.7%, el Distrito Federal con 5.4% y los estados de Coahuila y Chihuahua con 8.6%.

La situación de la **pobreza de capacidades** es prácticamente la misma que para la alimentaria. En primer lugar se encuentra Chiapas con 55.9%, le sigue el estado de Guerrero que reporta 50.2% y Oaxaca con 46.9%. De acuerdo con estas estimaciones, los estados con mayor pobreza de patrimonio son Chiapas, Guerrero y Oaxaca, con 75.7, 70.2 y 68%, respectivamente.

En las ciudades mexicanas reside la mayoría de la población nacional, más del 70% del total; pero también en ellas se concentra el mayor número de mexicanos en condición de pobreza: más de 30 millones de personas.

En las ciudades, cerca de 90 mil hogares se asientan cada año en lugares poco aptos para ser habitados y bajo modalidades precarias; la urbanización en suelo poco apto cuesta dos o tres veces más al municipio; los costos de edificación en esos lugares se incrementan hasta un 50%.

La lejanía en que se han construido los nuevos desarrollos habitacionales impone costos extraordinarios a sus habitantes que los empobrecen severamente: la población urbana llega a gastar hasta un 50% del ingreso familiar tan sólo en transporte. Alrededor de 3 millones que carecen del servicio de agua potable y más de 6 millones carecen del servicio de drenaje; además, la mayoría de los núcleos urbanos no brinda tratamiento alguno a las

aguas residuales y dispone de los desechos a cielo abierto; ocho de cada 10 ciudades con una población mayor de 50 mil habitantes tienen una cobertura de pavimento inferior al 50% de su red vial.²⁴

Las cifras sobre la pobreza son usadas con fines políticos y por eso suelen ser distorsionadas e incluso en ocasiones, falseadas.

Por ejemplo, en el propio plan nacional de desarrollo 2007-2012²⁵ se establece que México ha logrado avances importantes en la cobertura de servicios básicos de la población en general, incluyendo a la población en pobreza alimentaria. Entre 1992 y 2005 se redujo de 9 a 5 el porcentaje de niños entre 8 y 12 años que no asiste a la escuela, se disminuyó de 21 al 4 el porcentaje de viviendas sin energía eléctrica y se bajó de 51 al 14 el porcentaje de hogares sin baño, entre la población en pobreza alimentaria.

Sin embargo, según el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006,²⁶ Once municipios del país se encuentran entre los más pobres del planeta. Todas con población mayoritariamente indígena, mantienen un índice de desarrollo humano similar al de los pueblos del sur del desierto africano del Sahara.

Se trata de cinco municipios chiapanecos, tres oaxaqueños, dos veracruzanos y uno guerrerense. Sin embargo, existen varias comunidades más que se encuentran en la misma situación aunque por la riqueza de las cabeceras municipales a las que pertenecen, no aparecen entre las más pobres del mundo.

122 Municipios más apenas están por encima de los “valores extremos”, según revela el Informe elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México (CDI), este estudio de la ONU revela que Coicoyán de las Flores, del estado de Oaxaca, es la demarcación más pobre del país con un índice de desarrollo humano (IDH) de 0.4455.

²⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

²⁵ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=superacion-de-la-pobreza>

²⁶ http://www.cdi.gob.mx/idh/informe_desarrollo_humano_pueblos_indigenas_mexico_2006.pdf

Además el estudio expone que 122 municipios se encuentran con un “muy bajo índice de desarrollo humano”, cuyo IDH oscila entre 0.5000 y 0.5999, también son mayoritariamente indígenas.

El Informe destaca que el 89 por ciento de los municipios de los Altos de Chiapas; 86, de la Montaña de Guerrero; 85, de la Mixe de Oaxaca; 81, de la Selva Lacandona; 75, de la Tarahumara; 67, del Norte de Chiapas; 60, de la Chinanteca; 58, de Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica, y 52 por ciento de los de la Costa-Sierra de Oaxaca “tienen niveles de desarrollo humano bajo y muy bajo”.

De acuerdo con el informe, la tendencia es de mayor pobreza, ya que según agrega el informe, la mayoría de los municipios del país no están en vías de superar las condiciones de pobreza en las que se encuentran. De acuerdo con el documento, presentan una tendencia a empeorar en sus condiciones de vida, pues se hallan en un “círculo vicioso”.

“En esta situación se encuentran mil 884 municipios, que son la gran mayoría de las demarcaciones territoriales del país. Estos tenían elevada población rural, con considerables rezagos en educación y salud, y un bajo ingreso económico [...]. En estos municipios es urgente la atención social y la inversión pública y privada, así como la dotación de infraestructura en materia de salud, educación, agua, drenaje y carreteras que permitan tener comunicados a los municipios.”

El Relator Especial del Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, Miloon Kothari, en su visita a México en marzo de 2002, señaló lo siguiente respecto de la población indígena del país:

Población indígena. *En México viven más de 10 millones de indígenas en 39.866 enclaves indígenas, la mayoría de los cuales están ubicados en el sur del país.*

En 2.315 municipalidades la población es predominantemente indígena y la disponibilidad de viviendas y de acceso a servicios comunitarios (agua, saneamiento, electricidad) es

considerablemente inferior a la media nacional. De hecho, la mayoría de los indígenas de las zonas rurales alejadas vive en chozas de tablillas y barro con piso de tierra y sin acceso a agua corriente. Los años de conflicto, en particular en Chiapas, la expropiación de tierras por empresas privadas y la degradación del medio ambiente han causado un mayor deterioro de la situación de vivienda y las condiciones de vida y ha contribuido a los fenómenos de la migración urbana y la invasión de tierras. Muchos indígenas claman justicia contra los grupos paramilitares responsables de muchos desalojos que siguen impunes. Hoy día, el problema principal que afecta a las comunidades indígenas es el de la pobreza: el mapa de la pobreza de México es muy similar al de la ubicación de las comunidades indígenas, no sólo en Chiapas sino también en todo el país.

En este sentido, señaló estar muy preocupado por las condiciones de vivienda y de vida de los indígenas, tanto en las zonas rurales como en las periferias urbanas, y opinó que debe respetarse su cultura y valores en lo que respecta a la ubicación, el diseño y la elección de materiales de sus viviendas. Señaló además que se quedaba con la impresión de que pese a la riqueza multicultural y multiétnica de México, sus políticas y programas a nivel sectorial todavía no han incorporado plenamente este aspecto, que sigue planteando un gran desafío. Entre sus preocupaciones, resaltó el recorte presupuestario que ha afectado gravemente el programa de viviendas indígenas del Instituto Nacional Indigenista (INI), que funciona en 24 Estados y utiliza materiales de construcción y trabajo indígena local, y desarrolla la participación comunitaria.

Y en una de sus recomendaciones²⁷, resalta en este sentido, la siguiente: ***El Relator Especial alienta a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda a que colabore estrechamente con el INI para seguir fomentando la labor relativa a la vivienda de los indígenas, utilizar los conocimientos especializados del INI y asignar recursos especiales para tal fin. También insta al Estado a que preste especial atención a la identidad colectiva de los indígenas en lo que respecta a las cuestiones de la tierra, en particular***

²⁷ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 18.

cuando la venta o la privatización de la tierra puede tener por resultado la pérdida de su identidad.

En el Foro Internacional “*Políticas Públicas para el Desarrollo de México*”, que se llevó a cabo el 22 de febrero de 2007 en la ciudad de México, organizado por PNUD, OCDE; Cepal, Banco Mundial, BID y CIDE., se hizo un balance sobre el desarrollo de México, y en el que se llegó a la conclusión de que la pobreza es una consecuencia de la desigualdad, especialmente en presencia de tasas de crecimiento bajas (2 por ciento promedio anual en los últimos cinco lustros).

El potencial de crecimiento (ubicado entre 3.5 y 4 por ciento) es muy bajo para hacer frente a la serie de rezagos que enfrenta el país. México es uno de los países con la distribución del ingreso más desigual en el mundo y enfrenta todavía el inmenso reto de superar las condiciones de pobreza en que viven muchos millones de mexicanos.

Ya en 1999, el comité DESC hizo a México una serie de recomendaciones en relación con la política económica que seguía el gobierno mexicano, y que desembocaba en inequidades y desequilibrios sociales, entre otras, resaltamos las siguientes²⁸:

“El Comité lamenta que, a pesar del positivo crecimiento de los indicadores macroeconómicos en México, especialmente la marcada baja del nivel de la inflación, la Comisión Nacional de Salario Mínimo no ha ajustado al alza el salario mínimo. En estos momentos, es preciso ganar alrededor de cinco veces el salario mínimo para adquirir la canasta básica constitucional, en violación del inciso ii) del párrafo a) del artículo 7 del Pacto, y según se refleja en la legislación nacional (artículo 123.VI de la Constitución).”

“El Comité recomienda que el Estado Parte fije puntos de referencia para ayudarlo a vigilar los adelantos en la lucha contra la pobreza. El Comité agradecería que, en su cuarto informe periódico, el Estado Parte hiciera una evaluación de los progresos

²⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales al Estado mexicano (E/C.12/1/Add.41), párrafos 20,24,31 y 33 (disponible en: www.unhchr.ch)

alcanzados para que la población goce de los derechos económicos, sociales y culturales sobre la base de los puntos de referencia fijados y los datos estadísticos.”

“El Comité exhorta al Estado Parte a abordar las causas estructurales de la pobreza en México y a ajustar sus programas sociales en consecuencia. Además, el Comité pide que el Estado Parte incorpore a la sociedad civil en general y a los grupos asistidos en particular en la planificación, aplicación y evaluación de esos programas.”

“El Comité recomienda que el Estado Parte asigne recursos para el desarrollo de modo equitativo, sin tener en cuenta la ubicación geográfica ni las poblaciones.”

Para afrontar el problema de la pobreza se necesitan programas que promuevan la igualdad de oportunidades para la alimentación, la educación, la salud, el desarrollo de capacidades productivas, el acceso a servicios básicos, la adquisición de una vivienda digna y adecuada o el mejoramiento de la propia. En este sentido, y particularmente en relación con la vivienda, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala en su Estrategia 1.3 *Asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad.*

Además establece que: *Se fomentarán condiciones para que las personas y las familias en situación de pobreza y pobreza extrema logren adquirir un patrimonio propio, mejoren el actual y lo legalicen.*

Una de las características de la pobreza extrema es que las personas y las familias sin patrimonio alguno trabajan para aquellas que, aun siendo pobres, tienen algún patrimonio.

Otro rasgo de la pobreza son los asentamientos irregulares en solares de terrenos nacionales o similares, en los que la incertidumbre de la propiedad amenaza el futuro de sus habitantes.

Para enfrentar estas manifestaciones de la pobreza, se impulsará la adquisición de suelo formal y se reforzarán los programas de regularización de tierras ejidales y comunales, así como de terrenos nacionales ocupados, siempre con una visión de sustentabilidad ambiental.

Una vivienda digna es la base del patrimonio familiar. Se fortalecerán las acciones para mejoramiento y adquisición de viviendas entre la población con menores ingresos. Las familias que residen en colonias populares bajo situación de pobreza, con ingresos equivalentes a menos de dos y hasta cuatro salarios mínimos, normalmente no tienen acceso a créditos de instituciones de seguridad social ni comerciales para la adquisición de una vivienda. A estas familias se ofrecerán nuevas posibilidades de créditos de bajo costo para adquirir una vivienda digna o mejorar la propia.

Se dotará del servicio eléctrico a las comunidades que no lo tienen; se incrementará la calidad y la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La energía eléctrica tiene múltiples efectos positivos. En primer lugar, es un acto de justicia, pues la carencia de este servicio es uno de los indicadores más claros de altos índices de marginación. En segundo lugar, constituye el primer paso para abrir opciones productivas como comercios, talleres, empacadoras, fábricas, entre muchos otros. Además, es también un factor esencial para la seguridad pública, pues la falta de iluminación facilita la delincuencia en la calle y en los espacios públicos.

Si bien se han dado pasos importantes para llevar la energía eléctrica a los sitios más apartados, son las comunidades indígenas las que tienen el índice más alto de falta de este servicio, indispensable para la vida moderna. Para que las comunidades marginadas puedan tener acceso a tecnología que les permita desarrollarse en el campo educativo y laboral, se requiere tener acceso a energía eléctrica y mejorar la calidad en la infraestructura para el suministro de energía. Para lograr mejores resultados, se fortalecerá la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional

para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad para seguir llevando energía eléctrica a las comunidades marginadas.

A las familias que estén recibiendo apoyos en alimentación, educación y salud, se les dará un subsidio para el pago de la luz o el gas.

Un servicio en el que el rezago es todavía mayor que el de la electricidad es el de agua potable y alcantarillado. Se continuará trabajando intensamente para alcanzar, en 2012, el 95% de cobertura de agua potable entubada, así como para mejorar la calidad de estos servicios. La participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y la población será esencial para dar un renovado impulso a la promoción de un medio ambiente limpio y sustentable.

Como se ve, estos planes son ambiciosos, pero en los mismos no se vislumbra la perspectiva de género ni las necesidades propias de los hombres y las mujeres en particular.

Se sigue observando el derecho a la vivienda como una prestación familiar, sin analizar las nuevas formas de convivencia civil, ni la manera en que la pobreza ha impactado diferenciadamente a hombres y mujeres.

Por ejemplo, durante el primer lustro del presente siglo, la jefatura femenina pasó de 20.6 a 23 %²⁹. Los cambios más importantes ocurrieron entre las mujeres de 15 a 24 años, cuya tasa se incrementó de 17 a 20 %, mientras que la de mujeres entre 25 y 44 años pasó de 15 a 18 %. Asimismo, la tasa entre mujeres de 45 a 59 años pasó de 23 a 25 % y entre las de 60 años o más pasó de 33 a 34 % durante ese periodo.³⁰

²⁹ *Dinámica de los arreglos residenciales en México. La situación demográfica de México, 2006.*

³⁰ Ídem

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (conapo)³¹, Hay 24.8 millones de hogares en México. Entre 2000 y 2005 el tamaño promedio de los hogares conformados por parejas con hijos disminuyó de 4.6 a 4.4 habitantes

En términos generales los hogares en México son preponderantemente de tipo familiar, aunque existe una ligera tendencia al aumento de los unipersonales

El número de hogares en México pasó de 9.8 millones en 1970 a 22.3 millones en el año 2000, lo que significó un incremento de 127 por ciento, y de este año a 2005 el incremento fue de 11.4 por ciento al alcanzar la cifra de 24.8 millones; sin embargo, la reducción de la fecundidad favoreció también que disminuyera el tamaño de los hogares, de acuerdo con un estudio reciente del Consejo Nacional de Población (conapo).

Los hogares familiares o nucleares son aquellos con matrimonios sin hijos, matrimonios con hijos solteros y el padre o la madre con hijos solteros; se entiende como hogar ampliado cuando se añade una o más personas emparentadas con el jefe de familia, mientras que los "compuestos" son los hogares nucleares que integran a una o más personas no emparentadas con el principal. Los "no familiares" se integran con personas que viven solas y aquellas denominadas corresidentes, éstas son personas no emparentadas con el o la jefa del hogar.

Entre los años 2000 y 2005, el tamaño promedio de los hogares conformados por parejas con hijos disminuyó de 4.6 a 4.4 habitantes, mientras que los monoparentales pasaron de 3.3 a 3.1 miembros. Los hogares de mayor tamaño fueron los ampliados, cuya disminución fue de 5.6 a 5.4, y el de los compuestos se redujo de 5.6 a 5.3 mientras que el tamaño promedio de los hogares de corresidentes se mantuvo en 2.6 personas.

El Conapo destaca que los hogares nucleares siguen siendo la forma de organización predominante con 69 %, de acuerdo con los datos del censo de 2005, aunque también han aumentado los hogares donde sólo vive con sus hijos el jefe del hogar.

³¹ Comunicado de prensa 163 / 07

Los hogares de parejas sin hijos se incrementaron de 7.7 a 8.6 % en el lustro referido, mientras que los de matrimonios con hijos disminuyeron de 52.2 a 50 %.

En cuanto a la jefatura del hogar se observó un claro incremento de residencias dirigidas por una mujer, al pasar de 13 % en los primeros años de la década de los 70 a 20.6 % en 2000 y a 23 % en el 2005.

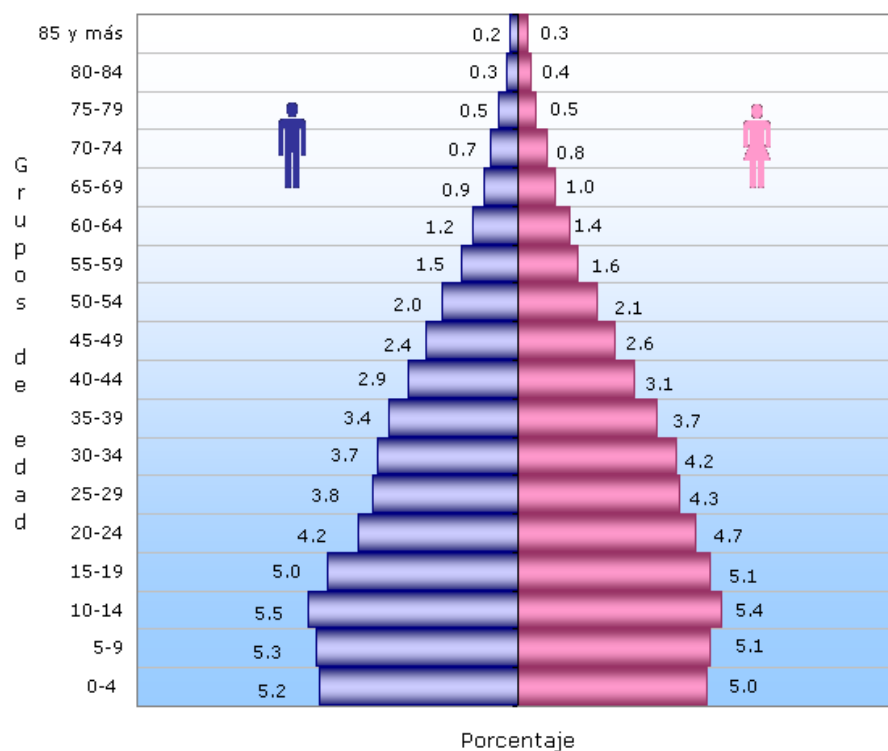
Este aumento obedece principalmente al incremento de las disoluciones entre las parejas jóvenes, a la mayor esperanza de vida de la mujer que en el 2007 es de 75 años, etc.

Según el II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, (INEGI)³², la población mexicana ascendió a los 105.8 millones de personas, de los cuales 53.7 millones son mujeres³³ lo que representa 50.7 por ciento de la población nacional. Su número duplica al registrado en 1970, cuando eran 25.3 millones, de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

³² <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob00&c=5262>

³³ INEGI, *Resultados Preliminares del II Censo de Población y Vivienda 2005*, Aguascalientes, Ags., Comunicado Núm. 024/06, 13 de febrero de 2006, p 2.

Pirámide de población, 2005



Los cambios en el volumen y la estructura de la población en México, son resultado de la llamada transición demográfica, que se asocia de manera importante con los enormes cambios culturales, sociales, económicos y políticos que ha experimentado la sociedad mexicana.

Entre los aspectos más notables de estos cambios, destaca la gradual incorporación de las mujeres al trabajo, la educación y a la participación política.

Según estimaciones de Conapo ³⁴ trabaja 38.7% de las mujeres mayores de doce años y dedica en promedio 13 años de su vida al cuidado de sus hijos.

³⁴ Comunicado de prensa 03 / 07. México, DF. Miércoles 7 de marzo de 2007

Como consecuencia del descenso de la fecundidad y la mortalidad en los últimos decenios, grandes transformaciones demográficas han modificado no sólo el tamaño, sino también la estructura por edad de la población. En 1970, 46.4 por ciento de las mujeres tenía menos de 15 años y 48.6 por ciento estaba entre 15 y 64 años. En la actualidad las niñas y adolescentes representan 28.9 % de las mujeres, mientras las jóvenes y adultas en edad laboral son 65.1 %. Por su parte, el peso relativo de las mujeres de la tercera edad (65 años o más) aumentó de 4.9 a 5.9 %.

Los hogares encabezados por mujeres tuvieron considerable incremento: en 1976, 13.5 por ciento de los hogares mexicanos tenía jefatura de mujeres, tres decenios después esta cifra se ha incrementado a 23 %.

En una investigación sobre Jefatura femenina³⁵ y con datos recabados del INEGI se señalan las características sociodemográficas de los hogares con jefatura femenina, presentando las siguientes condiciones:

1. En general las mujeres jefas de hogar son mayores que los jefes hombres, el promedio de edad es de 52 años y la mayoría se concentran en edades de 30 a 59 años (60.9% del total).
2. La mayor parte de las mujeres son jefas por viudez (39.3% zonas urbanas, 54.5% zonas rurales), por separación y divorcio (34.7% zonas urbanas, 36.8% zonas rurales), y solteras (16% zonas urbanas, 17.1% zonas rurales)
3. La relación entre número de perceptores y el de miembros dependientes, muestra que los hogares con jefatura femenina tienen menos dependientes en las zonas urbanas, y que en las rurales hay ligeramente más miembros dependientes.

³⁵ Lázaro Castellanos Rosa, et al. *Jefatura femenina de hogar y transformaciones en los modelos de género tradicionales en dos municipios de Guanajuato*. La ventana No. 22, 2005.
<http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/laventan/ventana22/219-268.pdf>

4. Los ingresos son más bajos; este tipo de hogares tienen menos bienes y acceso a recursos productivos. Sin embargo, los hogares con jefatura femenina particularmente de las zonas urbanas destinan mayor gasto a alimentos (carne, pescado, mariscos, cereales, frutas y verduras), transporte y servicios educativos, lo que permite mejor bienestar de los miembros que componen el grupo.
5. La principal fuente de ingresos para los hogares de jefatura femenina urbanos y rurales son las remuneraciones al trabajo, por transferencias, por “regalos” y negocios propios.
6. Este tipo de hogares tiene ingresos menores a seis salarios mínimos y se ubican en empleos flexibles y tienen una importante presencia en trabajos por cuenta propia. Esta situación se observa tanto en las zonas rurales como en las urbanas; sin embargo, esto no significa que las mujeres tengan un menor acceso que los varones a empleos mejor remunerados.
7. En las áreas rurales y urbanas la mayoría de las mujeres jefas de hogar que son asalariadas también realizan actividades domésticas, dedican en promedio 39 y 44 horas a la semana, respectivamente.
8. El 94% de las mujeres realizan, por lo menos, doble jornada de trabajo.
9. Es mayor la proporción de mujeres jefas de hogar analfabetas que de hombres (20% mujeres, 14% hombres).
10. Seis de cada diez mujeres jefas de hogar forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA), nueve de cada diez hombres se encuentran en el mercado laboral.
11. En los hogares con jefatura femenina, las niñas que asisten a la escuela en proporción es ligeramente mayor que los niños, tanto en zonas rurales como urbanas.
12. En general las viviendas de los hogares con jefatura femenina están construidas con material más resistente.
13. En los hogares con jefatura femenina hay un mayor número de aparatos domésticos considerados de primera necesidad.

En vista de que poco más de una quinta parte de los hogares mexicanos se caracteriza por estar dirigidos por una mujer, las políticas sociales deben favorecer la compatibilidad de las funciones de madre, esposa o jefa de familia con los de trabajadora.

Las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores.

La inserción de las mujeres en la actividad económica ha crecido de manera sostenida durante las últimas décadas. La proporción de la población de mujeres mayor de 12 años de edad que participa en actividades económicas se incrementó de 17.6 % en 1970, a 31.5 % en 1991, 36.4 % en 2000 y 38.7 % en 2006.

Actualmente, la mayoría de las mujeres que labora se desempeñan como trabajadoras remuneradas y por cuenta propia (65.0 y 21.9%, respectivamente), y en menor grado como empleadoras (2.3%); sin embargo, 10.8% realiza actividades económicas sin recibir una remuneración por su trabajo.

El 40.0 % de la población masculina ocupada percibe hasta dos salarios mínimos, mientras que la proporción de mujeres trabajadoras en esas mismas condiciones se incrementa a 56.5 por ciento.

Por otra parte, la proporción de personas que cuenta con seguridad social (IMSS o ISSSTE) es mayor entre la población de mujeres, 35.3 % cuenta con el servicio en alguna de estas instituciones, mientras que en el caso de los hombres alcanza 33.4 %.

El descenso de la fecundidad, uno de los principales determinantes del cambio demográfico, se ha traducido en una significativa reducción del tiempo que las mujeres

dedican a la crianza y cuidado de sus hijos. En 1970 una mujer destinaba 22.2 años de su vida a la crianza de siete hijos, hoy invierte poco más de 13 años al cuidado de dos hijos.

Este descenso es muestra del mayor conocimiento y control de las mujeres sobre su vida sexual y reproductiva y, por lo tanto, de los avances en el ejercicio de los derechos reproductivos, lo que facilita el ejercicio de otros derechos de ciudadanía. Este cambio trascendental para la vida de las mujeres, las familias y la sociedad también se refleja en el uso de métodos de regulación de la fecundidad. Actualmente cerca de tres de cada cuatro mujeres unidas en edad fértil (15-49 años) utiliza algún método anticonceptivo.

Por su parte, la disminución de los niveles de mortalidad ha sido el resultado de la expansión de la cobertura geográfica de los servicios de salud, su mayor penetración en los distintos grupos sociales, así como el aumento de aceptación y práctica de la medicina preventiva. Se destaca el incremento en la esperanza de vida de la población, que pasó de 35.9 años en 1930 a 75.0 años en 2007. Este ha sido mayor para la población de mujeres, que aumentó en más de 40 años, al pasar de 36.9 a 77.4 años en el mismo periodo, mientras que la esperanza de vida masculina se incrementó de 34.9 a 72.6 años.

Algunos padecimientos crónico-degenerativos afectan la condición de salud de la mujer y constituyen las primordiales causas de muerte. En 2005, el conjunto de las enfermedades cardiovasculares se ubica como la principal causa de muerte de las mujeres, seguida de la diabetes mellitus y los tumores malignos. Entre los tumores malignos con mayor mortalidad destacan los del cuello del útero (que ha venido descendiendo de 23.3 defunciones por cada 100 mil mujeres en 1980 a 16.7 en 2005) y los mamarios (cuya tasa se incrementó de 11.4 a 16.6 decesos por cada 100 mil mujeres en ese mismo periodo).

Si bien las condiciones laborales ahora son más equitativas que en el pasado, aún persiste la desigualdad de género, acrecentada por el impacto que la política económica ha tenido en las mujeres. Para finalizar este apartado, se presenta un resumen general de información

estadística proporcionada por el INEGI respecto de la situación sociodemográfica de nuestro país y del ingreso y gasto en las familias mexicanas:

Concepto	Unidad de medida	Referencia
Población total, 2007	Miles de personas (a mitad de año)	105 790.7
Población total, 2000	Miles de personas (a mitad de año)	98 438.6
Población total, 1990	Miles de personas (a mitad de año)	83 971.0
Tasa media de crecimiento anual de la población, 2007	Porcentaje	0.85
Tasa media de crecimiento anual de la población, 2000	Porcentaje	1.33
Tasa media de crecimiento anual de la población, 1990	Porcentaje	1.92
Población urbana, 2007 (en localidades de 15 000 o más habitantes)	Porcentaje de la población total	63.3
Población urbana, 2000 (en localidades de 15 000 o más habitantes)	Porcentaje de la población total	68.2
Población en las principales zonas metropolitanas (Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla-Tlaxcala y Toluca), 2005	Porcentaje de la población total	29.7
Tasa bruta de natalidad, 2007	Nacidos vivos por mil habitantes	18.6
Edad mediana, 2005	Años	24
Índice de masculinidad, 2007	Número de hombres por cada cien mujeres	96.9
Densidad de población, 2007	Habitantes por kilómetro cuadrado	54.0
Población de 5 años y más que habla lengua indígena, 2005	Porcentaje de la población de 5 años y más	6.7

Tasa de crecimiento medio anual de los hogares por sexo del jefe

Cobertura: Nacional	
Jefe	
Periodo	Total
1990 - 1995	3.5
1990 - 2000	2.8
Jefa	
Periodo	Total
1990 - 1995	4.1
1990 - 2000	5.0
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	
Censo de Población y Vivienda, 1995	
XI Censo General de Población y Vivienda, 1990	
XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados Básicos	

En este sentido, la tasa de crecimiento anual de los hogares por sexo del jefe, fue mayor a partir de 1990 la jefatura de las mujeres

Hogares por sexo del jefe

Cobertura: Nacional	
Jefe	
Periodo	Total
1990	13 397 357
1995	16 311 136
2000	17 671 681
Jefa	
Periodo	Total
1990	2 805 488
1995	3 537 183
2000	4 597 235
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Conteo de Población y Vivienda, 1995 XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 XII Censo General de Población	

De acuerdo a esta información en 1990 el 82.7% de los hogares mexicanos, era conducido por un hombre, mientras que en 1995 el porcentaje disminuyó a 82.2% y en el año 2000 a 79.4%, en esa medida, los hogares conducidos por una mujer en 1990 era de 17.3%, mientras que en 1995 aumentó a 17.8% y en el año 2000 a 20.6%

Población en hogares por sexo del jefe

Cobertura: Nacional			
Jefe			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1990	34 124 666	35 436 431	69 561 097
1995	37 922 281	39 671 525	77 593 806
2000	38 492 487	40 417 587	78 910 074
Jefa			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1990	7 163 765	4 160 954	11 324 719
1995	8 182 748	4 952 098	13 134 846
2000	10 431 976	6 038 192	16 470 168
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Conteo de Población y Vivienda, 1995 XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Base de datos			

De acuerdo a esta información, El porcentaje de la población en los hogares si el jefe del mismo es hombre, en 1990, las mujeres representaban el 49.1%, mientras que los hombres el 50.9%, en 1995 el porcentaje de las mujeres representó el 48.9%, mientras que los hombres el 51.1% y en el año 2000, las mujeres el 48.8%, mientras que los hombres 51.2%

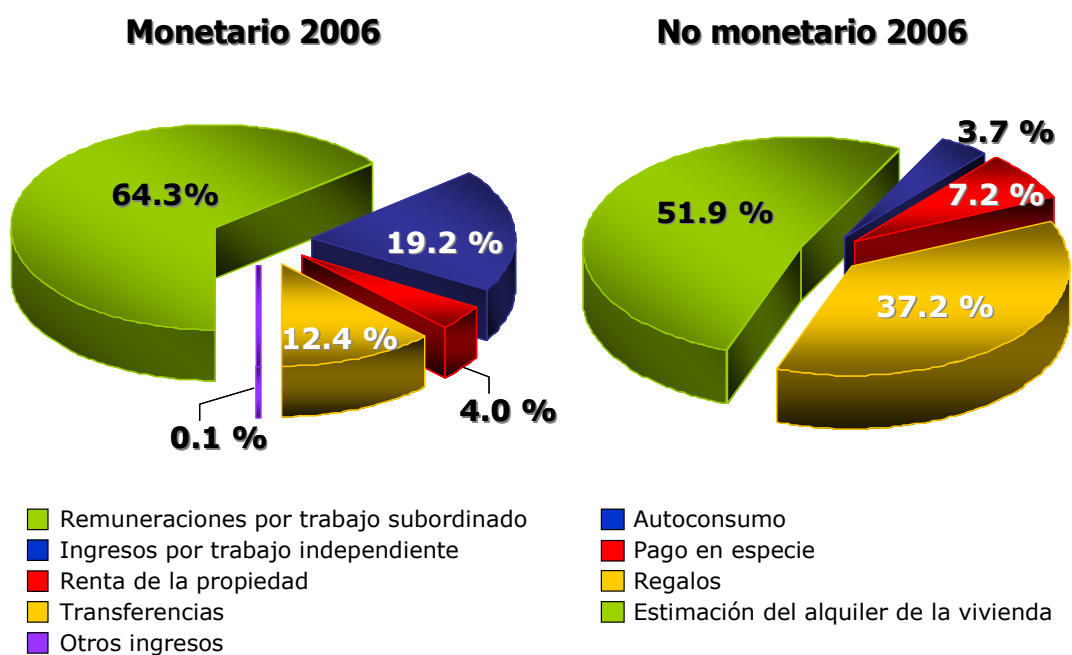
La población en los hogares si la jefa del mismo es mujer, en 1990 las mujeres representaban el 63.3%, mientras que los hombres el 36.7%, en 1995 las mujeres el 62.3%, mientras que los hombres el 37.7%, y en el año 2000 las mujeres el 63.3%, mientras que los hombres el 36.7%

Finalmente, es importante conocer cuál es el ingreso y gasto en los hogares mexicanos, y la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares del 2002, incluyó la pregunta que busca identificar al propietario (a) de la vivienda, y a partir de entonces, se realiza cada dos años. En la más reciente encuesta del 2006, obtuvimos los siguientes datos sobre el ingreso y gasto de las familias mexicanas.³⁶

Del total de ingresos que reciben los hogares, 78.3% es monetario y el 21.7% no monetario. De los primeros, la mayor parte (64.3%) proviene de las remuneraciones que reciben los integrantes del hogar por un trabajo subordinado; le siguen en importancia los ingresos que reciben los trabajadores independientes y los derivados de negocios familiares (19.2%), y las transferencias que se reciben por pensiones, jubilaciones, apoyos gubernamentales o remesas provenientes del extranjero (12.4%), por citar las fuentes más importantes (ver gráfica 1).

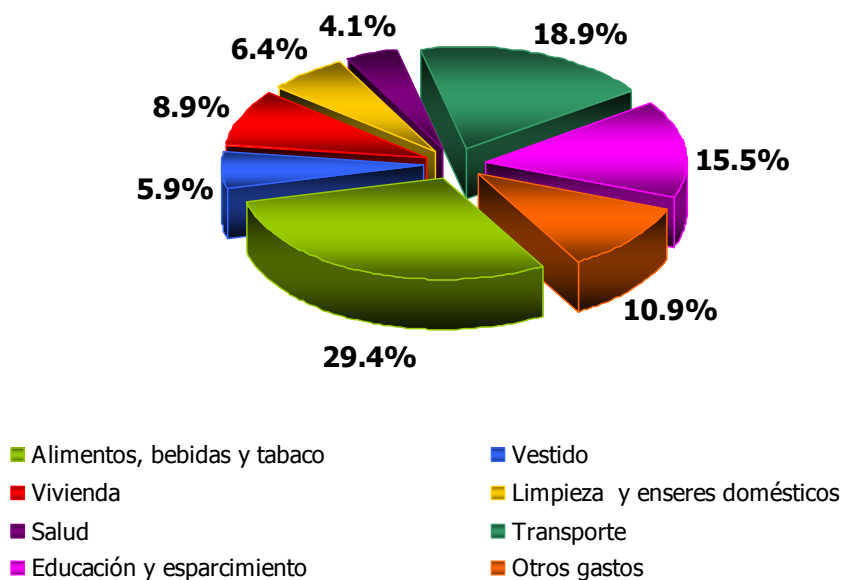
36

Gráfica 1



Los principales componentes de los gastos monetarios tienen por destino la alimentación de los integrantes de los hogares (29.4%), el transporte (18.9%), la educación y el esparcimiento (15.5%), los cuidados personales (10.9%) y las erogaciones que se hacen en la vivienda (8.9%) Ver la gráfica 2:

GRÁFICA 2
Distribución del gasto corriente monetario de los hogares, 2006



De acuerdo a esta información, los ingresos fundamentales son por trabajo subordinado, mientras que los gastos fuertes en la familia, corresponden a Alimentos, ocupando la vivienda un 8.9% del gasto familiar.

Impacto de la política económica en las mujeres mexicanas.

La situación de la mujer en México muestra claramente que son ellas las principales víctimas de la desigualdad respecto al acceso a los derechos sociales más básicos (salud, educación y trabajo), lo que genera pérdidas netas para la sociedad en conjunto. En Veracruz, por ejemplo, se estima en 2% la pérdida en el índice de desarrollo humano atribuible a la desigualdad de género. Veintiséis millones de mujeres y 46.3% de los hogares con jefatura femenina son pobres³⁷.

Si las políticas económicas han impactado a la sociedad mas pobre de nuestro país, el impacto negativo que han sufrido las mujeres, es particularmente importante, sobre todo cuando los tratados comerciales no toman en cuenta los derechos de las mujeres.

En el **Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano** se resalta que *La pobreza afecta de manera particular a las mujeres, desde niñas hasta adultas mayores, por sus roles de género; por ejemplo: experimentan día a día la llamada triple jornada de trabajo para resolver diversas carencias, que van desde las cuestiones alimentarias hasta el cuidado de los enfermos, los adultos mayores o las personas con necesidades especiales, en un contexto económico adverso y de reducción de acceso a los servicios públicos por ejemplo en materia de asistencia y protección de la familia*³⁸.

³⁷ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 49
(informedesca@yahoo.com.mx)

³⁸ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 24
(informedesca@yahoo.com.mx)

Las mujeres en México, se han incorporado al mercado laboral impulsadas por la crisis económica por lo que el mercado laboral es un sector en donde se manifiesta con mayor fuerza la inequidad de género³⁹ como lo señalan en su estudio Girón y González:

Empleos precarios y una tasa de desempleo por arriba que los hombres. Al observar las tasas de desempleo de 1990-2004 se observa que el promedio total alcanzó 3.4 por ciento; la tasa promedio de los hombres fue menor que la de las mujeres que estuvo por arriba en tres décimas que el promedio general. Es decir, la tasa de desempleo de las mujeres fue de 3.7 durante el periodo de 14 años.

Es importante también observar que no hay relación entre inflación y tasa de desempleo; por ejemplo, la tasa de desempleo en los años 1994, 1997 y 2004 fue de 3.7 por ciento en el caso de los hombres mientras que la tasa de inflación durante esos mismos años fue respectivamente de 7.0 en 1994, 20.8 por ciento en 1997 y 4.7 por ciento para el 2004. Para esos mismos años, la tasa de desempleo para las mujeres fue superior al representar una tasa promedio de 3.9 por ciento, 4.2 por ciento y 4.1 por ciento. Es decir, en 1997 que la tasa de inflación fue de 20.8 la tasa de desempleo en mujeres fue de 4.2 y cuando la inflación cayó a 4.7 la tasa desempleo en las mujeres fue de 4.1 para el 2004. En síntesis la restricción monetaria por controlar la inflación no ayuda a la creación de empleo sino que produce el efecto contrario, la expulsión de la mano de obra y en consecuencia la migración hacia el exterior con mayor profundización en las mujeres. Ahora cuando relacionamos la inversión extranjera directa y la inversión extranjera indirecta con las tasas de desempleo se observa que los flujos de capital no tienen una relación estrecha con el aumento del empleo. Es decir, desde el punto de vista ortodoxo, la inversión extranjera debería de crear empleo y los datos no reflejan una relación simétrica en cuanto a este enunciado. Por ejemplo, los años que hubo una mayor inversión extranjera fueron durante el periodo 1991-1993 con un monto de inversión extranjera de 59,613.6 millones de dólares. Sólo en años posteriores como 1996, 1999 y 2004 vuelven a ser representativos los montos de inversión extranjera pero tampoco el empleo en las mujeres no disminuye

³⁹ Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín *La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos* Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Página 22

pues muestra un aumento considerable. Es más las tasas de desempleo abierto fueron para esos años de 5.9 por ciento, 2.7 por ciento y 4.1 por ciento, respectivamente.

Las políticas que anteponen el control de la inflación al crecimiento económico, han ocasionado la baja del empleo formal, el aumento del trabajo informal y el desempleo. En especial, las mujeres son las que tienen las tasas de desempleo más altas. Todos estos factores obligan a las mujeres a migrar en busca de mejores oportunidades de trabajo y vida.

Los acuerdos comerciales aparentemente son neutrales ante el género, pero en realidad omiten intencionalmente estas diferencias. Por ejemplo, siguiendo a Leonor Aída Concha⁴⁰ aún cuando la empresa maquiladora en México es anterior al TLCAN, de 1982 a 2001 se incrementó, de 455 empresas a 2,255. Dadas las características de este tipo de industria, trae como consecuencia para las mujeres, la inseguridad laboral, el empleo y desempleo de acuerdo al interés de las empresas. Otros aspectos considerados que impactan son los relativos a los derechos laborales como es la libertad de asociación, la negación de prestaciones y seguridad social y la diferenciación en los requisitos de contratación, como es el examen de gravidez, que no han sido considerados cuando la maquila se instala en el país.

El incremento sostenido de la pobreza, ha llevado a muchas mujeres al trabajo informal que en México llega al 40% de la PEA, (Población económicamente activa), desempeñando generalmente el trabajo sub-contratado a domicilio o al ambulante. Las mujeres están sobrerrepresentadas en los porcentajes de bajos salarios y en las estadísticas de los empleos informales.

⁴⁰ Leonor Aída Concha *A los diez años del tratado de libre comercio de América del norte y los derechos de las mujeres mexicanas*. Exposición presentada en el Primer Encuentro de la Red Trinacional de Periodistas. 14 al 16 de Octubre, 2004. Monterrey, N. L. <http://www.cimacnoticias.com/especiales/redes/tlcnmexico.doc>

Un aspecto particularmente impactante en las mujeres es el tema de los servicios que se están privatizando. México es otro más de los países que está ofertando a las corporaciones trasnacionales la posibilidad de privatizar, adueñarse de un gran negocio: los servicios públicos. Cualquier política de comercio o inversión dirigida al sector servicios impacta directamente a las mujeres porque según lo señala Leonor Aída Concha:⁴¹

- a) *Son quienes atienden servicios pagados o no pagados porque son protagonistas clave de la reproducción social.*
- b) *Afecta a sus derechos de acceso a los servicios sociales y bienes públicos.*
- c) *Afecta a la distribución de recursos para el sustento de los servicios y bienes públicos que a su vez son base para el desarrollo sustentable*

Christa Wichterich⁴² afirma que las mujeres dependen de los servicios públicos y que el deterioro de la calidad y cantidad de estos, incide en la mayor pobreza y en la situación de desigualdad en el hogar. Por esto afirma: *el individualismo promovido por el mercado, anula la solidaridad, la lógica del mercado sustituye a la dinámica de la reproducción social y el precio del mercado a los derechos humanos y derechos cívicos* y que las mujeres siendo las principales destinatarias o beneficiarias de los servicios sociales se topan con un Estado que los comercializa, aumentando así la carga de trabajo no remunerado en el hogar y en la comunidad.

El impacto del TLCAN⁴³ en el campo mexicano ha sido devastador. En los poco mas de diez años que lleva funcionando ha expulsado 2 millones de personas; sólo en el 2003 emigraron más de 400,000 personas, lo que trae como resultado la pérdida de la soberanía alimentaria, ya que cada vez más nuestro país depende de la importación de granos.

⁴¹ ídem página 4

⁴² Christa Wichterich: *Implicaciones de Género en el Acuerdo Gral. Sobre el Comercio de los Servicios*. Foro Internacional Los Derechos de las Mujeres en los Acuerdos Comerciales. Cancún 2003.

⁴³ Leonor Aída Concha *A los diez años del tratado de libre comercio de América del norte y los derechos de las mujeres mexicanas*. Exposición presentada en el Primer Encuentro de la Red Trinacional de Periodistas. 14 al 16 de Octubre, 2004. Monterrey, N. L. <http://www.cimacnoticias.com/especiales/redes/tlcnmexico.doc>

La propuesta gubernamental oferta a las mujeres la incorporación a la industria de la maquila, instalada desde hace algunos años en el norte del país, y recientemente en el sureste con el objetivo de detener el flujo migratorio de Centroamérica y de mexicanos.

Las organizaciones civiles en su informe alternativo⁴⁴, señalan que *“la situación de las mujeres de la industria maquiladora es un claro ejemplo de las violaciones a sus derechos humanos laborales. Sus contrataciones así como la estabilidad en el empleo están condicionadas a la presentación de un certificado de no gravidez, carecen de prestaciones y en muchas ocasiones hasta de seguridad social.*

En el informe presentado por CAFOD en 2003 sobre la situación de los trabajadores y trabajadoras de maquilas en Guadalajara, se señalaba que aunque los salarios de la industria electrónica son más altos que en el mercado doméstico, son bajos, típicamente de 50 a 100 dólares por semana en empresas como IBM y Jabil, y menos en otras fábricas. Un obrero tiene que trabajar excesivas horas extras para ganar cerca de 100 dólares. Una canasta de alimentos básicos, alquiler, transporte y vestido para una familia de cuatro cuesta cerca de cinco veces el salario mínimo legal.

Además en este informe se señala que, la mayoría de empleados en el sector de productos electrónicos son en su mayoría mujeres entre 18 y 25 años, con escasos recursos económicos y muchas de ellas son madres solteras. Las agencias de empleo que colocan a estas mujeres en la industria, realizan cuestionarios que resultan degradantes a la dignidad humana, con preguntas que rebasan el límite de lo personal como pueden ser ¿Cuántos novios has tenido?, ¿Cuándo fue la última vez que tuvo sexo?, ¿Con qué frecuencia tiene relaciones sexuales?, entre otras por el estilo.

En el 2002 la procuraduría de la Defensa del Trabajo informó que fueron atendidos 106 casos de hostigamiento sexual en contra de mujeres, 370 despidos por embarazo, 107 por

⁴⁴ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 68, (informedesca@yahoo.com.mx)

violencia laboral y 391 casos de despido injustificado. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el 2003 realizó un estudio relacionado con la brecha salarial entre hombres y mujeres señalando que éstas últimas reciben entre 15 y 30% menos paga que los varones en el mismo trabajo. De esta manera, señala la misma institución, el promedio de percepción de las mujeres que trabajan equivale a 75% del ingreso recibido por los hombres.¹⁹⁶ En el 2003 de 13 millones 864 mil mujeres trabajadoras, 5 millones 870 mil laboran sin prestaciones, en tanto que un millón 755 mil 292 lo hacen sin recibir pago alguno”.

Con esta propuesta de “desarrollo” las mujeres han vislumbrado su futuro como servidoras domésticas a domicilio, empleadas en centros comerciales, restaurantes y otros.

En agosto de 1996 y diciembre de 1998 Human Rights Watch documentó casos de discriminación sistemática por embarazo en la zona fronteriza de México, tanto después como durante el proceso de contratación. Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC) señaló en 1999 que se encontraba *“muy preocupado por la situación de las trabajadoras en las maquiladoras, a algunas de las cuales se somete a pruebas de embarazo para contratarlas y luego periódicamente son despedidas si están encinta.”* Human Rights Watch ha recomendado introducir enmiendas en la legislación federal de manera de prohibir explícitamente el requisito de la prueba de embarazo como condición para obtener o permanecer en un puesto de trabajo, así como vedar de manera explícita la discriminación en materia de empleo y ocupación por embarazo.

Como se mencionó con anterioridad, las políticas macroeconómicas que más afectaron el mercado de trabajo en los años ochenta fueron los procesos de desregulación y liberación financiera que en México ocasionaron crisis económicas con graves consecuencias para la clase trabajadora. Las crisis se acompañaron de la disminución del empleo formal y crecimiento del sector informal, se redujeron las prestaciones sociales, los salarios reales se estancaron y las prestaciones sociales se vinieron abajo.

Si bien, la migración de mexicanos y mexicanas hacia los Estados Unidos (EUA) es parte de nuestra historia, en los últimos quince años (mediados de los ochenta hasta nuestros días) se están dando cambios en la migración de las mujeres, y es que si tradicionalmente miles de hombres emigraron a Estados Unidos de América (EUA) en búsqueda de un empleo con mejores ingresos y las mujeres quedaban a cargo de la familia y la tierra, esperanzadas a que los “hombres del otro lado”, les enviaran dólares para sobrevivir, en los años recientes, la cantidad de mujeres que emigran a los Estados Unidos, ha ido en aumento.

Siguiendo a Girón y González en su investigación⁴⁵:

Las mujeres mexicanas han incrementado la migración hacia los Estados Unidos y las principales características de este proceso son las siguientes:

- a) Cada vez mayor número de mujeres migran en busca de un trabajo no con el objeto de reunirse con su pareja o familia. De 1998 a 2001 la migración femenina creció en más de 6.4%. Según un estudio del Consejo Nacional de Población (CONAPO) una evidencia que “sugiere que las pautas de la migración femenina se están alejando del patrón tradicional y se acercan al masculino, se relaciona con el hecho de que no obstante que el 56% de las trabajadoras migrantes son solteras y 60% no es jefa de hogar, ... el 42% envió dinero a sus familiares de México...”*

Como queda asentado en los resultados que arrojó un estudio que entrevista a mujeres inmigrantes⁴⁶ en el cual el 71.1% decidió migrar, por su propia voluntad. “En el caso de las inmigrantes solteras en sus diferentes modalidades, nueve de cada diez tomaron la decisión solas”

⁴⁵ Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín *La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos* Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Página 11

⁴⁶ Woo, Ofelia y José Moreno MENA (2002) *Las mujeres migrantes y familias mexicanas en Estados Unidos*. Migración: México entre dos fronteras: 2000-2001, <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx>

En la migración es cada vez más frecuente que las mujeres se trasladen a Estados Unidos con la ilusión de obtener un empleo mejor remunerado, que con el objetivo de reunirse con sus familiares ó conocidos que ya emigraron⁴⁷. La Encuesta de Migración de la Frontera Norte (EMIF) elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) arrojó que *“la migración de la mujer mexicana está evolucionando de un patrón tradicional; su desplazamiento se relacionaba principalmente con la reunificación de la familia en el país vecino, hacia otro en el que desempeñaban un papel cada vez más activo: migran con fines laborales, son solteras y tienen un grado de educación superior al alcanzado por los varones”*⁴⁸

La política económica de las tres últimas décadas ha impulsado a las mujeres a buscar un empleo que les permita ampliar el ingreso familiar, como lo señalan investigadoras del instituto de investigaciones económicas de la UNAM⁴⁹ *la relación existente entre la agenda monetaria y el control de la inflación con el consecuente aumento en el superávit de las finanzas públicas, tiene efectos muy graves en el deterioro del nivel económico de las familias, y específicamente las mujeres. La relación entre una política restrictiva y la falta de ordenamiento en el mercado laboral ha impulsado la migración y específicamente la migración femenina.*

La volatilidad del crecimiento económico durante la última década no permite un crecimiento sostenido ocasionando distorsiones en los mercados laborales. El desempleo ha aumentado y la economía informal se ha convertido en la fuente más importante de empleo (dos de tres empleos nuevos están en este sector); la población con seguridad social ha disminuido, la miseria ha crecido y México tiene una de las distribuciones del

⁴⁷ Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín *La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos* Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México

⁴⁸ Ávila, José Luis, Carlos Fuentes y Rodolfo Huirán, (2002). *Mujeres Mexicanas en la migración a Estados Unidos*. CONAPO.

⁴⁹ Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín *La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos* Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Página 6

ingreso más desiguales de América Latina. “El 30% de los hogares de mayores ingresos recibe el 68% de los ingresos corrientes, mientras que el 50% de los hogares de menores ingresos captan sólo el 17%”⁵⁰

Los efectos de estas políticas pueden ejemplificarse con las siguientes cifras: la tasa de crecimiento media anual (TCMA) de 1980 a 2000 del PIB fue de 2.2%; la TCMA del desempleo para ese mismo periodo se ubicó en -2.5%; la TCMA del empleo sólo alcanzó el 1.8%. (Datos elaborados con información obtenida de los Sistemas de Cuenta Nacionales de 1980 a 2001 del INEGI). La política fiscal ha orientado al Estado a las “finanzas públicas sanas” promoviendo que los recursos destinados al gasto social disminuyan. El Estado reduce los apoyos en: educación, salud, discapacitados, cuidado de los ancianos, los niños y las pensiones. Todas estas necesidades se quitan como derechos sociales y, cuando se otorgan, aparecen como beneficencia o asistencia social.

Este panorama, viene a complicar la situación laboral de las mujeres, y es que la falta de estos apoyos obstaculiza su incorporación al mercado de trabajo, porque a las exigencias del trabajo fuera de casa se agregan los trabajos de cuidado de ancianos y niños, los trámites para obtener vivienda, agua y luz, etc. La única salida viable para ellas es emigrar al norte, acumular algún dinero y así mejorar el nivel de vida de la familia. *“De manera silenciosa, a lo largo de los últimos 30 años las mujeres inmigrantes se han ido haciendo cargo de la manutención de los hogares mexicanos; hoy en día sus envíos de dólares representa 20% de las remesas totales de los connacionales avecindados en Estados Unidos; ellas inyectan al país cerca de mil 500 millones de dólares al año”.*⁵¹

Una quinta parte de las mujeres que migran (17.9%) son jefas de hogar según información del Censo de Población. De acuerdo con Woo y Moreno *“En las encuestas realizadas en Baja California a las mujeres deportadas, se abordó el aspecto de los dependientes*

⁵⁰ IMSS (2003). *Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social*, México.

⁵¹ María Huerta. Cimac Noticias, 10/04/05, <http://www.cimacnoticias.com>

*económicos e hijos. Más de la mitad (56.5%) manifestaron tenerlos en sus lugares de origen o en Estados Unidos, ya sean hijos o parientes. Esto nos pudiera indicar que este porcentaje de mujeres tiene una responsabilidad muy grande que cumplir y que de alguna forma la está asumiendo o la está enfrentando con la decisión de migrar”*⁵².

Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín en su investigación⁵³ señalan en relación con la migración de las mujeres que:

- a) la migración femenina de México responde a la falta de empleo;*
- b) el Estado no ha proveído un espacio económico productivo y monetario que arraigue a los hombres y mujeres a través de un proyecto de empleo nacional; y*
- c) los programas de gobierno para las mujeres no incluyen una visión coordinada entre el empleo, el crédito y el ingreso.*

El caso de las mujeres inmigrantes rurales la situación que enfrentan es todavía más difícil, empezando porque son las que tienen los índices de analfabetismo más altos, en especial las indígenas. De acuerdo al Informe de las Metas del Milenio en México las estadísticas muestran que 39 por ciento de la población indígena de cinco a 24 años no asiste a la escuela, con mayor desventaja para la población femenina: casi 42 de cada cien mujeres no van a la escuela.

Finalmente, habría que resaltar en el caso de las mujeres migrantes, los abusos y vejaciones a los que se ven sometidas por las autoridades de los dos países y los traficantes de personas quienes las cruzan hacia los Estados Unidos, muchas veces por caminos que ponen en peligro sus vidas, al aumentar los operativos para controlar las entradas ilegales a EUA, además de fortalecer con esto las redes de los llamados “polleros” (criminales que trafican con el paso ilegal de las personas), estas redes engañan a las mujeres

⁵² Woo, Ofelia y José Moreno MENA (2002) *Las mujeres migrantes y familias mexicanas en Estados Unidos*. Migración: México entre dos fronteras: 2000-2001, <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx>. Página 112

⁵³ Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín *La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos* Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Página 9

prometiéndoles un empleo en EUA. La realidad es que se las enrola en la prostitución, el narcotráfico etc. Según un estudio Susana Chiarotti⁵⁴, *“se ha vuelto una actividad cotidiana, en Michoacán, la venta y el tráfico de mujeres migrantes por redes criminales de ‘polleros’ que las enganchan junto con niños y niñas para vender droga en los Estados Unidos y para abastecer el mercado de prostitución”*

⁵⁴ Chiarotti, Susana, *“La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos”*. Serie: *Población y Desarrollo*. CEPAL, Santiago de Chile, mayo de 2003.

Derecho de la mujer mexicana a la igualdad, al trabajo libremente escogido o aceptado, al salario, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

Como se estableció en el apartado anterior, en México ha habido cambios importantes en los últimos 25 años en relación con la reforma política, sin embargo, el avance y consolidación democrática de México requiere la sólida participación de las mujeres en el ámbito político, público, económico, social y privado, así como el respeto de sus libertades.

En cuanto a su derecho a la igualdad, éste implica el no ser discriminada por ninguna causa, como son la edad, el color, la religión, etcétera, y mucho menos por razón de su sexo. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁵, establece un principio de no discriminación en su artículo 4o. cuando señala: *"El varón y la mujer son iguales ante la ley"* lo que definitivamente implica que el hombre y la mujer deben ser tratados en igualdad de condiciones, de modo que ambos se encuentren en posibilidad de vivir y desarrollarse, como lo enuncia la teoría de los derechos humanos, con dignidad humana y con pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

La igualdad que garantiza nuestra constitución es ante la ley. En México, la norma constitucional garantiza igualdad en la capacidad jurídica, iguales derechos respecto de nuestros bienes e igual oportunidad teórica de subsistir, de actuar y de prosperar, pero la realidad demuestra la inequidad en que se vive.

Identificación de leyes y/o programas diseñados por el estado relacionado con la igualdad.

El 8 de marzo de 2007, al conmemorar el Día Internacional de la Mujer, el ejecutivo de la República, los tres Poderes de la Unión, así como gobernadores y alcaldes, firmaron el *Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, donde se comprometen a

⁵⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

promover acciones afirmativas para fomentar una vida sin violencia ni discriminación y una auténtica cultura de la igualdad.

En junio de 2007 los representantes de las Secretarías y de los organismos del Gobierno federal instalaron el ***Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública Federal***, coordinados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

La conformación del Sistema Nacional está contemplado dentro de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y tiene los siguientes objetivos: *Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; contribuir al adelanto de las mujeres; coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.*

Hasta el momento, se han adherido al Acuerdo Nacional 223 municipios de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En relación con la **igualdad en el ámbito político**, El Artículo 175, numeral 3 del COFIPE, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)⁵⁶ señala que *los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión*. Asimismo, establece (Artículo 175-A) que del total de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores, no deberán incluir más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo “género”.

⁵⁶ <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm?s=>

En las últimas elecciones federales del 2 de julio de 2006, además de la elección presidencial, se eligieron 128 senadores en todo el país, con igual cantidad de suplentes, para conformar la LX Legislatura. Estos 128 senadores se dividen en cuatro por cada entidad federativa: dos, según el principio de mayoría relativa, otro asignado a la primera minoría de cada estado y otro más por el principio de representación proporcional.

La participación de las mujeres en la contienda para el Senado fue mayor por el principio de representación proporcional (47.1%), que en la mayoría relativa (37.1%). Las listas de candidatos suplentes de representación proporcional fueron las que contenían un mayor porcentaje de mujeres (49%), lo cual contrasta con el reducido 28.1% de mujeres que fueron registradas como candidatas propietarias de mayoría relativa.

El total de candidatos propuestos por los cinco partidos y coaliciones para renovar la Cámara de Senadores en el año 2006 fue de 472 como candidatos propietarios y 468 como suplentes. La participación de las mujeres como candidatas propietarias (tanto de mayoría relativa como de representación proporcional) al Senado alcanzó 33.9%, mientras que la de los hombres fue casi el doble (66.1%).

Los partidos o coaliciones que propusieron una mayor proporción de mujeres como candidatas a integrar el Senado de la República fueron: el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (39.6%), Partido Nueva Alianza y Alianza por México con 33.7%, cada uno. Mientras que los que registraron menor participación femenina son el Partido Acción Nacional con 29.2% y la Coalición por el Bien de Todos con un 33.3 por ciento.

En cuanto a las diputaciones en la misma fecha, se llevaron a cabo elecciones federales para elegir 300 diputados al Congreso por el principio de mayoría relativa y 200 por el de representación proporcional. De éstos, un total de 117 escaños de los 500 que tiene la Cámara, fueron ocupados por diputadas, lo que equivale a 23.4 por ciento.

De acuerdo a información recabada en el informe del INEGI,⁵⁷ se puede decir que en las últimas elecciones casi todos los partidos políticos postularon alrededor de un 30% de mujeres como candidatas al Congreso de la Unión, con lo cual aparentemente dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley respecto de la cuota de género, sin embargo, la composición por sexo de la actual Legislatura (LX) muestra que la participación de las mujeres no alcanza 30%, y además ha disminuido su presencia respecto a la Legislatura anterior (LIX). Lo que significa que los partidos políticos incluyen la cuota de género en las suplencias de diputados o senadores y en las regiones donde saben que no van a ganar, por lo que las mujeres en el ejercicio político, sufrieron un retroceso con respecto a legislaturas anteriores.

Las estadísticas disponibles⁵⁸ revelan que en México la participación de las mujeres como Presidentas municipales ha sido incipiente. En el año 2000 únicamente 3.5% de las presidencias municipales eran gobernadas por mujeres. En el siguiente año, la presencia femenina se incrementó a 4 por ciento. Sin embargo, en el año 2003 el porcentaje de presidentas municipales se redujo a 3.7% y en el 2005 descendió a 3.4 por ciento.

En el año 2006 la proporción de presidentas municipales en la República Mexicana es de 3.5% de un total de 2 439 municipios y 16 delegaciones del Distrito Federal. Entre las entidades federativas que tienen mayores proporciones de presidentas, sobresale Quintana Roo con 25%, seguida por Tlaxcala con 10% y Sonora con 6.9 por ciento.

Los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Querétaro Arteaga y Tabasco no cuentan actualmente con ninguna mujer que sea presidenta municipal.

Las presidencias municipales ocupadas por mujeres apenas representan 3.5% a nivel nacional; 16 entidades federativas se ubican arriba de este porcentaje. Mientras que hay siete estados que no tienen ninguna presidenta municipal. Adicionalmente, la presencia de

⁵⁷ INEGI, 2007, *Mujeres y Hombres en México 2007. Décimo primera edición.*

⁵⁸ *ídem*, pág. 48

mujeres como gobernadoras de las entidades federativas ha sido mínima en la historia del país, actualmente sólo hay una gobernadora.

Las mujeres como funcionarias en las dependencias de la administración pública federal tan sólo representan 27.4 %; en cambio en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la participación femenina es de 37.7 por ciento. Según los últimos datos disponibles⁵⁹, de cada 10 funcionarios alrededor de 7 son hombres y 3 mujeres.

Entre las dependencias gubernamentales con mayores proporciones de funcionarias, destaca el Instituto Nacional de las Mujeres (67.1%), en tanto que el Instituto de Desarrollo Social presenta un equilibrio (50%). Las demás dependencias presentan una mayor proporción de hombres, aunque con alta presencia femenina en la Secretaría de Relaciones Exteriores (48.6%), en Desarrollo Integral de la Familia (46.4%), en Pronósticos (44.3%) y en la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental (42.9%).

Menor presencia femenina se observa en la Comisión Federal de Electricidad (7.2%), Luz y Fuerza del Centro (10.8%), Petróleos Mexicanos (16.4%) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (18%).

Datos proporcionados por *la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2003*⁶⁰, muestran bajos niveles de participación en las organizaciones sociopolíticas. Los mexicanos, hombres y mujeres, intervienen principalmente en agrupaciones religiosas, organizaciones de tipo vecinal, colonos y condóminos y sindicatos.

En general, los hombres tienen una mayor participación en casi todas las organizaciones, con excepción de las de tipo religioso en donde las mujeres alcanzan 24.5% y los varones 22.2 por ciento. Sólo siete de cada 100 mujeres participan en sindicatos o partidos políticos, y cuatro de cada 100 en agrupaciones políticas, lo cual puede estar relacionado con las menores oportunidades que tienen las mujeres para acceder a los puestos de elección

⁵⁹ Ibidem, Pág. 49

⁶⁰ http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/encppc_239.asp?c=4887

popular. En cambio, los hombres tienen mayor presencia en las organizaciones de tipo vecinal, de colonos y condóminos; sindicatos; y partidos políticos; lo cual refleja su mayor participación en las actividades de corte económico y político.

Finalmente, es preciso señalar que no disponemos aún en nuestro país, de información suficiente y sistematizada que permita conocer amplia y profundamente las diferencias de género en la participación sociopolítica y en la toma de decisiones.

Si bien es cierto que del 2000 al 2004 el gobierno mexicano ha realizado una serie de acciones tendientes a impulsar una mayor igualdad y equidad entre los géneros, se siguen presentando obstáculos para la aplicación plena del derecho a *“asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los DESC”* enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y en el párrafo 6 de la Observación General No. 16 del Comité, que señala: *“que la mujer y el hombre deben disfrutar en pie de igualdad de los derechos enunciados en el Pacto, noción que lleva en sí un sentido sustantivo”*⁶¹.

En México siguen prevaleciendo patrones culturales tradicionales discriminatorios, que condicionan la participación de las mujeres en las actividades económicas. Se mantiene la inequidad en el salario, y en la distribución de las cargas y responsabilidades domésticas. Por lo que el Estado no está cumpliendo con su obligación de proteger los DESC de las mujeres.

Si bien el gobierno mexicano reconoce en su informe, que uno de los factores que ha influido para el aumento de la participación de las mujeres en la actividad productiva, es la necesidad de complementar el ingreso familiar (párrafo 243), y que las mujeres continúan enfrentando grandes limitaciones, como la segregación ocupacional o el hostigamiento sexual en el empleo (párrafos 245 y 246). El gobierno mexicano no ha instrumentado acciones efectivas para la “eliminación de los prejuicios, las costumbres y todas las demás

⁶¹ 34º periodo de sesiones, Ginebra, 25 de abril a 13 de mayo de 2005, Tema 5 del programa.

prácticas que perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y las funciones estereotipadas del hombre y la mujer”⁶².

El derecho al trabajo es reconocido en el artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales como La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 23), así como en diversos convenios celebrados con la Organización Internacional del Trabajo.

La igualdad en el trabajo o igualdad laboral debe entenderse como la practica de las mismas condiciones de trabajo, para hombres y mujeres, sin importar el sexo, el estado civil, su origen étnico o raza, la clase social, la religión o su ideología política.

La igualdad laboral para las trabajadoras consiste en que gocen de los mismos derechos que los trabajadores, que su condición de mujeres o de madres, no sea motivo de diferencia alguna en el trato, en la remuneración y en las oportunidades para ingresar a un trabajo, para capacitarse o alcanzar puestos superiores, así como para integrar comisiones mixtas, sindicalizarse y ocupar puestos directivos en cualquier agrupación a la que pertenezcan.

Las mujeres no están limitadas a desempeñar solo ciertas tareas, o a ocupar determinados puestos de trabajo, por lo tanto puede realizar cualquier actividad en cualquier categoría.

El derecho al trabajo está constitucionalmente reconocido en México, está fundamentado en el artículo 5 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y manifiesta que *a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que le acomode, siendo estos lícitos*. En el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana se establece que *toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil*, y que para tal efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo. El artículo 123 reglamenta también los derechos de los trabajadores y la intervención del Estado en los conflictos obrero- patronales.⁶³

⁶² Observación General No. 16, *La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los DESC (artículo 3 del PIDESC)*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 34° período de sesiones, Ginebra, 25 de abril a 13 de mayo de 2005.

⁶³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

La reglamentación del mismo se encuentra en la Ley Federal del Trabajo,⁶⁴ la cual establece que el trabajo *es un derecho y un deber social que debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia*. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en la Ley. Señala el derecho de los trabajadores a la huelga, establece que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, pero la ley establece medidas de seguridad que tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad.

La organización internacional del trabajo, ha insistido en el derecho a la igualdad de la mujer como un factor de desarrollo económico y social, como una forma de alcanzar la justicia social. Una de las formas que promueve la igualdad, consiste en desarrollar estrategias de información y programas de acción positiva, como es crear conciencia sobre la igualdad de género, para lograr la igualdad real y no solo en documentos y leyes.

La igualdad de trato significa que tanto las mujeres como los hombres, tienen derecho a trabajar en las mismas condiciones, sin importar su clase social, edad, estado civil, número de hijos u otros motivos. La igualdad de trato significa respetar la dignidad de la persona.

Este derecho está fundamentado en el artículo 123, apartado "A", fracción v.

Los principales convenios adoptados por la organización internacional del trabajo, para proteger la igualdad de trato en las mujeres son el convenio 110 y 111. Su importancia radica en el trato igualitario, como forma de respeto a la dignidad de las mujeres, y para su participación en la vida política, social y económica, con la finalidad de mejorar el bienestar de la familia.

⁶⁴ <http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab/123/>

El derecho de la igualdad de pago, genera la obligación de remunerar con la misma cantidad, a los trabajadores y a las trabajadoras, cuando desempeñan trabajos similares, bajo las mismas condiciones, laborando el mismo número de horas y produciendo la misma cantidad y calidad de trabajo.

El derecho a igual remuneración, incluye prestaciones e igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así mismo con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

Para la organización internacional del trabajo, el tema de la igualdad de pago, ha sido de gran consideración, el convenio numero 100, habla sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, siendo este ratificado por el senado, cuya finalidad es proteger este derecho, sin discriminación basada en el sexo.

Este derecho esta fundamentado en el articulo 123 de la Constitución, apartado "A", fracción VII y determina que "para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

El 22 de mayo de 2006, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas publicó sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de México, que fue examinado en su 36° período de sesiones. En estas observaciones, el Comité expresó preocupaciones sobre las violaciones de derechos económicos, sociales y culturales, y en particular, sobre las violaciones de derechos laborales en México.

El Comité denuncia *“las severas restricciones (en la ley federal) sobre el derecho sindical”*. El Comité critica en particular los monopolios sindicales y las restricciones al derecho a la huelga, y recomienda que México *“revise su legislación laboral con miras a retirar todas las restricciones a los derechos sindicales además de aquellas que sean necesarias en una sociedad democrática al interés de la seguridad nacional o del orden público o a la protección de los derechos y de las libertades de otros”*.

Por otra parte, las organizaciones civiles en su informe alternativo, señalaron lo siguiente en relación con **La situación de las Mujeres en el Trabajo**⁶⁵:

“Aunque la incorporación de las mujeres al empleo remunerado ha sido constante, aún existen diferencias notorias con los hombres, de tal manera que, según datos del porcentaje de población ocupada proporcionados por el INEGI, mientras que en 1991 de una población total de 30 534 083, 21 256 913 eran hombres y 9 277 170 eran mujeres. Para el 2003 de una población total de 40 633 197, 26 716 673 eran hombres y 13 916 524 mujeres, con lo cual se demuestra que el crecimiento ocupacional de las mujeres es mínimo en comparación con el crecimiento que registran los hombres. Asimismo, en el mismo periodo se registra que el porcentaje de mujeres sin pago es superior al de los hombres de tal manera que en 1991 el 17.4% de las mujeres no recibían un pago, en comparación con un 11.1% de los hombres. Para el 2003 se registra un 12.1% de mujeres sin pago contra un 6.6% de los hombres. La tasa de ocupación de mujeres con nivel de estudios superior de 1991 al 2000 ha registrado una pérdida de 0.8%, ya que en 1991 registraban un 98.1% y para el 2000 un 97.3%, siendo 1995 el año en que se tuvo el más bajo porcentaje pues se registro un 93.7%. Sin embargo, la constante en estos porcentajes es que en este periodo las mujeres han registrado un porcentaje por debajo del que registran los hombres, con lo que se observa la desigualdad que aún existe en las oportunidades de empleo que reciben unos y otros.

Es importante señalar que las mujeres que mayor índice de discriminación padece son las que laboran en maquilas las cuales son despedidas por embarazo o bien para ser contratadas tienen que presentar una prueba de gravidez, situación con la cual se violenta el derecho a la estabilidad en el empleo y se demuestra la inobservancia que el Estado ha dado a las recomendaciones emitidas por el Comité DESC”

Por otra parte, no ha habido avances destacables en México en materia de reconocimiento y retribución del trabajo doméstico no remunerado, ni en su reconocimiento social y económico.

⁶⁵ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 60, (informedesca@yahoo.com.mx)

Las mujeres se incorporan y permanecen en la actividad económica, con la carga del trabajo doméstico y el cuidado de los hijos e hijas, lo que ha implicado desigualdad de género. Las mujeres han tenido que llevar al mismo tiempo su vida familiar y su proyecto laboral sin contar, muchas veces, con los apoyos institucionales y laborales necesarios para combinar de manera armónica ambos espacios o descargar en los hombres parte de esas responsabilidades.

Lo cual se puede observar en el uso del tiempo que hacen hombres y mujeres, particularmente el tiempo dedicado al trabajo no remunerado. De acuerdo a la *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo*⁶⁶, el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos siguen concentrándose en las mujeres. En 2002 el porcentaje de las horas a la semana que las mujeres dedican a estas dos actividades es 28.4% contra 6.5% que dedican los hombres.

Estos porcentajes aumentan si el nivel educativo de mujeres es menor. Las mujeres sin instrucción dedican a ambas actividades 33.7% de horas a la semana mientras los hombres de igual nivel educativo dedican 5.8%. En el caso de las mujeres con educación media superior o más, observamos una disminución a 17.2% en la distribución de las horas que dedican al trabajo doméstico y un aumento de 5.8% en los hombres, sin embargo, a pesar del nivel educativo el cuidado de los hijos sigue concentrándose en las mujeres con 4.4% de horas dedicadas a la semana contra 2.0% de las horas de los hombres con el mismo nivel escolar⁶⁷.

En el Informe de organizaciones de la Sociedad civil sobre la situación de los Derechos económicos, sociales, Culturales y ambientales en México (1997-2006) (Informe alternativo al IV informe periódico Del estado mexicano sobre la aplicación del pidesc), en el apartado realizado por el Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los

⁶⁶ http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/enut_2310.asp?c=5440

⁶⁷ INEGI, UNIFEM, *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2002. Tabulados básicos definitivos*, INEGI, 2005, p 29.

Derechos de la Mujer-México (CLADEM México)⁶⁸ en relación con la igualdad de derechos para los hombres y las mujeres (artículo 3 del PIDESC), se señala lo siguiente:

La desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo se puede observar en la tasa de ocupación y en el porcentaje de mujeres y hombres sin ingreso propio. En el 2004 población ocupada se ubicó en 41,6 millones de personas de las cuales 27,1 millones (65,2%) son hombres y 14,5 millones (34,8%) son mujeres. Adicionalmente, el promedio de la tasa de desempleo femenino registrada en los últimos diez años es de 2,9%, mientras que la de los hombres es de 2,4% (párrafos 56 y 57 del informe del gobierno mexicano).

Es notorio cómo los hombres cuentan con más ingresos propios en comparación con las mujeres, situación que se agudiza si se agrega la variable de edad, en donde crece la desigualdad en el ingreso en los grupos de personas más jóvenes y adultos mayores. Tan solo para el 2002 las mujeres sin ingresos propios de 15 a 24 años de edad representan 59.6% de la población contra 41.7% de los hombres en la misma situación, así como el grupo de mujeres de 60 años y más de edad sin ingresos se ubica en 44.4% en comparación con 14.1% de los hombres. Por lo cual el Estado incumple el principio de no discriminación que prohíbe tratar de manera diferente a una persona o grupo de personas a causa de su estado o situaciones particulares, como el sexo y la edad.

El sueldo de las mujeres no se equipara con el masculino. La desigualdad entre hombres y mujeres en las remuneraciones por trabajo se sigue manteniendo. En 1996, la proporción de la población ocupada que recibía más de cinco salarios mínimos era de 8.4% entre los varones y 4.7% entre las mujeres, cifras que ascendieron a 12.5% y 7.6%, respectivamente

⁶⁸ Este apartado sobre igualdad de derechos fue elaborado por Elizabeth C. Plácido del Comité de América Latina y el Caribe (CLADEM- México), el cual recoge información generada por ALOP/Equipo Pueblo en su Estudio Género y DESC en México 2005 elaborado por Areli Sandoval y Laura Becerra; por el Informe Sombra La discriminación de las mujeres en México, cuatro años después: avances y retrocesos 1998-2000, elaborado por la Mtra. Teresa Columba Ulloa Ziáuriz, Coordinadora Nacional de la Campaña “Los derechos de las mujeres no son opcionales”; por documentos derivados del Espacio feminista de articulación mexicana y mujeres feministas; así como fuentes oficiales.

en 2003. Lo que supone que en este período la brecha de género se amplió en detrimento de las mujeres, al pasar de 3.7 a 4.9 puntos porcentuales⁶⁹.

Lo cual también se observa cuando hombres y mujeres realizan trabajos semejantes. De acuerdo a Los objetivos de desarrollo del milenio en México: Informe de avance 2005, por ejemplo, si se compara a las mujeres ocupadas como profesionales técnicas o trabajadores del arte con hombres en la misma ocupación, se observa que, en 2004, 30.6% de las primeras recibía más de cinco salarios mínimos, frente a 41.5% de los hombres con la misma ocupación⁷⁰.

Pero además, si consideramos el ingreso por sueldos y salarios⁷¹ de las mujeres según los años de estudio, éste no se equipara con el masculino. Si las mujeres cuentan de 6 a 9 años de estudio la diferencia en su ingreso respecto del masculino, es de 61.2% a 63.1%. En cambio, si las mujeres tienen entre 13 y 16 años de instrucción (que equivale a la formación universitaria de al menos un año), su ingreso promedio por sueldos y salarios se acerca mas al masculino, pudiendo variar de 80.4% a 88.6%, por lo que las mujeres con menos años de escolaridad presentan los porcentajes mas bajos de ingreso respecto del ingreso masculino Sin embargo, las desventajas para las mujeres se acentúan nuevamente a partir de los 17 años de educación, momento en que el ingreso de las mujeres se ubica 78.0% a 74.1% respecto del ingreso masculino⁷². El no disponer o no percibir de más y mejores ingresos, afecta la autonomía de las mujeres, colocándolas en situaciones de vulnerabilidad ante cambios en las relaciones conyugales, separaciones, divorcios y viudez, situaciones en las que frecuentemente las mujeres se ven afectadas en lo económico y quedan ante el riesgo de la pobreza⁷³.

La brecha salarial es producto también de la prevalencia de la segregación ocupacional de las mujeres en ocupaciones consideradas como “masculinas” y la concentración en otras

⁶⁹ CONAPO, Comunicado de prensa 34/04, México, 26 de junio de 2004.

⁷⁰ Gabinete de Desarrollo Humano y Social, *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avance 2005*, México, 2005, p. 54.

⁷¹ Salario es el ingreso directo que recibe todo/a trabajador/a excluyendo prestaciones sociales.

⁷² Gabinete de Desarrollo Humano y Social, *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avance 2005*, México, 2005, p. 54.

⁷³ *Ibidem* p. 56.

que se perciben como típicamente “femeninas”, vinculadas al rol tradicional que socialmente se les asigna a las mujeres como el trabajo doméstico, el cuidado de las y los niños o la enseñanza. En el 2004, en el caso de los hombres ocupados, 21% son agricultores o se desempeñan como artesanos y obreros, en comparación con las mujeres ocupadas, en donde observamos que 20.9% son comerciantes, vendedoras y dependientas; 13.9% artesanas y obreras; 12.9% oficinistas; 10.8% trabajadoras domésticas fuera de su hogar; y 9.7% laboran como empleadas en servicios. Tan sólo el porcentaje de mujeres ocupadas como operadoras de maquinaria agropecuaria, administradoras agropecuarias, mayores agropecuarias, y operadoras de transporte no llega al 1% e incluso en el primer caso, no se registró ninguna mujer en esta ocupación⁷⁴.

Las ocupaciones en donde la presencia de las mujeres es mayor son: las trabajadoras domésticas (88.9%) y las maestras y afines (60.4%), actividades que se consideran “típicamente femeninas”. Por su parte las ocupaciones con mayor presencia masculina son: operadores de maquinaria agropecuaria (100%), operadores de transportes (99.4%), protección y vigilancia (93.7%), administradores agropecuarios (89.9%) y mayores agropecuarios (89.1%). Las ocupaciones que muestran un mayor equilibrio por sexo son las de vendedores ambulantes y oficinistas, donde prácticamente hay un hombre por una mujer. Lo anterior da cuenta de cómo la exclusión de las mujeres en actividades consideradas “masculinas”, refuerza los estereotipos de género socialmente construidos y vulneran la igualdad de condiciones para acceder a su derecho al trabajo.

Por otra parte, el derecho a **condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo es reconocido** como un Derecho Humano por el artículo 23 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Además, el artículo 7° del **PIDESC** reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

“Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en

⁷⁴ INEGI, INMUJERES, *Mujeres y hombres en México 2005*, Aguascalientes, Ags., México, 2005, p. 138.

particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto; La seguridad y la higiene en el trabajo; Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”

En el mismo sentido el artículo 7° del **Protocolo de San Salvador**, prevé el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo.

En el propio informe alternativo⁷⁵, las organizaciones civiles, señalaron las observaciones que El Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, ha hecho a nuestro país en el sentido de “*la baja calidad en el empleo de las mujeres mexicanas, sobre todo en lo referente a la discriminación salarial, segregación vertical y horizontal y prestaciones sociales, así como de las exigencias que los empleadores hacen a las mujeres de la industria maquiladora de presentar pruebas de no embarazo para poder emplearlas o para evitar que sean despedidas. En virtud de esto, el Comité ha recomendado la adopción de reformas a la Ley laboral en las que se incluya la prohibición de discriminación contra las mujeres, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres*”.

La Encuesta Nacional de Empleo⁷⁶ reporta que las mujeres enfrentaron una tasa de desocupación de 6.3%, casi el triple de la registrada en la población masculina, que fue de 2.2. %. Al igual que la población masculina, las trabajadoras sufren de las precarias condiciones laborales que se han presentado en los últimos años en el país: bajos niveles salariales y cada vez menos prestaciones sociales, mismas que no las favorecen en la

⁷⁵ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 68, (informedesca@yahoo.com.mx)

⁷⁶ INEGI, *Encuesta Nacional de Empleo (ENE) 2004*

atención de sus responsabilidades familiares y domésticas, Sin embargo, a pesar de la incorporación de la mujer al mercado productivo y de su incorporación a la jefatura del hogar, los estereotipos discriminatorios siguen prevaleciendo, como lo demuestra la encuesta del INEGI en donde se señala la percepción que se tiene a nivel social del trabajo femenino cuando una mujer trabaja y puede obtener mayores ingresos que el hombre.

El porcentaje de población que considera que “*si la mujer gana más dinero que el hombre le pierde el respeto*”, es mayor el porcentaje de quienes así lo consideran en la medida que su instrucción es menor (49.2%):

Población que opina que "si la mujer gana más dinero que el hombre le pierde el respeto", por nivel de instrucción %Cobertura: Nacional			
Sin instrucción y primaria incompleta			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	43.6	59.9	49.2
Primaria completa			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	38.1	49.7	42.9
Secundaria y más			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	23.3	32.0	27.5
Unidad: Por cien			
Fuente: Grupo Interdisciplinario de Mujer, Trabajo y Pobreza - Fundación McArthur- Comisión Nacional de la Mujer			
Observatorio sobre la Condición de la Mujer en México, 1999			

Sin embargo, aumenta el porcentaje en la medida que la persona tiene mayor edad (44.5%), es decir, entre la población mayor de cuarenta y cinco años, esta percepción de que si la mujer gana mas dinero que el hombre “le pierde el respeto”, se encuentra bien arraigada.

Población que opina que "si la mujer gana más dinero que el hombre le pierde el respeto", por edad %

Cobertura: Nacional			
18-24 años			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	21.6	31.3	25.9
25-34 años			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	29.5	38.9	33.7
35-44 años			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	32.6	40.6	36.2
45 y más años			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	41.7	48.1	44.5
Unidad: Por cien			
Fuente: Grupo Interdisciplinario de Mujer, Trabajo y Pobreza - Fundación McArthur- Comisión Nacional de la Mujer			
Observatorio sobre la Condición de la Mujer en México, 1999			

Por esto, son válidas las recomendaciones que hacen en su informe alternativo las organizaciones civiles en relación con el tema de la igualdad⁷⁷:

“Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), realizando investigaciones y análisis cualitativos que den cuenta del impacto sustantivo en la vida cotidiana de las mujeres de la diversidad de acciones implementadas por el gobierno.

Garantizar la continuidad del proceso de armonización en temas pendientes como el aborto y violencia.

Promover el cambio cultural en al valorización y distribución equitativa del trabajo doméstico y garantizar su reconocimiento económico, la ampliación de los espacios

⁷⁷ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 52
(informedesca@yahoo.com.mx)

gubernamentales para el cuidado de hijas e hijos y la armonización de los horarios escolares con los laborales.

Garantizar el respeto irrestricto del Estado Laico como marco indispensable para la diversidad de ideas y respeto a las garantías individuales.”

Finalmente, aunque el tema del acceso a la vivienda de las mujeres mexicanas, lo trataremos más adelante, es importante resaltar en este tema de la igualdad, lo señalado por El Relator⁷⁸ Especial del Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, Miloon Kothari, en su visita a México en marzo de 2002, quien consideró que *La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada suelen ser factores determinantes clave de las condiciones generales de vida de las mujeres y los niños.*

Y señala en el informe, que en México, la capacidad de la mujer para adquirir, administrar y heredar bienes, incluidas las tierras cultivables, en un pie de igualdad con los hombres, está reconocida por ley. La Ley Agraria de 1992 reconoce los derechos de la mujer a las tierras ejidales, incluido el derecho a la sucesión. En cuanto al acceso a la financiación de la vivienda, las normas del INFONAVIT establecían anteriormente que sólo los hombres podían designar a sus esposas como dependientes económicos, situación que era desfavorable para las mujeres que eran cabeza de familia. Esas normas se modificaron posteriormente para permitir la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y en 1999 se adoptaron nuevas normas para dar un trato preferencial a las mujeres que son cabeza de familia y a los trabajadores más jóvenes, y recomendó que ***“el Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda colabore estrechamente con INMUJERES para lograr una coordinación más amplia entre los dos organismos y dar una mayor importancia a las necesidades particulares de las mujeres en las políticas y los programas nacionales de vivienda.*”**

⁷⁸ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 15.

Por todo lo anterior, llegamos a la conclusión de que promover los derechos de las mujeres a la propiedad y a la vivienda exige también la igualdad de ésta en muchos ámbitos, en el social, político, económico, etc., igualdad de la representación por género en las instancias de gobiernos nacional, local y comunal, y la igualdad de representación en los puestos de elección popular, para que éstas incidan en el cabal cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Integralidad de los Derechos humanos y el acceso a la vivienda

Los DESC “*son aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado*”⁷⁹ Analizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁰ de la mujer en México, para enfatizar en el derecho a la vivienda adecuada de la mujer en nuestro país, nos remite necesariamente a las cuatro obligaciones básicas respecto de los derechos humanos que tiene nuestro Estado ante la comunidad internacional⁸¹:

Respetar (no emprender acciones que afecten a los derechos humanos, abstenerse de obstaculizar o impedir su goce.).

Proteger (evitar que terceros violen los derechos humanos, velar porque las personas respeten los derechos entre sí y proveer de mecanismos legales y políticos para su defensa (justiciabilidad)),

Satisfacer (tomar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, etc., para que se llegue a la plena realización de los derechos humanos, promover y adoptar medidas que faciliten el goce de los mismos por parte de todas las personas; implica

⁷⁹ Sandoval Terán, Areli. Los derechos económicos, sociales y culturales. Una revisión del contenido esencial y de las obligaciones del Estado. Equipo Pueblo / ALOP. México, 2001, p. 15. (El término "adecuado" implica el respeto a los aspectos de diversidad cultural, geográfica, medio ambiental, etc.)

⁸⁰ La referencia a Derechos Económicos, Sociales y Culturales se hace dentro de la definición establecida por el Acuerdo Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales acordado por la resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y que entró en vigencia el 3 de enero de 1976.
Ver www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ceser.htm

⁸¹ Sobre la naturaleza de las obligaciones del Estado en materia de DESC, ver los Principios de Limburgo y las Directrices de Maastrich, en <http://ip.aaas.org/sthesaurus.nsf>.

hacerlos efectivos cada vez que una persona o grupo no puede hacerlas valer por sí mismas).

Y no discriminar (no excluir a las personas o grupos en razón de su orientación sexual, género, raza, etnia, lengua, estado civil, etcétera, velar por que cada una de las personas y colectivos gocen plenamente de los derechos cuidando su interdependencia, indivisibilidad, inalienabilidad y universalidad.).

Las obligaciones del Estado respecto de los derechos humanos es elemento esencial para un enfoque integral de los derechos económicos sociales y culturales, y es que las nuevas políticas económicas están orientadas justamente a negar estas obligaciones del Estado frente a los DESC, sobre todo cuando hablamos por una parte de exigibilidad y justiciabilidad, y por la otra, de integralidad de los derechos humanos, comprendiendo cabalmente, que la insatisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, violenta también los derechos civiles y políticos.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993) se declaró, precisamente, la indivisibilidad, interconexión e interdependencia de todos los derechos humanos. La comunidad internacional se comprometió allí a no segmentar la universalidad de estos derechos.

El principio de indivisibilidad ya estaba consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. En 1966 se adoptó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y se creó el órgano encargado de controlar las obligaciones de los estados firmantes (Comité de DESC).

En este sentido, reviste especial importancia en la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC, la Declaración de Quito de principios sobre la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina, en su párrafo 19, que define:

“La exigibilidad es un proceso social, político y legal. La forma y medida en que un estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC no solamente ha de ser materia de

escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía”

En relación con los procesos de justiciabilidad, es decir, los procesos de defensa jurídica de los derechos violados por el Estado frente tribunales o instancias adecuadas, puede implicar la utilización de las diferentes instancias del Sistema de las Naciones Unidas para efectos de hacer justicia respecto a las violaciones a los derechos humanos. La utilización de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un ejemplo de que este sistema ya está puesto en acción.

Los procesos de justiciabilidad implican además dar fuerza a las instituciones del Estado para reparar los daños provocados por una violación específica. No obstante que en la mayoría de los Estados los sistemas judiciales no están diseñados para hacer justicia frente a comisiones u omisiones del Estado en materia de DESC, los procesos de exigibilidad pueden contemplar cambios en la legislación o en las políticas públicas específicas.

Los DESC, a diferencia de los derechos civiles y políticos son de carácter proactivo por parte del Estado. Es decir, el derecho al trabajo, a la vivienda, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud, a la protección de la familia, a la libre determinación de los pueblos, a la no discriminación, a un medio ambiente sano y al respeto de la cultura, requieren del Estado una participación activa para promoverlos, protegerlos y garantizarlos de acuerdo a las condiciones y capacidades de cada país.

Por tanto, estos cuatro elementos (respeto, protección, satisfacción y no discriminación), debemos de retomarlos para analizar el cumplimiento de los DESC desde una perspectiva de género, porque un análisis de género examina tanto el marco de protección legal de éstos (contenido, interpretación, aplicabilidad y mecanismos de exigibilidad de las normas), así como su idoneidad para la transformación de las inequidades que pretende revertir.

Además, la aplicación e interpretación de los DESC que toma en cuenta la equidad de género contribuye a hacer evidente la integralidad e interconexión entre los derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, así como también la "transversalización

de género", que no es mas que⁸² *el proceso por el que se evalúa el impacto de una determinada política, legislación o programa pueda tener sobre las mujeres y los hombres (de manera comparativa y/o diferenciada), en cualquier área, tema y nivel de decisión.*

Siguiendo a Oré Aguilar, *Los avances en la aplicación de los principios de igualdad de hombres y mujeres ante la ley y de no-discriminación por razón de sexo contenidos en las normas internacionales y regionales*⁸³ *son importantes para la creación de estándares normativos mínimos nacionales.*

En 1951 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) expidió El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que entró en vigor hasta 1976, y que México ratificó el 23 de junio de 1981, en cuya aplicación, los Estados Parte tienen una intervención decisiva para garantizar la redistribución de la riqueza, el acceso a niveles de vida digna de toda la población y de proveer los recursos necesarios para hacerlos efectivos.

Ratificar el PIDESC implica para un Estado Parte atender una serie de obligaciones jurídicas que garanticen su cumplimiento en la Nación correspondiente. La ratificación de México del PIDESC se publicó el 12 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, convirtiéndose en Ley Suprema de la Nación según el artículo 133 de nuestra Carta Magna.

⁸² Oré Aguilar Gaby *Los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en América Latina: estado y estrategias*. 2006 http://www.idrc.ca/en/ev-107511-201-1-DO_TOPIC.html

⁸³ Principios contenidos en los artículos 3 y 2(2) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976 (en adelante "PIDESC"); artículos 24 y 17(4) y de la Convención Americana Suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos; entrada en vigor el 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención (en adelante "La Convención Americana"; Artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador," adoptado en San Salvador, el 17 de Noviembre de 1988, en el decimotercero periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Entrada en vigor: 16 de noviembre de 1999 (en adelante "El Protocolo de San Salvador").

La primacía de los convenios y tratados de derechos humanos emanados de la ONU sobre cualquier otra legislación nacional se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Carta de la ONU, de 1948.

Y en la legislación nacional, el artículo 133 de la Constitución establece que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con la aprobación del Congreso de la Unión, serán la ley suprema de toda la Unión. En el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales están situados jerárquicamente sobre la legislación federal, de acuerdo con el criterio más reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación plasmado en la Tesis 192.867 bajo el rubro *"TRATADOS INTERNACIONALES SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"*. Esto significa, por una parte, que en caso de contradicción de la legislación federal, prevalece lo dispuesto por los tratados en aplicación del criterio jerárquico en la solución de conflictos normativos y, por la otra, que ante la existencia de vacíos normativos en la legislación federal, las normas contenidas en los tratados sirven como pautas o principios útiles para la integración del ordenamiento.

Por tanto, debemos incorporar los estándares de protección legal de los DESC de las mujeres mexicanas constituidos por los convenios internacionales y regionales que directa o indirectamente prohíben la discriminación por razón de sexo o se refieren a algunas áreas de su vida social económica y cultural, a nuestro derecho positivo mexicano, incorporarlo en nuestra jurisprudencia, en las normas secundarias, en la aplicación de la ley, en las sentencias de los jueces, magistrados, ministros, en las resoluciones de autoridades tanto administrativas como judiciales, en la práctica cotidiana de los órganos responsables de la administración y procuración de justicia. Es la única manera de armonizar las normas internacionales de derechos humanos en la vida cotidiana de la población en general y de las mujeres en particular, sobre todo, tomando en cuenta que las normas de protección de los Desc de las mujeres incluyen los siguientes derechos⁸⁴:

⁸⁴ Oré Aguilar Gaby *Los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en América Latina: estado y estrategias*. 2006 http://www.idrc.ca/en/ev-107511-201-1-DO_TOPIC.html

*Prohibición de discriminar y ejercicio equitativo de los DESC. Establece la obligación del Estado de no discriminar y de promover activamente la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades para el disfrute de estos derechos*⁸⁵

*Derecho al trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, lo que incluye un salario justo (igual valor por igual trabajo) y equitativo en relación con los hombres, en condiciones no inferiores a las de éstos, que permitan el desarrollo personal y laboral de las mujeres*⁸⁶

*Derecho a fundar sindicatos, asociarse a ellos y ejercer el derecho a la huelga sin interferencia ni menoscabo en sus condiciones laborales*⁸⁷

*Derecho a la seguridad y protección social, del que forman parte la atención a las madres antes, durante y después del parto, el goce de licencias y prestaciones adecuadas.*⁸⁸

*Derecho a un estándar de vida adecuado, que incluye la alimentación, protección contra el hambre, el vestido, la vivienda y el agua*⁸⁹.

*Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, que incluye su salud y autonomía sexual y reproductiva*⁹⁰

*Derecho a la educación, que establece el carácter obligatorio, garantiza el acceso gratuito a la enseñanza básica y establece la obligación de hacer accesible el entrenamiento profesional y técnico*⁹¹

⁸⁵ Citado por Oré Aguilar Gaby *Convención Americana, artículo 24; Protocolo de San Salvador, artículos 1 y 3, respectivamente.*

⁸⁶ Citado por Oré Aguilar Gaby *Pacto, Artículo 6(1) y (2) y Artículo 7; Convención de la Mujer, Artículo 11(1)(c) y (f); Convención Americana, Artículo 6(2); Protocolo de San Salvador, Artículos 6 y 7.*

⁸⁷ Citado por Oré Aguilar Gaby *Pacto, Artículo 8; Protocolo de San Salvador, Artículo 8.*

⁸⁸ Citado por Oré Aguilar Gaby *Pacto, Artículos 9 y 10; Protocolo de San Salvador, Artículos 9(2) y 15(3)(a).*

⁸⁹ Citado por Oré Aguilar Gaby *Pacto, Artículos 9 y 10; Protocolo de San Salvador, Artículos 9(2) y 15(3)(a).*

⁹⁰ Citado por Oré Aguilar Gaby *Pacto, artículos 10(2) y 12; Convención de la Mujer, Artículos 10(h), 11*

Citado por Oré Aguilar Gaby (2)(a) y 12; Plataforma de Beijing, párrafos 89, 94 y 96; Convención Americana, Artículo 4(5); Protocolo de San Salvador, Artículo 10; Convención para la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, entró en vigor el 5 de marzo de 1995, Artículo 4(b).

*Derecho a acceder y participar en la vida cultural*⁹²

*Derecho a los beneficios de los avances científicos y a la propiedad intelectual.*⁹³

*Derecho a la herencia y la propiedad de la tierra, incluidos el acceso a la propiedad y protección de su uso y disfrute.*⁹⁴

*Prohibición de explotación económica y de trabajo forzado.*⁹⁵

En el avance y desarrollo de estos estándares, existen algunos instrumentos internacionales adoptados con posterioridad al PIDESC, como los "*Principios de Montreal sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres*"⁹⁶, que incluye, en la lista antes descrita, el acoso sexual y la discriminación en el empleo, los derechos de nacionalidad y el tráfico de personas.

En conclusión, para hablar de integralidad de los derechos humanos, hay que considerar la conexión indisoluble entre derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. No se pueden entender unos sin los otros, no podemos hablar de que estén satisfechos los primeros, cuando los segundos siguen sin procurarse. No podemos seguir concibiendo ciudadanos de primera y de segunda en la medida que sus derechos sociales no sean cubiertos y sigamos pensando que sus derechos humanos han sido satisfechos solo porque se procuró atender sus derechos civiles y políticos. En esta integralidad, se debe tener también la perspectiva de género, y buscar la satisfacción de todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales), a

⁹¹ Citado por Oré Aguilar Gaby Pacto, artículos 6 y 13; *Convención de la Mujer*, Artículos 10 y 14(2)(d); *Convención Americana*, artículo 17(1); *Protocolo de San Salvador*, artículos (3) y 13(1); *Plataforma de Beijing*, párrafo 69.

⁹² Citado por Oré Aguilar Gaby Pacto, Artículo 15(1)(a) y (b); *Convención de la Mujer*, Artículo 13(c); *Convención Americana*, artículo 26; *Protocolo de San Salvador*, artículo 14(1)(a).

⁹³ Citado por Oré Aguilar Gaby Pacto, Artículo 15(1)(c); *Protocolo de San Salvador*, artículo 14(b) y (c).

⁹⁴ Citado por Oré Aguilar Gaby Pacto, Artículo 11(1); *Convención de la Mujer*, artículos 13(b), 14(20)(e) y (g), 15(2) y 16(h); *Convención Americana*, Artículo 21(1); *Plataforma de Beijing*, párrafos 61(b), 62 y 63.

⁹⁵ Citado por Oré Aguilar Gaby Pacto, artículos 8 y 10(3); *Convención Americana*, Artículo 6.

⁹⁶ Estos principios fueron adoptados en la Reunión de Expertas del Grupo temático sobre Mujeres y DESC de la Red Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ESCR-Net), llevada a cabo el 7 de diciembre de 2002 en Montreal, Canadá. El objetivo de los principios es guiar la interpretación e implementación de los principios de no-discriminación y ejercicio equitativo del goce de los DESC contemplados en los artículos 3 y 2(2) del Pacto (documento disponible en el sitio web de la ESCR-Net: <http://www.escr-net.org>).

través de la transversalización del género, si no, cualquier esfuerzo que se realice en sentido contrario, será un esfuerzo incompleto y jamás satisfecho en la medida en que no se tome en cuenta las inequidades y desigualdades en que viven muchas mujeres en la procuración y satisfacción de sus derechos humanos integrales.

Además, esta integralidad debe estar presente en el derecho humano a una vivienda adecuada, ya en su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/51), el Relator Especial pidió que se diera una interpretación amplia al derecho a una vivienda adecuada, enunciado en los instrumentos jurídicos internacionales, teniendo en cuenta el carácter indivisible e interrelacionado de todos los derechos humanos, los vínculos con otros derechos, como el derecho a la alimentación, al agua, la salud, el trabajo, los bienes, la seguridad de la persona, la seguridad del hogar y la protección contra los tratos inhumanos y degradantes, definiendo además, **el derecho a una vivienda adecuada** como: *"el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad"*. (E/CN.4/2001/51 y /CN.4/2002/59). Este enfoque también le exige examinar una amplia gama de cuestiones relacionadas con la vivienda adecuada, en particular, las tierras, los desalojos forzosos, el acceso al agua y a los servicios de saneamiento, la salud, la pobreza, los efectos de la globalización, el género, las poblaciones indígenas, las minorías y los grupos vulnerables⁹⁷.

Esta definición es reciente, fue presentada por el Relator en su informe del año 2000, sin embargo, la protección a una vivienda adecuada, la encontramos con anterioridad en diversos instrumentos internacionales, como en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948, que en el párrafo 1 del artículo 25 dice así: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,*

⁹⁷ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; E/CN.4/2003/5/A dd.3; 27 de marzo de 2003 E/CN.4/2003/5/Add.3 página 7

enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Sobre esta base, **el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en 1966, en el párrafo 1 del artículo 11 dispone lo siguiente: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".*

El derecho a una vivienda adecuada también se reconoce en otros instrumentos internacionales centrados en la necesidad de proteger los derechos de determinados grupos. El apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (1979) dice así: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: ... h) gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones".*

El inciso iii) del apartado e) del artículo 5 de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** (1965) obliga a los Estados *"a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: ... e) ... iii) El derecho a la vivienda;"*.

El derecho a una vivienda adecuada también se destaca en declaraciones y programas de acción aprobados por varias conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas celebradas en los últimos años, como el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), y el Programa de Hábitat aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (1996).⁹⁸

Por otro lado, en el ámbito de las Conferencias Internacionales, este tema tomó relevancia en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (HÁBITAT II) en 1996. La declaración final⁹⁹ promueve, entre otras cosas, la realización del derecho a la vivienda adecuada y compromete a los gobiernos a implementar políticas con este fin.

En este sentido, el Relator Especial de la ONU¹⁰⁰ sobre el derecho a la vivienda, ha señalado que existen por lo menos tres deberes de los Estados a cumplir en esta materia:

- 1. El Deber de adoptar, en un tiempo razonablemente breve, medidas que al menos indiquen el reconocimiento político y normativo de los elementos constitutivos del derecho a la vivienda.*
- 2. El Deber de procurar, por cualquier medio posible, que todos tengan acceso a recursos habitacionales adecuados para su salud, bienestar y seguridad.*
- 3. El Deber de facilitar a quien carezca de hogar, tenga una vivienda inadecuada, o se encuentre incapacitado para ejercer los derechos vinculados a los recursos habitacionales, la interposición de reclamos y demandas.*

De acuerdo al esquema general de obligaciones que para los Estados derivan del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité en su **observación**

⁹⁸ (<http://www.unhchr.ch/html/menu2/i2ecohou.htm>). Las disposiciones relativas al derecho a una vivienda adecuada de esas y otras declaraciones y recomendaciones pueden consultarse en los folletos informativos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) N° 21 ("El derecho humano a una vivienda adecuada") y N° 25 ("Los desalojos forzosos y los derechos humanos").

⁹⁹ ONU-HABITAT, [http://www.unhabitat.org/programmes/guo/documents/EGM final report 4 Dec 02.pdf](http://www.unhabitat.org/programmes/guo/documents/EGM%20final%20report%204%20Dec%2002.pdf)

¹⁰⁰ Citado por Pisarello Gerardo, *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible*, p. 116.

General No. 3, ha establecido que los Estados Deben, entre otras cosas, generar una serie de indicadores que permitan:

- a) Conocer la situación en que se encuentra determinado derecho*
- b) Evaluar si las medidas tomadas son o no adecuadas para su satisfacción*

En el caso del derecho a la vivienda, los indicadores son esenciales para medir el desarrollo de las acciones del Estado. Siguiendo a Pisarello¹⁰¹ algunos indicadores que pudieran ser de utilidad para conocer la situación del derecho a la vivienda en un país, serían los siguientes:

- *Gasto público en vivienda como parte del presupuesto general*
- *Porcentaje de viviendas de protección oficial*
- *Porcentaje de viviendas en régimen especial de alquiler, en régimen de alquiler privado y en régimen de propiedad.*
- *Numero total de personas sin techo.*
- *Número total de viviendas desocupadas*
- *Numero total de albergues y centros de alojamiento público para personas sin hogar.*
- *Facilidad de acceso a recursos administrativos y judiciales en materia habitacional.*
- *Presencia de fenómenos de discriminación en el acceso a la vivienda.*
- *Gasto en vivienda de la población en relación con su ingreso*
- *Porcentaje de personas con problemas en de seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda*
- *Porcentaje de viviendas sin agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación.*

¹⁰¹ Pisarello, Gerardo, *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible*, p. 111 y 112.

De manera relevante, hay que destacar aquí, las acciones del **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** que en diciembre de 1991, en su sexto período de sesiones, adoptó la **Observación general N° 4** sobre el derecho a una vivienda adecuada¹⁰² En la observación, el Comité aconseja a los Estados Partes que no interpreten el derecho a la vivienda en un sentido estricto o restrictivo, como el *"mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o... como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte"* (párr. 7).

En particular en **la Observación General N° 4** del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a una vivienda adecuada se define este derecho como integrado por diversos aspectos concretos. En conjunto, estos elementos constituyen las garantías básicas que se confieren jurídicamente a todas las personas en virtud del derecho internacional.

Seguridad jurídica de la tenencia

Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los gobiernos deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras

Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deben tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, agua potable, energía para la cocina, calefacción y alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y servicios de emergencia.

Gastos de vivienda soportables

Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deben ser de un nivel que no impida ni comprometa el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Se deben crear subsidios para los que no puedan costearse una vivienda y se debe proteger por

¹⁰² E/1992/23-E/C.12/1991/4, anexo III

medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados partes deben adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

Vivienda habitable

Una vivienda adecuada debe ser habitable. En otras palabras, debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros peligros para la salud, riesgos estructurales y vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

Vivienda asequible

La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho a ella. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debe garantizarse una cierta prioridad en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos desahuciados, las personas infectadas con el virus VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas.

Lugar

La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a centros de empleo, servicios de atención de salud, guarderías, escuelas y otros servicios sociales. La vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que pongan en peligro el derecho a la salud de los habitantes.

Adecuación cultural de la vivienda

La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización

en esta esfera deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda.

El Comité aprobó en 1997 la **Observación general N° 7** sobre los **desalojos forzados**¹⁰³, en la que se define como *"el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos"* (párr. 4). En la Observación general N° 7 se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados Partes tienen la obligación de utilizar *"todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, para proteger los derechos que reconoce el Pacto"* y que *"una legislación contra los desalojos forzados es una base esencial para crear un sistema de protección eficaz"* (párr. 10).

Finalmente, son importantes las resoluciones de la **Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas**, en relación con el tema de la vivienda, entre las que destacan la **resolución 2002/21**, de 22 de abril de 2002, sobre **la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado**, y su **resolución 2002/49**, de 23 de abril de 2002, sobre **la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada**, así como la **resolución 2000/9**, de 17 de abril de 2000, en la que decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, el cual realizó su primera visita a México en marzo de 2002 y emitió una serie de recomendaciones, que por su importancia, mas adelante se detallan.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la complejidad del derecho a una vivienda adecuada, además de que nos permiten apreciar los aspectos que debe tener en cuenta el Estado mexicano al haber asumido obligaciones jurídicas con la comunidad internacional, a fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda de las y los mexicanos. Cuando una persona, familia, hogar, grupo o comunidad viven en condiciones en que estos aspectos no tienen

¹⁰³ E/1998/22-E/C.12/1997/10, anexo IV.

plena efectividad, pueden aducir justificadamente que no disfrutaban del derecho a una vivienda adecuada tal como está consagrado en las normas internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, en relación con las mujeres mexicanas, estos elementos son insuficientes para analizar su acceso al derecho a la vivienda, y es que como ocurre con otros derechos humanos de las mujeres, el derecho a la vivienda se relaciona con otros problemas, como los patrones discriminatorios, los problemas del desarrollo, la violencia de género, así como el derecho al trabajo y el hecho de que sean hombres quienes controlen los recursos económicos. Además de una serie de obstáculos culturales, tradicionales, religiosos, etc. que impiden o dificultan a las mujeres gozar plenamente del derecho a la propiedad y como consecuencia del derecho a una vivienda adecuada.

Antecedentes históricos de la vivienda en México y su marco normativo

En nuestro país han existido diversas medidas legislativas y de política pública que tuvieron, como objetivo principal, el fomento o la intensificación de la vivienda de interés social. En un informe¹⁰⁴ de la comisión de vivienda de la LIX legislatura de la cámara de diputados, se hace recuento de los hechos históricos más importantes en materia de vivienda en nuestro país:

- 1) Durante el porfiriato se aprobó la Ley sobre Casas de Obreros y Empleados Públicos residentes en la ciudad de Chihuahua, en el estado del mismo nombre.*
- 2) En 1916, el Primer Jefe Constitucionalista, Venustiano Carranza, redujo los pagos de renta de vivienda a la mitad, y hasta tres cuartas partes de su valor.*
- 3) En el texto original de la Constitución de 1917 se estableció, en la fracción XII del artículo 123 de su cuerpo normativo, la obligación a los patrones de otorgar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas.*

¹⁰⁴ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1901-I, viernes 9 de diciembre de 2005.

4) En 1925 fue creada la Dirección de Pensiones Civiles, teniendo, entre sus principales atribuciones, la de otorgar créditos a los trabajadores del Estado para la construcción o adquisición de vivienda.

5) El Ejecutivo Federal creó el 20 de febrero de 1933 el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., institución que hoy conocemos como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (Banobras)

6) En 1934 un decreto presidencial facultó al Departamento del Distrito Federal para construir viviendas destinadas a sus trabajadores de ingresos mínimos.

7) En 1940, y a causa de que México entrara en guerra contra el eje Berlín-Roma Tokio, se decretó la congelación de rentas de viviendas para habitación. Además, en ese mismo año, se integró el Comité Intersecretarial de la Habitación para los Trabajadores.

8) En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para brindar seguridad social a los trabajadores proporcionando vivienda a sus derechohabientes.

9) En 1954 se decretó la primera ley condominal: la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios Divididos en Pisos, Departamentos, Viviendas o Locales.

10) En ese mismo año se fundó el Instituto Nacional de la Vivienda. Cuyo objetivo principal era el de "atender las necesidades habitacionales de los estratos sociales económicamente débiles".

11) En 1963, el Gobierno Federal constituye en el Banco de México, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), como una Institución promotora de la construcción y de mejora de la vivienda de interés social, para otorgar créditos a través de la banca privada.

12) En febrero de 1972, se obligó a los patrones, a través de una reforma constitucional, para que, mediante aportaciones, se constituyera el Fondo Nacional de la Vivienda y con ello, establecer un sistema de financiamiento de otorgamiento de crédito barato y

suficiente para adquirir vivienda. Esto originó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

13) En 1973 se creó el Fideicomiso de Interés Social para el Desarrollo de la Ciudad de México (Fideurbe). Al siguiente año surgió la Comisión para la Tenencia de la Tierra (Corett).

14) En mayo de ese mismo año, se creó por decreto, en adición a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (Fovissste), para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores que se rigen por el apartado B de la Ley Federal del Trabajo.

15) En la primera mitad de la década de los noventa, se inició la consolidación de los organismos nacionales de vivienda como entes financieros.

16) En 1984 viene la reforma Constitucional que eleva a rango supremo el derecho a una vivienda digna y decorosa, insertando un párrafo cuarto al artículo 4º de la Constitución General de la República, dando pie a la aprobación, de la Ley Federal de Vivienda

En más referencias históricas, en la exposición de motivos que contiene la iniciativa de la nueva Ley de Vivienda¹⁰⁵, los senadores de la República, señalaron las siguientes:

“En 1954 surge el Instituto Nacional de Vivienda con funciones de planeación y coordinación de los diferentes órdenes de gobierno en materia vivienda, con lo que se inicia una política sectorial que a la fecha se encuentra vigente. Entre 1962 y 1963 se pone en marcha el Programa Financiero de Vivienda, que tenía por objeto canalizar los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo para construir viviendas a los trabajadores que ganaban de dos a cuatro salarios mínimos.

En 1963 se creó el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, el FOVI, con la encomienda de establecer los criterios para otorgar créditos que aplicarían los bancos que financiaban vivienda. En ese mismo año surge el Fondo de Garantía y

¹⁰⁵ Gaceta del Senado. LX Legislatura, No. 85, año 2004.

Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA). Hay que señalar que ambos fondos se crean a través de fideicomisos del Banco de México.

En 1971 el Instituto Nacional de la Vivienda, cambió su denominación y cobertura convirtiéndose en el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda, de igual manera se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Económico, INDECO, con la intención de cuantificar y satisfacer las necesidades de vivienda en cada entidad federativa.

En la década de los setenta hubo un giro en la materia, se modificó la Constitución, para plasmar en el artículo 123 el derecho de los trabajadores a la vivienda, con lo que en 1972 aparecieron el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), organismos de marcada orientación social.

En 1981 se advirtió que un sector de la población no protegido por la seguridad social, carecía de mecanismos para obtener una vivienda. Así, se dio vida al Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, para atender las necesidades de las familias con menores ingresos.

En 1983 se marcó un hito en la historia del derecho social en nuestro país, pues se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Con lo anterior, nace la Ley Federal de Vivienda, que dotó al Estado de herramientas jurídicas para incidir en el espacio vital destinado a la habitación humana. Así, el Estado se erigió en el principal constructor, poseedor y adjudicador de vivienda, particularmente para los sectores laborales.

En los años noventa de nueva cuenta se transformó el paradigma vinculado a la vivienda: el Estado mexicano se limitaba a la promoción y financiamiento habitacional, impulsando a los sectores social y privado para que, a su vez, proporcionaran recursos y edificaran vivienda.

Derivado de esta transformación, el FOVI se convirtió en Sociedad Hipotecaria Federal, con el objetivo de impulsar el desarrollo de los mercados de crédito a la vivienda”.

En cuanto al marco regulatorio del derecho a la vivienda, ya en las Notas sobre la expectativa de la vivienda en el ordenamiento constitucional mexicano¹⁰⁶, se establece tanto el marco constitucional, como el reglamentario:

“Es necesario precisar que en nuestra Constitución existe un bloque de normas que regulan el tan referido derecho a la vivienda, y que son los artículos 4º, párrafo 4º en tanto derecho genérico del acceso a la vivienda; 25, párrafo 1º en tanto que juega como principio y valor informador del artículo antes señalado por aludir a la dignidad de la persona humana, así como a la redistribución del ingreso mediante la rectoría económica del Estado; 27, párrafo 3º, en el mismo sentido que el anterior por considerar las políticas de redistribución de la riqueza en beneficio de las clases ahí referidas; 73, fracción IV, inciso A) tratándose de facultades de la Asamblea de Representantes del DF, fracciones V, VI y VIII del artículo 115, en cuanto a servicios de infraestructura, recaudación de participaciones provenientes de la propiedad inmobiliaria, zonificación y uso de suelo, así como administración de asentamientos humanos irregulares en zonas conurbadas; artículo 123, apartado A, fracciones XII, y XXX, apartado B, fracciones XI, inciso f) en cuanto a la vivienda de los trabajadores.

Por su parte, a nivel infraconstitucional el marco de regulación de la vivienda, en la actualidad, lo constituye, principalmente, la ley reglamentaria del artículo 4º, párrafo 4º mejor conocida como Ley Federal de Vivienda; La Ley Federal del Trabajo, La Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual crea al INFONAVIT, así como los diversos reglamentos de los órganos de administración de éste Instituto, La Ley General de Asentamientos Humanos, Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, y en el marco de éste Plan, el Acuerdo Nacional para el mejoramiento productivo de la vida, particularmente en el rubro de vivienda (Sistema Nacional de Vivienda), las diversas leyes

¹⁰⁶ Hernández Martínez María del Pilar. *Notas sobre la expectativa de la vivienda en el ordenamiento constitucional mexicano*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. No. 79 IIJ-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

de las instituciones de seguridad social como lo son: el ISSSTE, el IMSS, INSSSFAM; así como las disposiciones de regulación de sus respectivos fondos tales como: FOVISSSTE, FOVI-BANCA, FONHAPO, FIVIDESU; dentro de la infraestructura administrativa las competencias que corresponden a la hoy SEDESOL; y muy recientemente el régimen de regulación de sistema de ahorro para el retiro, por citar algunos”.

En resumen, de entre los aspectos históricos más importantes resaltan los siguientes: En primer lugar, en relación con la vivienda y los derechos laborales, el texto original de la Constitución de 1917 estableció, en la fracción XII del artículo 123 de su cuerpo normativo, la obligación a los patrones de otorgar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas. En ese artículo quedó plasmada la primera exigencia política de vivienda¹⁰⁷: *“En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad”.*

Las primeras modificaciones al artículo 123 incluyeron todo un conjunto de ordenamientos que ampliaban la cobertura en materia de vivienda como sigue:

- a) En 1929 se otorgó al Congreso la facultad exclusiva para legislar en materia de trabajo y áreas conexas, como las de vivienda (Artículo 73);
- b) La Ley del Trabajo de 1931, en su artículo 111, fracción III, reiteró la obligación a los patrones de proporcionar habitación a los trabajadores;
- c) Asimismo, se obligó a los patrones del campo no sólo a proporcionar habitaciones salubres, gratuitamente, sino además espacio para la cría de animales de corral (Artículo 197, fracción. I);
- d) Se incorporó que, como pago al servicio doméstico, se incluyera una habitación que sería considerada como parte del salario devengado (Artículo 131).

¹⁰⁷ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en *Vivienda* [Actualización: 23 de marzo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

En relación con los organismos nacionales de vivienda como entes financieros, éstos iniciaron su consolidación en la década de los noventa, de estos antecedentes, resaltan los siguientes:

a) Los principales organismos nacionales de vivienda, surgen a partir de 1963, en que el Gobierno Federal constituye en el Banco de México, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi), como una institución promotora de la construcción y de mejora de la vivienda de interés social, para otorgar créditos a través de la banca privada.

b) En febrero de 1972, con la reforma al artículo 123 de la Constitución, se obligó a los patrones, mediante aportaciones, a constituir un Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar crédito barato y suficiente para adquirir vivienda. Esta reforma fue la que dio origen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), mediante el Decreto de Ley respectivo, el 24 de abril de 1972. A partir de la creación del FOVI, y de la reforma del 123 en su apartado “A” que exigía la obligación de las empresas de realizar aportaciones a un *“Fondo Nacional de la Vivienda, a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones”*. Paralelamente, en el mismo año, se legisló un conjunto de disposiciones, a partir de la Ley del Trabajo, en la siguiente vertiente: a) se indicó el monto del aporte de los trabajadores a ese Fondo (Art.136) y se definió la contribución patronal (Art.141); b) se facultó al Ejecutivo Federal a fin de estructurar las modalidades organizativas y jurídicas para facilitar el pago de las empresas hacia el programa de vivienda (Art. 148); c) se diseñó la estructuración tripartita del Fondo Nacional de la Vivienda; d) se ordenó que el organismo actuara equitativamente en la asignación de los recursos entre las regiones, localidades, grupos de trabajadores y empresas en el nivel nacional (Art.149).

En mayo de ese mismo año, se creó por decreto, en adición a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), el

Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores que se rigen por el apartado B de la Ley Federal del Trabajo.

La creación del INFONAVIT y el FOVISSSTE ocurrió bajo la premisa de reconocer en el artículo 123 el derecho a la vivienda de la clase trabajadora. Paralelamente, se impulsó la constitución en 1981 de un organismo orientado a la creación de un fondo crediticio, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), dirigido hacia un segmento más vasto de la población para resolver los requerimientos de familias de bajos ingresos.

c) En 1984, el derecho a la vivienda se elevó a rango constitucional y se estableció como una garantía individual.

Finalmente, de acuerdo con el marco normativo las **instituciones públicas responsables de la acción en vivienda son:**

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
- Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (Antes Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda)
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
- Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)
- Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)
- Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C. (SHF)
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES)
- Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS)

- Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS) (Art. 4to. F VI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito.)

*La **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)** de México es la Secretaría de Estado a la que según Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 32 le corresponde el despacho de las siguientes funciones:*

*Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y **vivienda**.*

Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control.

***Proyectar la distribución de la población** y la ordenación territorial de los centros de población.*

***Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda**, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.*

***Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano**, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado.*

***Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano**, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.*

Todas las instituciones y organismos responsables de la vivienda se encuentran reguladas de acuerdo al marco jurídico que le da sustento a la política gubernamental en materia de vivienda en nuestro país, en dos niveles fundamentales:

a. Marco constitucional:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Leyes relativas a vivienda:

Ley de Vivienda.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Es de especial importancia, resaltar lo que establece el artículo primero de la **ley de vivienda** que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado.

Además, señala en su artículo 32 la creación de una Comisión Intersecretarial de Vivienda

“La Comisión Intersecretarial será la instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda, se realice de manera coordinada a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda”.

Y en su artículo 33 señala quienes constituyen esta Comisión:

La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I. Desarrollo Social; II. Hacienda y Crédito Público; III. Medio Ambiente y Recursos Naturales; IV. Energía; V. Economía; VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; VII. Comunicaciones y Transportes; VIII. Educación Pública; IX. Trabajo y Previsión Social; X. Salud, y XI. Reforma Agraria.

Por otra parte, el Estatuto orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, señala en su artículo primero: *La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.*

Además, la Ley de Vivienda dispone la constitución del **Consejo Nacional de Vivienda** como la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda. La propia Ley de Vivienda establece que dicho Consejo sea presidido por el titular del Ejecutivo Federal, coordinado por el titular de la Comisión Nacional de Vivienda, e integrado por: Organismos estatales de vivienda, Organismos empresariales dedicados a la edificación, promoción y producción de vivienda. Entidades de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda. Instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.

Las **funciones principales del Consejo** son las siguientes:

- Conocer, analizar y formular propuestas respecto de las políticas de vivienda contenidas en el Programa Nacional de Vivienda y en los programas que de éste se deriven y emitir opiniones sobre su cumplimiento.
- Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales, destinados a programas y acciones habitacionales.
- Proponer los cambios estructurales necesarios en el sector vivienda, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas y de los municipios.
- Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de vivienda en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal.

En relación con la creación de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, el Relator¹⁰⁸ Especial de vivienda en su visita a México en 2002 señaló lo siguiente:

El Relator Especial insta a todos los organismos gubernamentales que participan en la Comisión Intersecretarial a que hagan un seguimiento de sus recomendaciones y las apliquen. También alienta a la Comisión Intersecretarial a que asegure la participación de la Secretaría de Hacienda, que es el proveedor clave de los recursos necesarios para los programas de vivienda social y la reforma de las leyes y los reglamentos relativos a las instituciones bancarias. Además, recomienda al ACNUDH, en particular su oficina recientemente creada en México, que siga atentamente y estudie la experiencia de la Comisión Intersecretarial, con miras a dar difusión a sus buenas prácticas.

En síntesis, el marco normativo mexicano en relación a la vivienda está regulado principalmente por el artículo 4to. Constitucional, su ley reglamentaria que es la ley de vivienda y su estatuto orgánico de la comisión Nacional de vivienda, además de los ordenamientos que ya se señalaron con anterioridad. Al respecto, las organizaciones civiles señalaron en su informe¹⁰⁹ los atrasos que existen en el marco jurídico mexicano respecto de la vivienda, además de contravenir disposiciones internacionales de derechos humanos:

Del conjunto de normas que existen en el texto constitucional, pero que no se traducen en políticas públicas, se desprenden a su vez una serie de disposiciones secundarias, conocidas como marco de regulación de la vivienda, que incluyen leyes, planes, programas, reglamentos y reglas de operación tanto del ámbito federal como estatales y hasta municipales. Con referencia a la Observación General No. 3 del Comité de DESC y la obligación del Estado de no emitir normas jurídicas regresivas sucede que el marco jurídico vigente de la vivienda es una joya en cuanto a medidas regresivas: descongelación

¹⁰⁸ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 13.

¹⁰⁹ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 116, (informedesca@yahoo.com.mx)

de rentas, disminución de garantías procesales tanto inquilinarias como comerciales (ejecutivos mercantiles); aplicación de subsidios como en el caso del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) al otorgar créditos a beneficiarios con altos salarios en detrimento de la mayoría de los afiliados al Instituto; todo lo que tiene que ver con la llamada Miscelánea de Garantías de Crédito; el propio Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006 (PSV) y las políticas de muchos Organismos Estatales de Vivienda, que consideran a los beneficiarios de los programas como "clientes". Todo ello significa un verdadero retroceso en la perspectiva del cumplimiento del derecho a la vivienda, ya que cancelan las posibilidades de fomentar la participación de los grupos sociales organizados en la producción de vivienda.

Otra línea de planeación del gobierno se basa en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial 2001-2006 (PNDUOT), que de forma congruente sigue la misma tónica del PSV; entre sus políticas y programas específicos incluye “La Política de Suelo y Reserva Territorial” y el respectivo “Programa Suelo-Reserva Territorial”²⁸⁷, el cual se queda hasta el mero señalamiento de “Líneas Estratégicas” en que prevé el diseño de mecanismos financieros y técnicos para adquirir y desarrollar reserva territorial para el desarrollo urbano y de la vivienda, pero no concreta con el establecimiento de acciones y menos aún compromete el actuar del Gobierno Federal con metas cuantificables y específicas de carácter nacional o regional. El gobierno mexicano no establece ni se compromete con metas ni acciones específicas, las políticas públicas son definidas desde una visión sectorial, ya que se mantienen en el plano de las declaraciones, propuestas y propósitos generales, con el agravante de excluir a los sectores sociales como sujetos actuantes, ni siquiera se les menciona como sujetos pasivos de los procesos relativos al suelo para vivienda.

Este análisis nos permite ubicar la situación real del contexto jurídico que prevalece en relación a un derecho que tiene poco tiempo de haberse incorporado a la norma constitucional mexicana, pero que además se incorpora mal, como lo analizaremos en el apartado siguiente, ya que se confiere de una manera genérica a la familia, sin tomar en cuenta las personas que en lo individual tienen derecho a la vivienda y por tanto, sin que exista en las políticas de vivienda la transversalización del género.

Situación Actual de la vivienda en México

Conceptos Generales

Comenzaré por señalar algunos conceptos básicos que se encuentran establecidos en el glosario de términos y definiciones usados en la ENHRUM¹¹⁰ (Encuesta nacional a hogares rurales de México), en la Ley de Vivienda, y en el INEGI, para posteriormente adentrarnos en el tema.

Lote y Vivienda

Lote. Un lote es el predio en donde se encuentra una o varias viviendas.

Vivienda. El espacio delimitado por paredes, techos y pisos de cualquier material de construcción donde viven, duermen, preparan alimentos, comen y se protegen de las inclemencias del tiempo una o más personas. La entrada a la vivienda debe ser independiente, es decir, que sus ocupantes puedan entrar o salir de ella sin pasar por el interior de otra vivienda. Cabe aclarar que el(los) cuarto(s) de la vivienda cuyo acceso era independiente, si se rentaron o se prestaron a otra(s) persona(s), que no eran miembros del hogar se consideró como otra vivienda.

Hay dos tipos de viviendas

Vivienda particular. Es la vivienda regular de alojamiento de uno o más hogares.

Vivienda colectiva. Es la que se destina a servir de alojamiento habitual a personas sujetas a una subordinación de carácter administrativo u obligadas a cumplir normas de convivencia, en virtud de estar relacionadas por un objetivo público o interés personal común, como: razones de salud, disciplina, enseñanza, religión, trabajo, asistenciales, de alojamiento o militares. De acuerdo al INEGI, las clases de vivienda colectiva son: hoteles, servicio, de tiempo compartido, casas de huéspedes, casa de asistencia, hospital, sanatorio, asilo, internado, internado escolar, convento, cárcel, cuartel militar, etc. INEGI no considera como viviendas colectivas a las casas de estudiantes y a aquellas casas de huéspedes que tengan menos de 5 inquilinos o pensionados.

¹¹⁰ Encuesta Nacional a Hogares Rurales de México, 2003

Parcela. Superficie contigua de tierra.

Tipos y propiedad de las tierras

Tipos

- **Tierras de temporal.** Aquellas que sólo cuentan con el agua de las lluvias para su uso productivo
- **Tierras de humedad.** Aquellas con un grado de retención de agua que las hace depender menos del agua que las tierras de temporal para su uso productivo
- **Tierras de riego.** Aquellas a las que se le suple de agua para su uso productivo a partir de alguna obra (bombeo de pozos, canales, aspersión, etc.)

Propiedad

- **Privada.** El usufructuario tiene dominio pleno de la tierra, es decir, puede explotarla sin pago alguno a una tercera persona, arrendarla, darla en garantía, etc.
- **Ejidal.** Su uso está sujeto a restricciones planteadas en el Artículo 27 de la Constitución Mexicana, incluyendo las reformas al mismo de 1991.
- **Comunal.** Su uso es colectivo

Para el INEGI¹¹¹, el concepto de **Vivienda** que maneja, es el siguiente:

La vivienda es el recinto -delimitado por paredes y techos, cuyo acceso es independiente- habitado por familias o grupos de personas que forman hogares, donde generalmente éstas preparan sus alimentos, comen, duermen y se protegen.

Las viviendas particulares se clasifican en: Casa sola, vivienda agrupada, vivienda móvil, refugio.

¹¹¹ <http://dgenesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/sisesim.exe/METT1300015000500050>
Vivienda

En cuanto a los tipos de producción de vivienda, responsables de la misma y conceptos generales, el artículo 4 de la Ley de Vivienda, señala lo siguiente:

I. Autoproducción de vivienda: *el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;*

II. Autoconstrucción de vivienda: *el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;*

III. Estímulos: *las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;*

IV. Comisión: *la Comisión Nacional de Vivienda;*

V. Comisión Intersecretarial: *la Comisión Intersecretarial de Vivienda;*

VI. Consejo: *el Consejo Nacional de Vivienda;*

VII. Mejoramiento de vivienda: *la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;*

VIII. Producción social de vivienda: *aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;*

IX. Productor social de vivienda: *la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;*

X. Política Nacional de Vivienda: *el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su*

concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XI. Sistema de Información: *el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminedada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y*

XII. Suelo: *los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.*

En relación con las **políticas y los programas públicos de vivienda**, el artículo 5 de la misma ley señala:

Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

La información sobre vivienda en México, se encuentra dispersa en las diversas instituciones y Secretarías de Estado responsables del área. Los datos se encuentran desgregados y no hay posibilidad de encontrar información completa al respecto desagregada por sexo. En junio de 2006 el Presidente Vicente Fox firmó el decreto que promulga la nueva Ley de Vivienda.

En esta nueva Ley se establece la integración y funciones del órgano rector en materia de

vivienda a nivel nacional y transforma a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, Conafovi, en un organismo descentralizado, con patrimonio propio, denominado a partir de entonces, **Comisión Nacional de Vivienda**. Además, esta ley dispone la constitución del **Consejo Nacional de Vivienda** como la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

Panorama de la vivienda en México

En relación a la situación actual de la vivienda en nuestro país, en un estudio¹¹² realizado en el año 2000 por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C. señala que:

- Cerca de 80% de la población mexicana vive en ciudades.
- El resto está dispersa en 150 mil localidades pequeñas.
- Los centros de las ciudades se están despoblando.
- 70% de la mancha urbana es de origen irregular.
- La regularización ocurre a destiempo (proporción de uno a tres).
- Se observa ausencia o insuficiencia de reservas territoriales aptas.
- Existe un rezago habitacional de 4.7 millones de viviendas (3.5 mejoramiento, 1.3 nuevas)
- Se requieren más de 700 mil viviendas anuales (los organismos no cubrieron ni 200 mil en 1998) y mejorar otras tantas.
- El crédito inaccesible para 60% de la población económicamente activa.
- El sector informal tiene baja capacidad de pago, sus ingresos son menores a 2.5 salarios mínimos.
- Existe hacinamiento y deterioro habitacional: 57% de las familias habitan en viviendas con dos o menos cuartos y 25% de las viviendas tienen materiales inadecuados.

¹¹² Revista *Construcción y Tecnología* Mayo 2000

- Falta financiamiento para ampliación, reparación y mejoramiento y para vivienda usada y en renta.
- De los 80,499 millones de pesos del valor anual por tipo de obra de las empresas afiliadas a la CMIC, la edificación representa 35%; transporte 19%; petróleo y petroquímica 18%; otras construcciones 16%; agua, riego y saneamiento 6%; electricidad y comunicaciones 6%.
- 7% de las viviendas cuentan con 6 o mas cuartos; 20% con 4 y 5 cuartos; 24% con 3 cuartos; 25% con 2 cuartos y 24% con 1 cuarto.
- El techo de 60% de las viviendas es de concreto; los muros de 78% de las mismas son de tabique; los pisos de 84% son de cemento.
- 93% de las viviendas cuenta con energía eléctrica; 51% con drenaje; 54% con agua entubada.
- El promedio de ocupantes por vivienda es 4.5.
- Los requerimientos de vivienda por año ascienden a 700 mil.

De acuerdo con datos del mismo estudio, el parque habitacional en el año 2000 comprendía 22 millones de viviendas, en tanto que las necesidades calculadas eran de 800 mil viviendas; por ello, a partir de ese año y hasta el año 2020, habría que construir 16 millones más.

En un análisis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública ¹¹³ de la Cámara de Diputados, sobre la situación de la vivienda en nuestro país, se destaca que en el ámbito sociodemográfico son dos los factores que llevan a la vivienda a ser considerada como parte de la agenda nacional:

- El incremento de la población y
- El proceso de urbanización que se genera en el país a partir de los años cuarenta y cincuenta.

Esto se aprecia con claridad en la siguiente tabla en relación con la evolución de la población, vivienda y hogares en la segunda mitad del siglo pasado.

México: Evolución de la población, vivienda y hogares (1950-2000)

Años	Población Censal	Vivienda Absolutos	Hogares Absolutos	% Población Urbana
1950	25,791,017	5,259,208	5,768,815	42.6
1960	34,923,129	6,409,096	6,784,093	50.7
1970	48,225,238	8,286,369	9,816,633	58.7
1980	66,846,833	12,074,609	13,540,699	66.3
1990	81,249,645	16,197,802	16,202,845	71.3
2000	97,483,412	21,513,235	22,640,391	74.6
Tasas de crecimiento de población y vivienda (1950-2000)				
Años	Población	Vivienda	Vivienda Rural	Vivienda Urbana
1950-1960	3.07	1.90	nd	nd
1960-1970	3.40	2.70	0.50	4.50
1970-1980	3.20	3.60	1.20	5.00
1980-1990	2.02	2.80	1.00	3.80
1990-2000	1.80	3.00	1.80	3.60

Fuente: INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda (varios años). Schteingart, Martha y Marlene Solís, *Vivienda y Familia en México: un enfoque socioespacial*, El Colegio de México, INEGI e IIS-UNAM, México, 1994.

¹¹³ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en *Vivienda* [Actualización: 23 de marzo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

En el primer periodo, entre 1950 y 1970 como muestra el cuadro, la población del país prácticamente se duplicó lo que se tradujo en una presión sobre el suelo para la construcción de vivienda. En números absolutos ésta creció en aproximadamente tres millones de nuevas casas.

Para el segundo periodo, durante las década de 1970 y 1980, las tasas de crecimiento de la vivienda urbana se dispararon a magnitudes de 5 y casi 4 % respectivamente mientras que las rurales se quedaron en un rango del 1 %.

En este contexto, empiezan a aparecer las primeras acciones del Estado mexicano en materia de vivienda, al incrementarse la generación de vivienda tanto formal como informal en un 10.17% anual.¹¹⁴

Sin embargo, la crisis económica que sufrió el país en la década de los ochenta y que ya reseñamos en al primera parte de este documento, afectó especialmente al sector vivienda; la generación habitacional se mantuvo en el mismo rango que en los años setenta y con mayores problemas por la escasez de suelo urbano¹¹⁵, lo que provocó la desaparición de los organismos que subsidiaban a los trabajadores de menores recursos.

En el análisis¹¹⁶ del Centro de estudios Sociales y de opinión de la cámara de diputados, se establece lo siguiente:

“La política del Estado se transformó de proveedor a facilitador en la obtención de créditos. La última década del siglo pasado se caracterizó por un fuerte incremento en el número de viviendas particulares y por la intensificación del proceso de formación de hogares. En términos absolutos las viviendas pasaron de 16 millones a 21 millones y medio en el país, es decir, un incremento de aproximadamente 5 millones de casas habitación.

¹¹⁴ Juan Ignacio Barragán, *100 años de vivienda en México: Historia de la vivienda en una óptica económica y social*, Urbis, Internacional, S.A. de C. V. México, 1994, 47. (Citado por: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública)

¹¹⁵ CONAPO, *La evolución de las ciudades de México, 1900-1990*, Consejo Nacional de Población, México, 1994, p. 18. (Citado por: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública)

¹¹⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en *Vivienda* [Actualización: 23 de marzo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

Por su parte, los hogares crecieron en poco más de 6 millones, lo que significa una tasa de crecimiento superior a la de vivienda.

La comparación entre el total de viviendas y de hogares reportados en el Censo de 2000 muestra que existían 756 mil hogares que no cuentan con una vivienda propia y por tanto se encontraban hacinados o compartiendo habitación con otra familia. A este déficit se deben agregar, según cálculos de la CONAFOVI, un millón 55 mil casas que necesitan ser sustituidas; dos millones 42 mil que requieren rehabilitación y/o ampliación y 438 mil que se deben reparar. Con todos estos indicadores se compuso un índice que señala el nivel de rezago habitacional del país, el cual para el año 2000 alcanzaba la cifra de 4 millones, 291 mil acciones para subsanar el atraso en este sector¹¹⁷.

En los últimos años, se ha redefinido la política Estatal en materia de vivienda, la que se ha restringido a la promoción y financiamiento habitacional, estimulando con ello la participación social y privada a fin de que construyan y financien la construcción de viviendas.”

Según informes de la Comisión Nacional de Vivienda¹¹⁸, CONAFOVI, En el marco de la demografía actual, se estima que para el año 2030 nuestro país formará 23.3 millones de hogares adicionales para alcanzar un total de 46 millones, lo que representa un crecimiento anual promedio de 800,000 hogares. Simplemente para el año 2010, se estima que a nivel nacional existirán casi 30 millones de hogares lo que representan un incremento anual promedio de 731 mil 584 hogares que requerirán un lugar donde vivir. Al cierre de 2005, del total de créditos para adquisición de vivienda, 56.2% fueron otorgados por el INFONAVIT; 7.5 por FOVISSSTE; 5.9 por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y 5.8 % por Sociedad Hipotecaria Federal.

La banca y las sofoles aportaron 11.1 por ciento, mientras que los Organismos Estatales de Vivienda 1.9 por ciento; 10.6 por ciento restante corresponde a créditos combinados.

Según este organismo, a través de INFONAVIT, de enero al 19 de noviembre de 2006, 341

¹¹⁷ SEDESOL, *Programa Sectorial de Vivienda (2001-2006)*, México, 2001, 42.

¹¹⁸ <http://fox.presidencia.gob.mx/pda/asomate/vivienda/index.php?contenido=16254>

mil 613 derechohabientes habían ejercido un crédito; de los créditos otorgados dos terceras partes fueron para trabajadores con ingresos menores a 4 salarios mínimos.

Como se aprecia, existe disparidad en las cifras y números, de tal forma que a continuación presento los informes de organizaciones civiles en relación con el tema y los informes y recomendaciones del Relator Especial y que reflejan la situación en el país.

En el informe alternativo al Tercer Informe Periódico del Estado mexicano (1992-1996)¹¹⁹ las organizaciones civiles advierten la siguiente situación:

El rezago en vivienda en México en 1995 fue de 4.6 millones de viviendas, más de 3.5 millones de ellas requieren de mejoramientos espaciales, materiales y/o de servicios sustanciales; mientras que 1.1 millones necesitan ser sustituidas por nuevas unidades. Lo anterior no considera las necesidades de 780 a 850 mil nuevos hogares que surgen cada año.

La situación en las zonas no urbanas es de 5.5 millones de viviendas sin agua entubada, 5.6 millones sin drenaje conectado a la calle y casi 1 millón de viviendas sin electricidad. Las comunidades indígenas son las más afectadas.

Entre enero de 1997 y junio de 1999 por razones de requisición, fenómenos naturales, y desalojos inquilinarios, un total de 39 mil 500 familias fueron desalojadas de los lugares donde habitaban.

La política financiera que da respuesta a los compromisos de vivienda excluye a más del 40% del total de las familias mexicanas por carecer del requisito de percibir más de 3 salarios mínimos. Además entre un 60 y un 70% de la población construye por su cuenta sin tener apoyos gubernamentales.

¹¹⁹ Informe Alternativo al Tercer Informe Periódico del gobierno mexicano (1992-1996) ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). <http://www.indignacion.org/Biblioteca/DESC/SINTESIS%20DESC.doc>

En el Informe alternativo¹²⁰ de organizaciones civiles y sociales al cuarto informe periódico del gobierno mexicano ante el comité de derechos económicos, sociales y culturales, presentado en Ginebra en 2006, la siguiente es la situación que prevalece en México en materia de vivienda:

La Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI) entiende por necesidades de vivienda al número de unidades que, producto del incremento demográfico y del deterioro natural del inventario existente, son requeridas para evitar un aumento en el rezago habitacional por edificación. Para el año 2004 se calcularon las necesidades totales de vivienda en 1'088,214, de ellas 707,273 son viviendas nuevas y 380,941 son acciones de mejoramiento²⁹⁰, en un país que ese mismo año tuvo, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), más de 105 millones de habitantes.

Hablando de producción habitacional se tiene el siguiente escenario: 1. El sector privado produce habitación para “un nicho de mercado” cuyos ingresos deben ser por lo menos de 4 salarios mínimos. 2. Por su parte, el gobierno federal realiza una inversión útil para repartir unos cuantos subsidios a “los más pobres”. 3. La población intermedia --entre ser pobre sin subsidio y ganar menos de cuatro salarios mínimos— tanto en su vertiente organizada o no--, no cuenta con ningún apoyo o instrumento (legal, financiero, económico o técnico) para facilitarle el acceso a una vivienda y al suelo. Acaso dependen de la voluntad política de algún Organismo Estatal de Vivienda (OREVIS), como es el caso del Distrito Federal.

Las posibilidades de acceso a la información y la utilización que se hace de ella corresponden a un pequeño grupo de poder. En el marco de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y haciendo uso del portal electrónico, la pregunta realizada fue: ¿a cuánto asciende el recurso público en materia de vivienda? La respuesta recibida fue: “Información no disponible”.

¹²⁰ Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano. Pág. 52
(informedesca@yahoo.com.mx)

Para 2004, la CONAFOVI estimó la ejecución de 500,500 “acciones” de vivienda; según cifras preliminares del Cuarto Informe de Gobierno²⁹¹ se realizaron 459,573 acciones de vivienda nueva y 40,927 acciones de vivienda inicial. Llevar a cabo esta actividad requirió de 112,050 millones de pesos (cifra programada), monto que representa el 1.6% del PIB y de los cuales el gobierno federal participa con 2 mil millones de pesos (sin contar el Programa Hábitat), y que a su vez es el 1.78% del total de la inversión en materia de vivienda.

En los últimos años los resultados de la administración foxista ofrecen datos diversos y contradictorios entre si, dependiendo de su propia fuente.

- *Según la CONAFOVI, para 2001 el programa VIVAH daría "apoyo económico" para 17,655 familias; para noviembre de 2002 darían 21,491 subsidios.*
- *Según la CANADEVI (Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda), cuya fuente es la CONAFOVI, en el 2002, el FONHAPO ejerció 133,580 créditos de vivienda; el avance a agosto de 2003 del FONHAPO es de 732 créditos ejercidos.*
- *Según FONHAPO, en 2002 ejerció 20,768 créditos: Según FONHAPO para el 2003 ejerció 707 subsidios para el programa “Tu Casa” en tanto requieren de la participación económica de un Gobierno Estatal.*

La intervención del gobierno Federal en materia de vivienda se reduce al “apoyo económico” o subsidio a través del FONHAPO- FONAEVI (Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda) o el Programa “Tu casa” y el Programa VIVHA que ya no es vigente.

Para operar el subsidio se requiere del ahorro previo, el crédito de una OREVI; en 2004 se propuso otorgar 45 mil subsidios. Según datos del Comité de Financiamiento del Consejo Nacional de Vivienda, el FONHAPO llevaba asignados 228 subsidios a la 3 semana de junio de 2004.

Durante la actual administración federal se ha puesto en marcha el Programa Hábitat, que coordina la SEDESOL; por otro lado, con la presencia de la CONAFOVI se coordina el Programa de Vivienda. Ambas instancias no han evidenciado su propia coordinación. Al mismo tiempo “El crecimiento habitacional que ocupa alguna forma de hábitat informal con respecto al total de habitantes de cada ciudad ha sido importante en las últimas décadas en las ciudades latinoamericanas; en México representa el 40%”²⁹⁴.

Habrá que distinguir la intermediación inmobiliaria e hipotecaria de la industria de la construcción, misma que juega un papel importante en la economía del país. La edificación de viviendas capta el 46 por ciento del total de la inversión destinada al sector de la construcción. Según datos de la CONAFOVI, durante 2004, los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS) tienen programados el otorgamiento 500,500 créditos en donde el INFONAVIT participaría con 305,000 (más del 60%).

Lo que no se señala es que el Organismo es un puente de colocación de la producción privada. Por otro lado, según datos del Comité de Financiamiento del Consejo Nacional de Vivienda, de la CONAFOVI, para junio de 2004, la situación oferta demanda de vivienda en INFONAVIT reporta una sobreoferta de 42,453 viviendas.

El Crédito y financiamiento para la vivienda en México continúa siendo un instrumento mercantil que viola los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los usuarios y favorece su empobrecimiento.

En relación con el seguimiento a las recomendaciones del Comité de DESC y del Relator Especial es importante señalar que el comité señaló en sus observaciones finales (E/C.12/1/Add.41) que: “*insta al Estado parte a aumentar sus esfuerzos para proporcionar vivienda adecuada a precios económicos, particularmente a los segmentos más pobres de la sociedad. El Comité desea recibir información detallada sobre el número de desalojos forzados y la manera en que estos se llevan a cabo. El Comité recomienda que el Estado parte establezca mecanismos que registren los desalojos y su seguimiento, tome acciones inmediatas contra los desalojos forzados, e informe al Comité sobre este problema.*”

El Relator Especial¹²¹ del Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, Miloon Kothari, en su visita a México en marzo de 2002, consideró que para abordar el problema habitacional en México, es necesario adoptar un enfoque que tenga en cuenta la indivisibilidad de los derechos humanos. El diagnóstico que presenta en su informe es el siguiente:

Necesidad de viviendas. Según el censo de vivienda y población realizado en 2000, México contaba con 21,5 millones de viviendas para 22,3 millones de familias. El déficit de vivienda absoluto al año 2000 era de 756.000 unidades. Además, las previsiones demográficas para los próximos 30 años indican que se necesitará una media de 732.000 nuevas viviendas por año durante los próximos diez años para satisfacer la creciente demanda de viviendas debido al crecimiento de la población. Se prevé que entre 2010 y 2030 la demanda de viviendas aumentará a 800.000 unidades por año. Las viviendas en arriendo a un precio asequible están muy poco desarrolladas en México, por lo que los sectores más pobres de la sociedad que no reúnen las condiciones para los programas estatales de financiación de la vivienda disponen de muy pocas opciones.

Financiación de la vivienda. La baja capacidad de ahorro del sector más pobre de la sociedad plantea otro problema a la hora de resolver el déficit de viviendas. El Gobierno admite que el 54% de la población que gana menos de cinco salarios mínimos vive en la pobreza. También estima que, de la demanda anual prevista de 750.000 viviendas, se necesitarán 307.000 para quienes viven en la pobreza extrema, es decir quienes ganan menos de tres salarios mínimos, que representan el 24% de la población. La mayor parte de los principales programas estatales de financiación de la vivienda, como INFONAVIT, FOVISSSTE y FOVI, están dirigidos al grupo de medianos ingresos y a los empleados del sector estructurado de la economía. Existen programas de subvenciones directas para los más pobres, pero no son suficientes para satisfacer la demanda estimada.

¹²¹ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; E/CN.4/2003/5/A dd.3; 27 de marzo de 2003

Mala calidad de la vivienda y del acceso a los servicios básicos. Según las estadísticas oficiales, del total de 21,5 millones de viviendas registradas en 2000, el 95% contaba con electricidad, el 89% con acceso al agua y el 78% con alcantarillas. Si bien estas cifras indican que en general la situación ha mejorado con respecto a las estadísticas de 1995, los datos detallados revelan que un porcentaje mucho menor de la población tenía agua corriente en las casas y desagües conectados al sistema público o a un tanque séptico en 2000. También existe una gran discrepancia entre las zonas urbanas y rurales y entre los estados federales. La disponibilidad de terrenos provistos de servicios (agua y saneamiento) es particularmente baja en las regiones más pobres, como el estado de Chiapas.

Derechos sobre las tierras y desplazamiento. Es evidente que la demanda de nuevas viviendas no podrá satisfacerse únicamente mediante la financiación para la construcción de viviendas, sino que será necesario poner a disposición nuevas tierras. En México, esta cuestión es particularmente compleja debido a las particularidades del sistema de ejidos, que es una forma de tenencia de tierras rurales comunales creada por la Constitución de 1917. La mayor parte de las tierras que rodean las ciudades medianas y grandes consiste en ejidos y la Constitución protege los derechos de los campesinos a conservar estas tierras a perpetuidad, a no venderlas, ni arrendarlas o hipotecarlas. Si bien la reforma constitucional de 1992 permitió la concesión de títulos de propiedad sobre las tierras y eventualmente la venta de tierras de ejidos, ello no trajo aparejado un aumento de tierras para construir viviendas populares y, en algunos casos, supuso una reducción de la cantidad de tierras disponibles para tal fin. Como consecuencia de ello, en los últimos años se han producido importantes invasiones de tierras y la adquisición ilegal de terrenos en las periferias de las ciudades de rápido crecimiento por parte de residentes pobres y de indígenas en búsqueda de trabajo, o que han sido desalojados o desplazados de sus residencias originales. Esas personas viven a menudo en condiciones precarias, sin servicios básicos como el agua, o en zonas expuestas a riesgos ambientales.

Desalojo forzoso. Según una ONG (Asamblea de Barrios Romero Rubio), se llevan a cabo tres desalojos por día, como promedio, sólo en la Ciudad de México. En esta ciudad, en el

año 2002 entraron en vigor distintas modificaciones del código civil del Distrito Federal y procedimientos civiles que reglamentan la relación entre los propietarios y los arrendatarios de viviendas en arriendo. Preocupó especialmente al Relator Especial el hecho de que estas modificaciones protejan los intereses de los propietarios y no de los arrendatarios puesto que:

a) No se precisaría una notificación para iniciar un juicio contra un arrendatario; b) no se necesitaría una notificación del fallo de desalojo; c) se ha reducido el plazo del juicio de desalojo de un año a tres meses; d) se puede aumentar el alquiler a discreción del propietario; e) el alquiler puede fijarse en moneda extranjera. Es inquietante observar que en los desalojos a veces se utiliza la fuerza, ejercida por matones, contra las comunidades y los residentes desalojados.

En cuanto al **financiamiento público para la vivienda**, el relator señaló en su informe lo siguiente respecto de los planes y programas existentes en ese momento:

“Las principales instituciones de financiación de la vivienda en México son: INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), que es la principal institución de financiación de la vivienda para los trabajadores; FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), que atiende las necesidades del sector no estructurado y las familias más pobres; y VIVAH (Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva), que otorga subsidios equivalentes a las economías de las familias, así como con los gobiernos estatales y locales que proporcionan tierras e infraestructura básica.

Existen en México algunos otros planes de financiación de la vivienda, a saber, FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda), que abarca a los empleados del sector público; FOVI (Fondo de Operación de la Vivienda), que proporciona a los bancos comerciales financiación intermedia para la vivienda; y PROSAVI (Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda), que otorga subsidios directos (pero muy pocos), equivalentes a un pago inicial, a familias que ganan menos de cinco salarios mínimos.

Estos planes mexicanos de financiación de la vivienda pública, que representan las tres cuartas partes del mercado hipotecario, han sido criticados por su ineficiencia y selección incorrecta de los beneficiarios. Preocupó especialmente al Relator Especial el hecho de que el actual sistema aplicado por el INFONAVIT y el FOVISSSTE, que se basa en las contribuciones de los trabajadores del sector estructurado, en la práctica excluye a las familias extremadamente pobres, es decir, los beneficiarios nominales de sus instituciones, que perciben ingresos equivalentes a menos de dos salarios mínimos y representan el 45% del total. Además, los programas actuales se orientan fundamentalmente hacia la creación de nuevas unidades habitacionales, dejando de lado las familias más pobres que viven principalmente en viviendas informales y construidas por el propio interesado, sin acceso a los servicios básicos. El FONHAPO, un programa para los pobres, ha visto muy reducida su capacidad de financiación en el último decenio y ha pasado a formar parte del programa VIVAH, anteriormente administrado por la SEDESOL.

En este sentido, la recomendación del Relator Especial es que: ***“se reoriente la política nacional de vivienda para atender las necesidades de los pobres, que constituyen la mayoría de la población, haciendo más hincapié en los aspectos sociales de la vivienda y considerando menos a la vivienda como un sector económico”.***

Además recomendó el que los legisladores incorporen en su proyecto de ley de vivienda las obligaciones internacionales contraídas por México en relación con el derecho a una vivienda adecuada y otros derechos humanos pertinentes, como la seguridad jurídica de la tenencia de las viviendas y las tierras, las viviendas construidas por el propio interesado y las medidas contra los desalojos y los desplazamientos forzosos.

En cuanto a la **protección del derecho a una vivienda adecuada**¹²² señaló El Relator la obligación que exige que el Estado y sus agentes impidan la violación de ese derecho por el propio Estado, por personas, entidades privadas y otros actores no estatales. Como se

¹²² KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 20.

reconoce en las Observaciones generales Nos. 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los desalojos forzados constituyen violaciones graves del derecho a una vivienda adecuada.

En este sentido el Relator Especial manifestó su preocupación por los casos denunciados de desalojos en México, que a menudo van acompañados del uso de la fuerza. Si bien no hay estadísticas nacionales sobre los desalojos, la información de que se dispuso y los testimonios recibidos durante la misión indican que, cuando se producen los desalojos, son muy pocas las opciones de una vivienda alternativa o de indemnización que se ofrecen a las personas desalojadas. En este sentido, el Relator Especial recomendó: ***“que se constituya un grupo de trabajo sobre las cuestiones relacionadas con los desalojos a nivel nacional y local, con la participación de la sociedad civil, a fin de vigilar la situación de desalojos y reunir la información pertinente, así como examinar las distintas opciones para resolver el problema.***

Dicho grupo de trabajo debería elaborar mecanismos para llevar un registro público de los desalojos realizados e impartir una formación permanente a jueces y magistrados federales y locales en lo que respecta a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos.

Además, recomendó ***que el Gobierno examine cuidadosamente las leyes y políticas existentes, teniendo en cuenta la Observación general No. 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los desalojos forzados.***

El Relator Especial recomienda además ***que, antes de llevar a cabo un desalojo, se estudien todas las opciones viables en consulta con las personas y los grupos afectados.*** Como lo señala la **Observación general N° 7¹²³**, que indica que entre las garantías procesales que deberían aplicarse en relación con los desalojos forzados figuran:

- a) Una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas;
- b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo;

¹²³ [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CESCR+Observacion+general+7.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CESCR+Observacion+general+7.Sp?OpenDocument)

- c) la información sobre los desalojos previstos y, en su caso, sobre los fines a que se destinan las tierras o las viviendas;
- d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo;
- e) la identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo;
- f) el abstenerse de efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o sea de noche;
- g) el ofrecimiento de recursos jurídicos; y
- h) la prestación de asistencia jurídica, siempre que sea posible, a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

Finalmente, en términos generales, el Relator Especial observó que las necesidades de vivienda de México no pueden resolverse únicamente mediante la financiación de la vivienda. La política del Gobierno tiene que estar más centrada en la necesidad de los pobres de una nueva vivienda, así como en la asistencia para el mejoramiento de las viviendas existentes, además que las políticas y los programas en materia de vivienda deberían estar más centrados en los pobres, ya que las condiciones inadecuadas de vivienda reflejan y profundizan la denegación del derecho a una vivienda adecuada, lo que a su vez también afecta al goce de otros derechos, como el derecho a la salud, el agua, la educación y la alimentación. Esto quedó de manifiesto con la preocupación del Relator por las precarias condiciones de vivienda de los pobres y los indígenas en el país, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

Y presentó en su informe las siguientes recomendaciones generales adicionales¹²⁴:

En vista de las condiciones precarias en que viven muchos de los pobres, el Relator Especial hace hincapié en que la solución a los problemas de la vivienda en México deben basarse en un enfoque humanitario y de derechos humanos combinado. Sugiere que se cree un "fondo humanitario nacional para la vivienda", que podría estar coordinado por el Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda y proporcionar fondos a los institutos estatales a fin de resolver problemas urgentes, no sólo de las comunidades afectadas por

¹²⁴ KOTHARI, Miloon: Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado; Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación; Visita a México; página 22.

inundaciones o terremotos, sino también de las personas que carecen de un alojamiento o de materiales adecuados y que han quedado sin hogar debido a los desalojos y los desplazamientos.

El Relator Especial también hace un llamamiento para una mayor incorporación de las perspectivas de derechos humanos en las políticas sectoriales, los programas relativos a la vivienda y el marco jurídico. La determinación de las necesidades de vivienda del país y la interpretación de los datos desde una perspectiva de los derechos humanos constituiría un primer paso hacia la progresiva realización del derecho a una vivienda adecuada y hacia la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio en esa esfera.

La cuestión de los desalojos merecen atención particular en México y exige que se apliquen criterios multisectoriales que cuenten con el aporte de muchos interesados. El Relator Especial recomienda que se cree un grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones de los desalojos, en el que participen la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, legisladores y grupos de la sociedad civil.

En este informe también se presentaron muchas buenas prácticas realizadas en México, entre ellas, el establecimiento de un comité intersecretarial sobre derechos económicos, sociales y culturales, las políticas y programas de regularización de las tierras, el programa de vivienda indígena y las iniciativas de la sociedad civil para promover, vigilar y proteger el derecho a una vivienda adecuada. Esas experiencias deberían documentarse, estudiarse y difundirse más a fondo. El Relator Especial alienta al ACNUDH y a la ONU-Hábitat a que facilite el intercambio de buenas prácticas mediante su Programa de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Vivienda, incluso mediante el uso de Internet.

Es necesario fortalecer la enseñanza en esfera de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. El Relator Especial celebra la reciente creación de una oficina del ACNUDH en el país y alienta al ACNUDH a que incorpore los derechos económicos sociales y culturales, incluido el derecho a una vivienda adecuada,

en sus programas de asistencia del país, y a que aumente la colaboración con el Gobierno de México al respecto.

Si bien este panorama sobre la vivienda en México, corresponde a los últimos años, y estas recomendaciones se hicieron durante el sexenio anterior, las actuales condiciones no han variado mucho,

El plan nacional de desarrollo 2007-2012¹²⁵, señala que en México continúa existiendo un gran rezago de vivienda para la población e indica que los mecanismos de financiamiento disponibles actualmente no incorporan a aquellos grupos que cuentan con ingresos menores a cuatro salarios mínimos. De acuerdo con la comisión nacional de vivienda¹²⁶ (CONAVI), el 63% de los que desean vivienda se encuentran en el sector informal o son empleados independientes. Esta situación los excluye de los programas de vivienda, por lo tanto recurren a invadir o comprar ilegalmente.

Aún cuando las cifras manifiestan una cobertura amplia en materia de créditos a las familias más desprotegidas (aquellas cuyos ingresos no pueden ir más allá de 1.5 salarios mínimos, menos de 100 pesos diarios), la realidad es que lo que se ha entregado a estas familias son estructuras que miden entre 30 y 40 metros cuadrados, un piso de cuatro paredes y un techo¹²⁷.

La vivienda básica tiene 30 m² en promedio de construcción, la social entre 31 y 45 metros y la económica entre 46 y 55.

Adicionalmente al pequeño tamaño de las viviendas que en promedio alojarán a 4.3 miembros de familia, en todo el país se han construido grandes unidades habitacionales en zonas alejadas de la infraestructura urbana mediante compras y expropiaciones de tierras agrícolas, con frecuencia en manos de ejidos y comunidades contribuyendo a la ampliación

¹²⁵ <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

¹²⁶ <http://www.conafovi.gob.mx/>

¹²⁷ <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

de las zonas urbanas fuera de planes reguladores, y sin servicios comunales, de recreación, de salud y escolares accesibles.

Siguiendo lo señalado en el plan nacional de desarrollo 2007-2012¹²⁸, México tiene un déficit habitacional de 5.3 millones de viviendas. La reducción del déficit habitacional entre la población más pobre, según la Secretaría de Asentamientos Humanos y Vivienda (SAHUVI), debe ser impulsada, entre los modelos de construcción, por la política de producción social contenida en la Ley Federal de Vivienda. El presupuesto de la Federación aprobado para ser gastado en viviendas en 2007 es de solamente 7.000 millones de pesos de recursos fiscales dividido entre el FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) y el CONAVI (Consejo Nacional de Vivienda). Los siete mil millones deben ser para aplicación de subsidios dirigidos a la oferta de vivienda a ser incorporado al crédito en UDIS (valor que se aplica en la adquisición de créditos hipotecarios), el pago es realizado durante 25 años.

Esta situación, también se analizó en el *foro “Programas de Vivienda en México”*,¹²⁹ que se llevó a cabo en la ciudad de México en julio de 2007 en donde la Cámara de diputados se dio a la tarea de reunir a los principales organismos encargados del financiamiento de vivienda, quienes entre otras cosas destacaron lo siguiente:

- Existe en México, un déficit de 5.3 millones de viviendas.
- El déficit de hogares en México no se resolverá si se siguen construyendo casas que no satisfacen las necesidades reales de la sociedad.
- En su ponencia, Manuel Pérez Cárdenas, Vocal Ejecutivo del Fondo de Vivienda del Instituto de Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (Fovissste) informó que tienen a un millón 576 mil personas solicitando un crédito y sus recursos sólo le permitirán entregar anualmente, durante este sexenio, cerca de 100 mil financiamientos.

¹²⁸ <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

¹²⁹ <http://www.canadevi.org.mx/portal/hgxpp001.aspx?65>

- Aceptó que uno de los problemas más grandes del Fovissste es que se cobra a la gente sus créditos cuando aún no se les ha entregado una vivienda.
- Por su parte, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Invi), José Antonio Revah Lacounture, declaró que uno de los principales problemas que hay que resolver en esta ciudad es la reubicación de mil 700 familias que habitan en zonas de alto riesgo, principalmente en la delegación Álvaro Obregón.
- Adelantó que pugnarán por modificar la “Norma 26” para la construcción de viviendas de interés social y popular en el DF, la cual prohíbe edificar conjuntos habitacionales de más de 60 hogares, porque “para satisfacer la demanda en 2030 necesitaríamos construir otra ciudad y ya no tenemos suelo”, advirtió.
- También señaló que su meta para este el sexenio es dar 200 mil financiamientos, de los cuales 133 mil serán para mejorar hogares y los restantes para la construcción de viviendas nuevas.
- Javier Gavito Mojar, Director General del Banco Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), enfatizó que el problema de vivienda no se resolverá sólo otorgando créditos, *“hay que crear en la gente una cultura del ahorro para que tengan un patrimonio financiero, lo que les facilitará el acceso a los préstamos financieros”*.
- El director General de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), Carlos Gutiérrez Ruiz, subrayó que según la Comisión Nacional de Población (Conapo) para 2030 habrá más de 70 millones de personas en edad de formar un hogar, de ahí la importancia, dijo, de que las políticas de gobierno en la materia vayan más allá de un corte sexenal.
- Agregó que actualmente, 37% de la población no cumple con los requisitos para adquirir un crédito para casa, por lo que instó al Congreso a facilitar las reglas de operación de algunos programas y a aumentar el presupuesto para estos organismos.
- Víctor Manuel Borrás Setién, Director General del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), precisó que en 2006 este organismo otorgó 421 mil créditos, es decir, una inversión de 390 millones de pesos en la construcción y mejoramiento de casas, aclaró que la meta para el 2007 será de 500 mil financiamientos que otorgaran para la edificación de hogares.

- En tanto, Jorge Galindo Flores, Director General Adjunto de Finanzas de Sociedad Hipotecaria Federal, indicó que para 2007 tienen la meta de otorgar 50 mil subsidios para mejorar casas y 20 mil créditos para nueva vivienda.
- Ricardo Loyola Cantú, Director de Promoción y Fomento del Instituto de la Vivienda Social del Estado de México reconoció que esa entidad tienen un rezago de 197 mil viviendas nuevas y 261 mil mejoramientos. Sin embargo, aseguró que ya trabajan en un proyecto para reducir en 70 mil pesos el costo de las casas en el Valle de México, que actualmente tienen un costo promedio de 350 mil pesos.
- Ramiro Guzmán Barbosa, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, solicitó a los diputados que analicen el tema de desarrollo urbano y aumenten los recursos en el siguiente presupuesto a esta dependencia para que puedan otorgar 500 mil subsidios anuales.
- Alfredo Martín Reyes Velásquez, Director General del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), observó que una manera de resolver el problema de entrega de financiamientos es clarificar las reglas de operación de los programas.

Además en el XXI Encuentro Nacional de vivienda 2007 realizado por la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI). El Presidente Calderón señaló¹³⁰ que: *“Para mi Gobierno la política de vivienda tiene una prioridad estratégica. Las tendencias demográficas en México para los próximos 25 años, apuntan a que se requerirá construir 650 mil nuevos hogares por año, en promedio.*

Con este ritmo de crecimiento, la demanda de vivienda de 2007 al 2012 será de casi cuatro millones de viviendas, cifra que si se suma a los aproximadamente dos millones 100 mil familias que hoy requieren habitación independiente, nos arroja una demanda global de seis millones de nuevos espacios de vivienda en los próximos seis años.

¹³⁰ <http://www.canadevi.org.mx/portal/hgxpp001.aspx?65,1,254,O,S,0,,>

Tan sólo para este año 2007 nos hemos propuesto otorgar entre todas las instituciones públicas y desde luego el sistema financiero, más de un millón 160 mil financiamientos para vivienda, de los cuales 790 mil serán para adquisición y 372 mil para mejoras habitacionales; a la fecha llevamos ya más de 300 mil créditos para adquisición de vivienda con una inversión de 111 mil millones de pesos.

Asimismo, para apoyar a las familias de menores recursos hemos puesto en marcha el Programa Esta es Tu Casa, que coordina la Comisión Nacional de Vivienda y la Sociedad Hipotecaria Federal.

A través de este programa estamos ampliando las posibilidades de vivienda para un segmento que no tenía acceso a ella; es decir, estamos ampliando el mercado para que puedan adquirir su casa o su departamento aquellas mexicanas o mexicanos con ingresos inferiores a los cuatro salarios mínimos.

Es decir, estamos apoyando con créditos para adquirir casa-habitación de aproximadamente 180 mil pesos y no sólo el crédito, sino el anticipo de la casa, subsidios al frente hasta por 43 mil pesos no reembolsables, que se le otorgan a familias de escasos recursos a fin de completar el financiamiento hipotecario que puedan conseguir con alguna otra institución.

Contar con casa propia es una de las mayores aspiraciones de las familias mexicanas. La casa es extensión de la familia y garantía de su dignidad, es el camino a una vida mejor, a la superación personal y a más oportunidades de desarrollo para todos.

Nuestra Constitución establece que todas las familias tienen derecho a ella, por eso la política de vivienda que está impulsando el Gobierno tiene un carácter eminentemente social y busca apoyar a las familias de menores recursos”

De entre los esfuerzos del actual presidente en materia de vivienda, resalta el que inicia en marzo del 2007 en el marco de la celebración de la XX Sesión del Consejo Nacional de

Vivienda, en donde se puso en marcha el *Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda*. Al presentar el nuevo programa, el director general de la Comisión Nacional de Vivienda, Carlos Gutiérrez Ruiz, explicó que en **el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2007 se determinó incorporar una partida de 3 mil 892 millones de pesos para subsidios a la vivienda**¹³¹.

El director general de la Conavi indicó que *con estos recursos se pretenden entregar 115 mil 100 subsidios, a trabajadores que perciben menos de tres salarios mínimos*.

Los apoyos para adquisición de vivienda nueva serán de hasta 40 mil, en tanto que para vivienda usada podrán ser hasta de 43 mil pesos; para autoconstrucción, alcanzarán los 36 mil pesos; y para mejoramientos, hasta 12 mil pesos. Finalmente, el subsidio para lote con servicios será de hasta 30 mil pesos.

El Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda se orienta a completar la capacidad de compra de las personas y así dar la oportunidad a familias con menores ingresos de que obtengan un crédito.

Por otra parte, los integrantes del Consejo Nacional de Vivienda firmaron el acuerdo “*Compromisos a favor de la vivienda*”, en el cual se comprometen alcanzar las metas planteadas en el programa de vivienda 2007-2012.

Los compromisos asumidos por los diferentes sectores que integran el Consejo son los siguientes:

Los miembros integrantes de la Comisión Consultiva Privada, Sector Servicios, en su ámbito:

¹³¹ <http://www.conafovi.gob.mx/Prensa/Boletines/2007/Marzo/Marzo%201.html>

• *Impulsarán la reducción en los costos de escrituración de vivienda de interés social, mediante el establecimiento de un arancel único por concepto de honorarios y gastos notariales.*

• *Buscarán el desarrollo de nuevos productos hipotecarios que hagan asequible el crédito a un mayor número de familias.*

• *Promoverán el incremento en el número de créditos y subsidios que se otorgan, impulsando programas de apoyo que faciliten la adquisición de una vivienda.*

• *Impulsará el fortalecimiento del mercado secundario de vivienda que permitirá incrementar la movilidad del parque habitacional.*

Los miembros integrantes de la Comisión Consultiva Privada, Sector Producción, en su ámbito:

• *Promoverán el desarrollo de viviendas de calidad, con especial atención al desarrollo de viviendas de menor costo.*

Los Organismos Nacionales y Estatales de Vivienda, en su ámbito:

• *Promoverán el incremento en el número de créditos y subsidios que se otorgan, impulsando programas de apoyo que faciliten la adquisición de una vivienda.*

• *Promoverán el desarrollo urbano ordenado, impulsando el crecimiento de la infraestructura necesaria para dotar de servicios a los terrenos aptos para la edificación de vivienda.*

Los miembros integrantes de la Comisión Consultiva Académica, en su ámbito:

• *Impulsarán el desarrollo de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las viviendas, así como la sustentabilidad en el crecimiento del sector.*

• *Promoverán los estudios e investigación que permitan el desarrollo urbano ordenado e integrado a proporcionar bienestar a los adquirientes de viviendas nuevas.*

Los miembros integrantes de la Comisión Consultiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su ámbito:

- *Promoverán entre sus agremiados el establecimiento de políticas de calidad constructiva que deriven en el desarrollo de mejores viviendas.*
- *Impulsarán la unificación y simplificación de normas y políticas de desarrollo urbano que permitan reducir los costos indirectos asociados a la producción de vivienda y se traduzcan en menores precios de venta de las casas.*
- *Estimular la creación de programas que armonicen las diversas formas de tenencia de la tierra y desarrollo actividades productivas dentro de la producción social de vivienda, haciendo compatible el desarrollo individual o colectivo, con el desarrollo urbano ordenado.*

El titular de la Conavi señaló que el Consejo es el espacio institucional por excelencia en el que organismos públicos, privados, instancias de gobierno, comunidad académica y actores sociales, concurren a discutir y proponer políticas públicas en materia de vivienda.

El programa más reciente de apoyo al financiamiento para vivienda¹³², se dio a conocer el 8 de agosto de 2007 por el presidente Felipe Calderón como un *programa de Crédito Hipotecario a Pensionados y Jubilados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)*. El programa prevé aplicar en beneficio de jubilados y pensionados por única vez, un total de siete mil créditos para la adquisición de vivienda nueva o usada o para mejoramiento de la que tengan con montos de acuerdo a las necesidades y capacidad de pago de cada acreditado hasta un máximo de 350 mil pesos. De acuerdo a cifras proporcionadas en la presentación del programa, actualmente existen 494 mil 304 jubilados y pensionados, de ellos sólo 36 mil 572 obtuvieron un crédito hipotecario durante toda su vida laboral activa, ello significa que el 93 por ciento de los trabajadores hoy jubilados, no obtuvieron un crédito hipotecario durante su vida laboral activa.

¹³² <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/?contenido=31311>

Actualmente se tienen 2.3 millones de cotizantes al ISSSTE y 1.6 millones no atendidos con crédito hipotecario.

Finalmente, una de las instituciones mas importantes en el país para el financiamiento de vivienda, es **el Infonavit**, el cual es un organismo, que se financia a través de emisión de deuda, recuperación de cartera y aportaciones de empleadores que afilian a sus trabajadores al organismo.

El Infonavit reportó ingresos totales por 91,346 millones de pesos (8,285 millones de dólares) en el año 2006, un 15.8 por ciento más que el año anterior. En el 2006 obtuvo cerca de 6,000 millones de pesos mediante la emisión de deuda garantizada por hipotecas, y para este año espera colocar hasta 14,000 millones de pesos. Para el 2007, la meta del instituto es otorgar de 500,000 a unos 540,00 créditos, como parte de una estrategia más agresiva para tratar de reducir el déficit habitacional que hay en el país¹³³.

En la información disponible respecto del otorgamiento de créditos, no se hace diferenciación alguna respecto a la obtención de crédito por parte de las mujeres, como lo señalan los siguientes requisitos tomados de la página del Instituto¹³⁴:

CREDITO INFONAVIT

Es la cantidad que te otorga el INFONAVIT como crédito y se le suma el saldo de tu Subcuenta de Vivienda, para que cuentes con mayor monto.

La opción que elijas no debe rebasar de \$538,064.80 (350 VSM) en el D.F. y \$461,198.40 (300 VSM) en el interior de la República Mexicana.

Ser derechohabiente del INFONAVIT, con relación laboral vigente.

Cumplir con la puntuación mínima requerida de 116 puntos

¹³³ Diarios Estatales INFONAVIT 1o. febrero de 2007

¹³⁴ <http://www.infonavit.gob.mx/>

No haber tenido un crédito del INFONAVIT.

Elige en qué puedes utilizar tu crédito:

Comprar tu vivienda.

Construir tu vivienda individual o en oferta registrada.

Ampliar, reparar o mejorar tu vivienda.

Pagar el pasivo de tu vivienda.

CREDITO Cofinavit

Es un crédito otorgado por el INFONAVIT, conjuntamente con un Banco o Sofol.

El valor de la vivienda, no debe rebasar el valor máximo permitido de \$538,064.80 (350 VSM) en toda la República Mexicana.

Ser derechohabiente del INFONAVIT, con relación laboral vigente.

Contar con 116 puntos en la precalificación del INFONAVIT.

No haber tenido un crédito del INFONAVIT.

Aplicar el crédito para comprar una vivienda nueva o usada.

Obtener la aprobación del crédito del Banco o Sofol.

Cofinavit Ingresos Adicionales

Es un crédito otorgado por el INFONAVIT conjuntamente con un Banco o Sofol, para trabajadores con un salario de hasta \$5,995.57 y que reciba ingresos adicionales.

Requisitos:

El valor de la vivienda, no debe rebasar el valor máximo permitido de \$538,064.80 (350 VSM) en toda la República Mexicana.

Ser derechohabiente del INFONAVIT, con relación laboral vigente.

Contar con 116 puntos en la precalificación del INFONAVIT.

No haber tenido un crédito del INFONAVIT.

Aprobar la solicitud de crédito del Banco o Sofol.

Tener un sueldo de hasta \$5,995.57 y recibir ingresos adicionales

Aplicar el crédito para comprar una vivienda nueva o usada.

Apoyo INFONAVIT

Es un crédito otorgado por un Banco o Sofol usando tus aportaciones subsecuentes, para amortizar tu crédito; el saldo de tu Subcuenta de Vivienda, queda como garantía de pago, en caso de pérdida de empleo.

Requisitos:

El valor de la vivienda, no debe rebasar el valor máximo permitido de \$1,890,913.44 (1,230 VSM) en toda la República Mexicana.

Ser Derechohabiente del INFONAVIT, con relación laboral vigente.

No tener un crédito del INFONAVIT vigente.

Que el Banco o Sofol apruebe tu crédito.

Firmar la Carta de Instrucción Irrevocable.

Que el crédito otorgado por el Banco o Sofol sea destinado para comprar una vivienda o construir en terreno propio.

¿Cómo se calcula mi puntuación a partir del 2007?

Estimado derechohabiente, por ser parte fundamental de nuestro Instituto y apoyarte a la obtención más pronta de tu crédito, te informamos que habrá una nueva forma de calcular la Puntuación que entrará en vigor a partir del 1° de enero del 2007.

De acuerdo a la edad y el salario del trabajador se otorgarán los siguientes puntos:

EDAD	Salario (VSM)				
	1.0 a 2.3	2.4 a 4.8	4.9 a 5.8	5.9 a 7.3	7.4 ó más
Hasta 17	9	11	13	14	15
18 a 31	44	46	48	49	50
32 a 40	40	42	44	45	46
41 a 50	36	38	40	41	42
51 ó más	32	34	36	37	38

Como se aprecia de la información anterior, una buena parte de la población mexicana se encuentra fuera del rango para cubrir los requisitos que le permitan acceder a alguna de las modalidades de crédito reseñadas.

De acuerdo a información obtenida de la misma página del instituto, los créditos otorgados durante el año 2006, ascendieron a **421,745** y los otorgados durante esta año de 2007 hasta el 8 de julio, ascendía el número de créditos a **200,882**.

Créditos otorgados por el infonavit

Durante el 2006
421,745

<u>Este año al</u> <u>08 de Julio</u> de 2007	200,882
Avance:	40.18%
<u>De 1972 a 2006:</u>	4'037,324
Total:	4'238,206

Respecto al **porcentaje de mujeres que accedieron** a ellos para el año 2006 fue el 34.3% y para lo que va del presente 2007 el porcentaje es de 34.4%. De acuerdo al organismo, no es posible determinar el porcentaje en años anteriores, ya que esa información no existe.

En relación con la vivienda, no existía en nuestro país, información estadística que nos permitiera identificar quién detentaba la propiedad de la vivienda, quién la alquila o quien la recibe. Información al respecto fue posible recabarla a partir de 1996 por medio de la Encuesta Nacional sobre Aportaciones y Uso del Tiempo 1996, en esta encuesta, se permitió analizar el tipo de tenencia de la vivienda según el sexo y edad del tenedor, lo que nos permitió encontrar que existe mayor proporción de tenedores entre los hombres con viviendas propias, en todas las edades consideradas, que las mujeres.

Del total de tenedores de vivienda (propia, rentada o alquilada), 72.3% son hombres jefes de hogar; 14.9%, jefas de hogar, y 10.9%, mujeres cónyuges, lo cual da cuenta del predominio masculino en el terreno de tenencia de vivienda (tres de cada cuatro, aproximadamente).¹³⁵

Sin embargo, el problema de la vivienda en México, no estriba solamente en la dificultad para la obtención de un financiamiento público o privado o en el déficit en el incremento de viviendas en el país, ya que a pesar de que el crecimiento de vivienda ha ido en aumento sobre todo en los últimos treinta años, como lo demuestra la siguiente gráfica que indica que si en 1950 había en promedio 5.3 millones de viviendas, mientras que el último censo registra que en 2005 es de 24 millones.

¹³⁵ El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre familia, hogares y vivienda en México. Página 45, INMUJERES, México, 2003.

Número de viviendas

Indicador	1950	1960	1970	1990	2000	2005
Número de viviendas (millones) ^a	5.3	6.4	8.3	16.0	21.5	24.0
Tasa media anual de crecimiento de las viviendas ^b	ND	1.9	2.7	3.4	3.0	2.0
Número de ocupantes (millones) ^a	25.8	34.9	48.2	80.4	95.4	100.0
Promedio de ocupantes por vivienda	4.9	5.4	5.8	5.0	4.4	4.2
Promedio de ocupantes por cuarto ^c	ND	2.9	2.5	1.9	1.6	1.1
Promedio de ocupantes por dormitorio	ND	ND	ND	2.6	2.2	2.1
^a De 1990 a 2005, la información corresponde al total de viviendas particulares habitadas y sus ocupantes excepto los refugios y viviendas sin información de ocupantes. Para 2000 y 2005, excluye a las viviendas del personal del Servicio Exterior Mexicano y también para este último año excluye a las viviendas móviles y a los locales no construidos para habitación. ^b Para 1960 la tasa corresponde al periodo de 1950 a 1960, para 1970 corresponde a 1960 a 1970. La de 1990 corresponde al periodo de 1970 a 1990, la de 2000 corresponde al periodo de 1990 a 2000, mientras que la última tasa está referida al periodo de 2000 a 2005. ^c Sin contar la cocina exclusiva como un cuarto más de la vivienda, para los años 1950 a 2000. ND No disponible. FUENTE: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2000. INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.						

A pesar de este crecimiento sustancial de vivienda, para realizar un análisis completo del acceso a este derecho, tenemos que hacer una revisión de la forma en que vive la gente. Respecto de las **condiciones de vivienda en México**, los siguientes cuadros estadísticos reflejan la realidad del país en los últimos años:

En los últimos 10 años, las Condiciones de la vivienda¹³⁶ en México % son las siguientes:

Año	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin electricidad
1995	15.8	27.9	5.3
2000	11.5	23.5	5.3
2005	10.2	22.4	3.5

Fuente: Palacio Muñoz, V.H., Montesillo Cedillo, J.L. y Santacruz de León, E.E.: “Breve análisis comparativo de los gobiernos de Ernesto Zedillo y Vicente Fox

Sin embargo, si hacemos un análisis retrospectivo en relación con el servicio con que cuentan las viviendas desde mediados del siglo pasado, encontramos con que el porcentaje

¹³⁶ Palacio Muñoz, V.H., Montesillo Cedillo, J.L. y Santacruz de León, E.E.: “Breve análisis comparativo de los gobiernos de Ernesto Zedillo y Vicente Fox”

de vivienda con agua entubada en 1950 era de 17.1%, mientras que en el 2005 ascendió a 88.5%, y con el resto de servicios como drenaje, energía eléctrica, excusado, como se muestra en la tabla que sigue:

Servicios en las viviendas, 1950 a 2005

Indicador	1950	1960	1970	1990 ^a	2000 ^a	2005 ^a
Porcentaje de viviendas con:						
Agua entubada ^b	17.1	32.3	49.4	77.1	85.2	88.5
Drenaje ^c	ND	28.9	41.5	62.0	75.4	85.8
Energía eléctrica	ND	ND	58.9	87.5	95.4	97.5
Excusado ^d	ND	20.9	31.8	75.3	86.4	93.4
NOTA: En la distribución se excluyó el rubro de No especificado. ^a La información corresponde al total de viviendas particulares habitadas excepto los refugios y viviendas sin información de ocupantes. Para 2000 y 2005, excluye a las viviendas del personal del Servicio Exterior Mexicano y también para este último año excluye a las viviendas móviles y a los locales no construidos para habitación. ^b Incluye las viviendas que cuentan con agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. ^c Incluye las viviendas con drenaje conectado a red o fosa séptica. En 1960 se consideraron las viviendas que disponen de drenaje, pero sin especificar el tipo. ^d Hasta 1970, la información se refiere a la existencia de un cuarto de baño, a diferencia de 1990, 2000 y 2005 en que da cuenta de la existencia de una instalación sanitaria. En el caso del 2000 incluye solamente las viviendas que disponen de servicio sanitario exclusivo. Para 2005 se refiere a las viviendas que disponen de excusado según conexión de agua (con descarga directa de agua, con descarga manual, sin admisión de agua y conexión de agua no especificada). ND No disponible. FUENTE: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2000. INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005.						

En relación con las viviendas particulares habitadas en el país¹³⁷, de 24 006 357 millones de viviendas, el 86.7% cuenta con recubrimiento en los pisos, el 64.2% cuenta con materiales durables en los techos y 79.3% cuenta con materiales durables en los muros, como se demuestra en los siguientes cuadros:

¹³⁷ INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mviv07&c=4240&e=03>

Viviendas particulares habitadas por sexo del jefe según material predominante en pisos, 2000 y 2005

	2005	2000
Total	24 006 357	21 513 235
Tierra	2 453 673	2 844 601
Cemento o firme	13 339 243	11 866 194
Madera, mosaico u Otros recubrimientos	8 034 976	6 676 844
No especificado	178 465	125 596

En relación con las viviendas particulares habitadas según el sexo del jefe, los siguientes cuadros son ilustrativos. Es conveniente aclarar que en relación con la mujer, la terminología que usa el INEGI es el de “*Jefe mujer*” en lugar de “*jefa*”

	Jefe hombre 2005	Jefe mujer 2005
Total	18 485 144	5 521 213
Tierra	1 954 883	498 790
Cemento o firme	10 330 092	3 009 151
Madera, mosaico u otros recubrimientos	6 068 881	1 966 095
No especificado	131 288	47 177

De acuerdo a esta información, el porcentaje que corresponde a los hombres es de 77% por 23% de las mujeres.

De viviendas con piso de tierra el 8.10 % le corresponde a los hombres en tanto el 2% a las mujeres del 10.2% del total.

De viviendas con piso de cemento o firme del 55.5% total, el 43% le corresponde a los hombres, en tanto el 12.50% a las mujeres.

De viviendas de madera, mosaico u otros recubrimientos, del total de 33.4%, le corresponden 25.20% a los hombres y 8.10% a las mujeres.

Viviendas particulares habitadas por sexo del jefe y entidad federativa **según disponibilidad de drenaje**, 2000 y 2005

	2000	2005
Total	21 513 235	24 006 357
A la red pública	13 666 180	16 632 251
A una fosa séptica	2 460 620	3 716 059
A una tubería que va a dar a una barranca o grieta	401 393	283 333
A una tubería que va a dar a un río, lago o mar	272 741	193 406
No tiene drenaje	4 592 550	2 883 591
No especificado	119 751	297 717

De acuerdo a esta información, hubo un incremento en la incorporación de viviendas a los servicios drenaje de la red pública, de 63.50% en el año 2000 a 69.20% en el año 2005.

A una fosa séptica el incremento fue de 11.40% a 15.40%.

En tanto, disminuyó el porcentaje de viviendas cuyas descargas van a dar a un barranco o grieta, pasando del 1.80% al 1.10%, de igual manera, disminuyeron las descargas a un río, lago o mar, pasando de 1.20% a 0.80%.

Disminuyó también la proporción de viviendas sin drenaje, pasando de 21.30% a 12%.

	Jefe hombre 2005	Jefe mujer 2005
Total	18 485 144	5 521 213
A la red pública	12 577 033	4 055 218
A una fosa séptica	2 964 906	751 153
A una tubería que va a dar a una barranca o grieta	223 750	59 583
A una tubería que va a dar a un río, lago o mar	150 956	42 450
No tiene drenaje	2 340 737	542 854
No especificado	227 762	69 955

En el año 2005 el 68% de las viviendas cuya jefatura encabeza un hombre estaba incorporada a la red pública, mientras que a las mujeres les correspondió el 73.40%.

A una fosa Séptica el 16% de las jefaturas hombres en tanto el 13.60% de las jefaturas mujeres.

De la tubería que va a dar a una barranca o grieta, el 1.20% le corresponde a los hombres, en tanto el 1.00% a las mujeres

De la tubería que va a dar a un río, lago o mar, al hombre le corresponde el .80%, en tanto a las mujeres el .70%

De las viviendas sin drenaje, la jefatura masculina tiene el 12.60%, en tanto la jefatura de mujeres es del 9.80%

Viviendas particulares habitadas por sexo del jefe y entidad federativa según disponibilidad de agua, 2000 y 2005

	2000	2005
Total	21 513 235	24 006 357
Agua entubada dentro de la vivienda	12 427 656	16 168 452
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno	5 712 187	189 502
Agua entubada de llave pública (o hidrante)	567 616	4 918 526
Agua entubada que acarrear de otra vivienda	387 997	319 959
Agua de pipa	350 210	398 401
Agua de un pozo, río lago, arroyo u otra	1 851 173	1 821 482
No especificado	216 396	190 035

De acuerdo a esta información, hubo un incremento de las viviendas con agua entubada dentro de la vivienda, pasando del 57.70% en el año 2000 al 67.30% en el año 2005. Y de acuerdo al cuadro que sigue, en el año 2005, el porcentaje que le correspondió a los jefes hombres fue de 66.40% en tanto a las mujeres el 70.40%

	Jefe hombre 2005	Jefe mujer 2005
Total	18 485 144	5 521 213
Agua entubada dentro de la vivienda	12 276 159	3 892 293
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno	3 855 275	1 063 251
Agua entubada de llave pública (o hidrante)	150 914	38 588
Agua entubada que acarrear de otra vivienda	250 176	69 783

Agua de pipa	320 688	77 713
Agua de un pozo, río lago, arroyo u otra	1 490 934	330 548
No especificado	140 998	49 037

En un estudio¹³⁸ realizado por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Se señala que en el territorio nacional se registra un rezago importante en la calidad de casas-habitación, ya que más de 4 millones 600 mil carecen de drenaje o fosa séptica, 5 millones son habitaciones de un solo cuarto, más de 2 millones 300 mil no tiene agua entubada y alrededor de 3 millones cuentan con piso de tierra.

En el estudio se señala la necesidad de aumentar la inversión pública para el mejoramiento del parque habitacional, actualmente es de menos de uno por ciento.

Se debe atender el mejoramiento de la vivienda existente, ya que sólo se atenúa por medio de los programas de atención a la pobreza --como el de Solidaridad, ahora Oportunidades-- que brindan recursos para que en la comunidad se edifiquen caminos o distribuyan materiales de construcción baratos.

Señala el estudio que se requerirán más de 20.5 millones de viviendas para satisfacer la demanda en el país en 30 años, y de no existir una política de Estado en la materia, que regule y ordene su expansión, más de la mitad se producirá informalmente.

Lo anterior significa, que sin intervención de mecanismos de crédito formales se construirán cuatro millones de viviendas en asentamientos rurales, otros 4.7 millones en aglomeraciones de ciudades medias y chicas, y 3.4 millones en las zonas metropolitanas del país.

¹³⁸ <http://www.uam.mx/comunicacionuniversitaria/boletines/anteriores04/julio18-04-1.html>

De las 24 millones de viviendas existentes en el país, cerca de 14 millones se edificaron sin financiamiento público y sin planificación urbana, es decir, en fraccionamientos irregulares.

El estudio alerta a las autoridades a no repetir el esquema de crecimiento anárquico y establecer un marco jurídico que mejore las viviendas, sobre todo las de interés social, ya que en general son de mala calidad y no garantizan servicios indispensables para sus habitantes.

El estudio advierte que el error histórico -construir viviendas en el altiplano del país donde no hay agua- sigue presente, ya que de acuerdo con el diagnóstico realizado, la tendencia de las instituciones de interés social es financiar viviendas en zonas donde no hay agua ni la habrá, como es el caso de un fraccionamiento en Tlaxcala, con más de mil viviendas.

Estos organismos financieros, explica el estudio, se concretan a atender una necesidad sectorial de vivienda y nunca se preocupan por identificar los mejores lugares para construir ni por vincularse con instrumentos de planeación como la Ley General de Asentamientos Humanos o el Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

El estudio señala también que existen problemas de corrupción, ya que las autoridades municipales en ocasiones otorgan indebidamente permisos para la construcción de conjuntos habitacionales *"En muchos casos las autoridades firman la autorización porque saben que cuando explote el problema de falta de infraestructura o servicios, ya no estarán en el cargo"*.

En el estudio se concluye que la carencia de recursos para planear a largo plazo es importante, ya que por ejemplo, los municipios no quieren o no pueden gastar el poco

dinero que tienen para planear un proceso de urbanización, que se concluirá dentro de 15 años, cuando la gente está pidiendo la solución de los problemas inmediatos.

Para concluir este apartado, se muestran algunos cuadros estadísticos obtenidos del INEGI respecto de la tenencia en las viviendas. En el caso de la vivienda rentada, las mujeres tuvieron un incremento en la tenencia de la misma respecto de años anteriores, disminuyendo el porcentaje en el caso de los hombres.

Viviendas particulares por sexo del jefe y tipo de tenencia %

Cobertura: Nacional	
Sexo del jefe: Jefe	
Propia	
Periodo	Total
1990	78.7
2000	78.9
Rentada	
Periodo	Total
1990	14.2
2000	12.8
En otra situación	
Periodo	Total
1990	7.1
2000	8.3
Unidad: Por cien	
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	
XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Muestra Estadística del Censo	
XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Base de datos	

Cobertura: Nacional	
Sexo del jefe: Jefa	
Propia	
Periodo	Total
1990	76.7
2000	77.7
Rentada	
Periodo	Total
1990	16.9
2000	14.5
En otra situación	
Periodo	Total

1990	6.4
2000	7.8

Unidad: Por cien
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
 XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Muestra Estadística del Censo
 XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Base de datos

Concluyendo con las cifras del año 2000, mientras que los hombres jefes de hogar rentan el 12.8% de las casas, detentaban como propia el 78.9% de las casas, mientras que las mujeres jefas de hogar tienen la tenencia del 77.7% de las casas propias, 14.5% de las casas rentadas, es decir, hay un incremento en relación con las mujeres jefas de hogar en la tenencia de casas rentadas, en relación con los hombres que de rentar el 14.2% en 1990, en el 2000 rentan el 12.8%.

Finalmente, se presenta un cuadro resumen obtenido por el INEGI, respecto de la situación de la vivienda en México de acuerdo al último censo de población y Vivienda, 2005:

Viviendas particulares habitadas, 2005	Miles	24 006.4
Promedio de ocupantes por vivienda, 2005	Unidades	4.2
Viviendas particulares habitadas con disponibilidad de agua de la red pública (dentro de la vivienda o del terreno), 2005	Porcentaje de las viviendas particulares habitadas	87.8
Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra, 2005	Porcentaje de las viviendas particulares habitadas	89.0
Viviendas particulares habitadas con computadora, 2005	Porcentaje de las viviendas particulares habitadas	19.6
Viviendas particulares habitadas con televisión, 2005	Porcentaje de las viviendas particulares habitadas	91.0
Inversión ejercida en vivienda, 2005 ^P	Porcentaje del PIB total	1.98

Acceso de las mujeres a una vivienda adecuada

Hacer un análisis sobre el acceso de los DESC de la población mexicana, resulta difícil, pero hacerlo particularmente sobre el acceso a la vivienda de la mujer en México, resulta doblemente problemático, y es que existe poca información sobre el acceso a la vivienda y sobre las posibilidades de conseguirla, y además, la poca que existe no se encuentra articulada, no es sistemática y en la mayoría de los casos no está desagregada por sexo. En el mismo sentido lo señalan investigaciones al respecto:¹³⁹

“Hay muy poca información sobre el acceso a la vivienda y sobre la brecha de género en cuanto a las posibilidades de conseguirla¹⁴⁰. En algunos países existen grupos de mujeres autoorganizadas que han creado estrategias de solución a sus necesidades de vivienda a través de cooperativas comunitarias.

Entre los obstáculos para el acceso de las mujeres a una vivienda digna están las tradiciones de sucesión patriarcal, la persistencia de leyes que no reconocen derechos de sucesión para las mujeres que viven en relaciones de hecho, la ausencia de créditos y subsidios para acceder a una vivienda y los escasos programas de vivienda social nacionales. Las mujeres jefas de hogar y las mujeres rurales, ubicadas mayoritariamente en el sector informal de la economía, quedan excluidas de la posibilidad de acceso a los programas de vivienda para el sector asalariado”.

¹³⁹ Oré Aguilar Gaby *Los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en América Latina: estado y estrategias*. 2006 http://www.idrc.ca/en/ev-107511-201-1-DO_TOPIC.html

¹⁴⁰ Citado por Oré Aguilar: *La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, preocupada por el impacto que la falta de una vivienda tiene en el ejercicio de otros derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las mujeres, creó una Relatoría Especial para una Vivienda Adecuada, cuyo enfoque sobre la equidad de género está promoviendo un renovado interés por el tema de parte de la sociedad civil (Resolución 1997/19, de 27 de agosto de 1997, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).*

Las necesidades específicas de las mujeres, en materia de vivienda, suelen ser ignoradas, en cierta medida porque se carece de un marco teórico o analítico que posibilite el abordaje de la presencia de las mujeres en el desarrollo habitacional y porque las estadísticas nacionales impiden apreciar la situación social de las mujeres y de otros miembros del hogar, ya que consideran que la vivienda es un recurso que se comparte de manera homogénea y por igual entre sus integrantes. Por ello, es de vital importancia reconsiderar el concepto de vivienda en términos de un medio que garantice la seguridad y el desarrollo de las mujeres.¹⁴¹

En México, como quedó asentado anteriormente, el Derecho a la vivienda se encuentra consagrado en el artículo 4to. Constitucional en su párrafo quinto, en donde establece ***“el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”***. De la lectura de esta regulación constitucional, se desprenden errores fundamentales que tienen que ver con la afectación de este derecho para las mujeres, y es que la asignación de este derecho se hace ***“a la familia”***, y no a todos los individuos, y por otra parte, se asegura el ***“disfrute de la vivienda”***, pero no su adquisición.

Por otra parte, el derecho a la vivienda establece la obligación de que esa vivienda deba ser ***digna y decorosa***, por tanto, el disfrute de este derecho queda condicionado a que la vivienda cubra estos parámetros.

En la Ley reglamentaria¹⁴² del artículo cuarto constitucional se establecen las características de la vivienda digna:

Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

¹⁴¹ El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre familia, hogares y vivienda en México. INMUJERES, México, 2003

¹⁴² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv.pdf>

El derecho a la vivienda es un derecho integral de cuya satisfacción depende la realización de otros derechos como lo explica Gerardo Pissarello¹⁴³:

“La pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea, la de otros derechos fundamentales”

Particularmente, en relación con el derecho de las mujeres al acceso a una vivienda adecuada, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁴⁴, preocupada por el impacto que la falta de una vivienda adecuada tiene en el ejercicio de otros derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las mujeres, creó una Relatoría Especial para una Vivienda Adecuada, (Resolución 1997/19, de 27 de agosto de 1997, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

En México, existen algunos análisis respecto de la situación de la mujer y las posibilidades de acceso a los servicios públicos, los siguientes párrafos han sido extraídos del informe *“El derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, 2003-2006”*¹⁴⁵, en donde establece especialmente, la situación de la mujer rural en México, especialmente en lo relativo a la tenencia de la tierra y el acceso a la vivienda:

La pobreza, la falta de oportunidades y las violaciones a los derechos humanos que enfrenta la población rural del país se expresan de manera más profunda en el caso de las mujeres. Ellas son generalmente quienes debido a las tradiciones, los patrones culturales y

¹⁴³ Pissarello, Gerardo, *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible*, p. 25.

¹⁴⁴ Accesible en <http://www.unhchr.ch/huridocda.nsf/0/17223>.

¹⁴⁵ Informe *“El derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, 2003-2006”*, publicado por el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C., México, 2007

las relaciones de poder que se generan al interior de las familias y la comunidad, se encuentran al margen de la toma de decisiones, así como del disfrute pleno de derechos básicos, como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo digno, entre otros.

Según datos del INEGI, en nuestro país existen 22.3 millones de hogares, 5.2 millones se ubican en localidades rurales que conforman 2 mil 443 municipios, de los cuales 961 son comunidades indígenas. En el total de hogares rurales habitan 24 millones 266 mil 896 personas. De éstas, la mitad son mujeres, lo que significa que 24 por ciento del total de mujeres del país, son rurales. Los ingresos familiares apenas alcanzan en su mayoría los mil 500 pesos mensuales, lo que obliga a las mujeres a salir en busca de un ingreso extra. A lo anterior hay que agregar que mientras los hogares con jefatura masculina cuentan con el apoyo extra de la mujer, 63.6 por ciento de los hogares encabezados por mujeres no cuenta con el cónyuge presente.

En el ámbito rural, lo común es que las mujeres están más ligadas a las tareas del hogar, labor que en su mayoría no es valorada o remunerada ni por la sociedad en general, ni por el sistema económico en particular. Sin embargo la creciente crisis en el campo, que ha generado un aumento en los índices de pobreza y la migración de la población mayoritariamente masculina, ha obligado al sector femenino a cuidar y trabajar la parcela, si es que cuenta con alguna propiedad.

Las mujeres rurales se han visto forzadas a buscar actividades complementarias e incorporarse al mercado laboral remunerado para solucionar los problemas por la falta de ingreso en el hogar, manteniendo la misma carga de trabajo dentro de éste. Sin embargo, su trabajo no es remunerado de la misma manera que el del hombre. Seis de cada 10 mujeres perciben hasta dos salarios mínimos por su trabajo, y cerca de la mitad labora jornadas inferiores a 35 horas semanales.

Uno de los problemas más comunes a los que se enfrentan las mujeres, y que va de la mano con cuestiones laborales, es la propiedad de la tierra ejidal. Lo contradictorio es que las mujeres rurales son una parte muy importante de la mano de obra en el campo y, sin

embargo, el acceso a la tierra, principal medio de producción, resulta para ellas casi imposible.

La reforma al artículo 27 se caracterizó por la introducción de medidas que modificaron los tradicionales sistemas productivos campesinos, al individualizarlos e introducirlos al mercado comercial. La reforma introduce también medidas que acentúan la discriminación hacia la mujer, ya que es la asamblea la que decide si otorga terreno a las unidades agrícolas industriales de la mujer y con qué condiciones lo hace.

Por otro lado, tenemos a más de un millón de mujeres que se han incorporado a las actividades agrícolas, lo que significa que una cuarta parte de las mujeres rurales laboran en el sector primario. Lo contradictorio es que las mujeres rurales son una parte muy importante de la mano de obra en el campo y, sin embargo, el acceso a la tierra, principal medio de producción, resulta para ellas casi imposible.

En ese sentido, estas disposiciones no reconocen el papel reproductivo y productivo que juega la mujer rural en sus comunidades y hogares. Las reformas han aumentado el nivel de desprotección en el que se encuentra el sector femenino y sus familias, al establecer barreras adicionales para su acceso a la tierra y los medios producción agrícola (el crédito, la asistencia técnica, la capacitación y la infraestructura para la transformación y la comercialización de los productos). Todo esto les impide una mayor y mejor incorporación a las actividades agropecuarias, que no sean las de subsistencia o traspato.

En materia de vivienda no contamos con datos a escala federal acerca del acceso a créditos y financiamientos para las mujeres rurales, ni tampoco con un registro confiable sobre su situación como propietarias de vivienda o de los ejidos. Las modificaciones al artículo 27 constitucional han tenido un impacto negativo en lo que se refiere al acceso de las mujeres como propietarias de la tierra.

Los cambios introducidos al artículo 27 están vinculados directamente a la tierra y han derivado en la cancelación de la protección de la propiedad agraria como patrimonio familiar. También han puesto fin a la práctica de la dotación de tierras, incluso para las

unidades agrícolas industriales de la mujer, pues ya no hay obligatoriedad de dotarlas con parcela.

En México hoy día, la mujer rural se enfrenta a un cambio que convierte el derecho a la propiedad familiar del ejido, en una propiedad privada del hombre, donde no hay cabida para la participación femenina, aun cuando actualmente 540 mil 769 mujeres rurales tienen derechos parcelarios. Estos cambios han acentuado la condición subordinada de las mujeres, al desaparecer los dispositivos de seguridad familiar y colectiva que habían sido incluso protegidos por la ley.

Como se aprecia en este informe, existen múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y de zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular el acceso a la vivienda.

Y esto se manifiesta con claridad en la legislación en la materia del país, por ejemplo, en el Código Agrario de 1934 se estableció en su artículo 44 y en el Código Agrario de 1942 se estableció en su artículo 54 que para obtener una dotación de parcela se debían cubrir entre otros los siguientes requisitos:

Ser mexicano por nacimiento, varón mayor de dieciséis años si es soltero, o de cualquier edad si es casado, o mujer soltera o viuda, si tiene familia a su cargo.

No es sino hasta la ley agraria de 1976, en que se señala la posibilidad de este derecho para las mujeres, como se estableció en su artículo 200 que para obtener una unidad de dotación, el campesino tendría entre otros los siguientes requisitos:

Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo.

La ley agraria vigente de 1992, señala en su artículo 15 que para adquirir la calidad de ejidatario, se requiere ser mexicano, mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo, o se trate de heredero de ejidatario, pero no hace una referencia explícita del género.

Siguiendo a Deere y León¹⁴⁶, existen las siguientes formas de acceso a la tierra por parte de las mujeres:

- Por herencia
- A Través de un mercado de tierras
- Por efecto de la reforma agraria
- Por medio de programas de titulación de tierras

Las condicionantes que se dan para que las mujeres tengan acceso a la tierra, son las siguientes:

- leyes agrarias
- legislaciones civiles
- Leyes consuetudinarias
- Las costumbres

Como se ve, el hombre rural en México, no tenía mayor inconveniente para su acceso a la tierra, la única condición era la edad, y esta se podía obviar si estaba casado, sin embargo, para la mujer el acceso se condicionaba a que fuera jefa de familia, (esta condición se establece en una época en que era poco común de acuerdo a la estructura social vigente, a que se diera esta circunstancia).

Los cambios jurídicos y sociales, fundamentalmente la migración que se generó en los últimos años de los hombres del campo, permitió que se dieran cambios sustanciales en el acceso de la mujer campesina a la tierra en la propiedad social como son las comunidades y ejidos, por ejemplo hace tres décadas (1970) el acceso de las mujeres a la tierra era prácticamente nulo, pues solo existían 139 000 mujeres con tierra, para el año 2003, ya se

¹⁴⁶ Deere y León, Género, Propiedad y empoderamiento: Tierra, Estado y Mercado en América Latina. PUEG-UNAM. México, 2002

tenían certificadas a 505 148 ejidatarias, comuneras y posesionarias. Y ya en el 2004, la cifra ascendió a 540 847 mujeres que detentaron la propiedad de la tierra ya sea como ejidatarias, comuneras o posesionarias¹⁴⁷.

Por su parte, el INEGI, en su trabajo sobre la Mujer en el México Rural, encontró que las mujeres en los ejidos son de mayor edad que los hombres (en promedio 57 años por 53 de los hombres), las mujeres acceden a la tierra parcelada fundamentalmente a través de la herencia (La mitad de las mujeres por medio del esposo que fallece 57%, lo que explica que sean las ejidatarias de mayor edad que los hombres) o de la cesión gratuita. Los ejidatarios tienen en promedio 9.5 hectárea, por 8.5 de las mujeres.

Es decir, las características que definen a las mujeres campesinas propietarias son las siguientes¹⁴⁸:

- Mayor envejecimiento respecto a los hombres
- Poca participación del total de la superficie certificada (menos del 15%)
- Menor promedio en cuanto a sus derechos sobre superficie parcelada
- Sus predios son mas fraccionados y de menor tamaño
- 2 de cada 3 ejidatarias tienen alguna actividad económica y se dedican fundamentalmente a la actividad agropecuaria.
- Trabajan personalmente o con ayuda de su familia la parcela sin dejar de desempeñarse como comerciantes y/o empleadas domésticas
- De cada 10 ejidatarias, 6 contribuyen de manera importante al ingreso familiar

La lucha por hacer efectivo el derecho a la vivienda tiene como principales protagonistas a las mujeres, quienes tienen la necesidad de enfrentarse con leyes y políticas que en la mayoría de los casos desconocen la perspectiva de género y, sobre todo, con obstáculos

¹⁴⁷ Reyes Ramos María Eugenia, *Mujeres y tierra en Chiapas*, el Cotidiano, vol. 21, num. 139, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, p 22, 2006.

¹⁴⁸ INEGI, *las mujeres en el México rural*, México, 2002.

culturales y tradicionales que dificultan el goce del Derecho a la Vivienda de las mujeres¹⁴⁹. A esta conclusión se llega en el libro que recoge los testimonios y las reflexiones de 20 mujeres de 14 países de América latina, (incluyendo México), quienes acudieron a la Consulta Regional realizada en México en diciembre de 2003 sobre el tema “Mujeres y el Derecho a una Vivienda Adecuada”, convocada por el relator especial de la ONU para el Derecho a la Vivienda Miloon Kothari, y que en México fue llevada a cabo por la Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina HIC-AL, Red Mujer y Hábitat AL y Social Watch. Lo que permitió que en Julio de 2004 se publicaran los resultados de esa consulta en el libro *Vivienda con rostro de mujer - Mujeres y derecho a una vivienda adecuada*.

La Consulta fue dividida en 4 bloques temáticos:

- Experiencias de producción social de vivienda;
- Desplazamientos y desalojos forzosos;
- Legislación y prácticas en materia de vivienda;
- Discriminación y segregación hacia la mujer en el reconocimiento del derecho a la vivienda.

Las distintas experiencias presentadas en la Consulta Latinoamericana llevaron a la conclusión de reforzar la aplicación de políticas afirmativas que favorezcan a las mujeres, como el fortalecimiento de los derechos de sucesión; el derecho de las mujeres casadas a seguir siendo propietarias de las viviendas y protegiéndolas con uniones de hecho en casos de separación; el derecho efectivo a la tierra para las mujeres en comunidades indígenas, etc., además la propia consulta permitió obtener un diagnóstico general de la situación del derecho a la vivienda a nivel nacional (legislación nacional; seguridad de tenencia; acceso a los recursos financieros; grupos desfavorecidos; gastos soportables; habitabilidad; lugar; acceso a los servicios básicos; medidas en caso de desalojos; violencia hacia las mujeres; obstáculos al goce del derecho a la vivienda y a la tierra de las mujeres en condición de

¹⁴⁹ Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina (HIC-AL) *Vivienda con rostro de mujer - Mujeres y derecho a una vivienda adecuada*. México, 2004.

igualdad; impactos negativos de la globalización) según la información vertida en las fichas por las mismas participantes y que HIC AI se encargó de sistematizar.

El acceso a una vivienda digna ha sido identificado como una necesidad humana imponderable y como un aspecto crítico de la autonomía personal y comunitaria.¹⁵⁰ Es decir, la vivienda implica no solo el alojamiento, sino también el equipamiento de los servicios básicos, la privacidad, la seguridad, etc., así como el entorno social y comunitario. En este contexto, es en el que debe analizarse el papel de las mujeres en la producción y consolidación de su hábitat.

De acuerdo a este diagnóstico, no existe un marco teórico-jurídico que permita abordar el impacto de las necesidades de las mujeres en el desarrollo habitacional del país. No existen políticas públicas ni mucho menos de infraestructura urbana que permitan atender las necesidades específicas de las mujeres

El problema de acceso a la vivienda de la mujer en México, es complejo, por lo que trataremos de sintetizar con las cifras que anteriormente fueron analizadas, la situación actual del cumplimiento de este derecho constitucional.

Las mujeres representan el 50.7% de la población mexicana, es decir, son mayoría, sin embargo, de los 24.8 millones de hogares en México, corresponden a hombres 18 485 144 y a mujeres 5 521 213, mientras que los hombres jefes de hogar rentan el 12.8% de las casas, poseían el 78.9% de las casas propias, mientras que las mujeres jefas de hogar tienen la tenencia del 77.7% de las casas propias, 14.5% de las casas rentadas, es decir, hay un incremento en relación con las mujeres jefas de hogar en la tenencia de casas rentadas, y un decremento en las casas propias. (De acuerdo a cifras del año 2000 y que ya se analizaron anteriormente).

En cuanto a la jefatura del hogar se observó un claro incremento de residencias dirigidas por una mujer, al pasar de 13 % en los primeros años de la década de los 70 a 20.6 % en

¹⁵⁰ Cumbre Mundial de Asentamientos Humanos. Hábitat II.

2000 y a 23 % en el 2005. Sin embargo, a pesar de que la jefatura femenina va en aumento, el número de créditos para vivienda, se sigue otorgando en su mayoría a los hombres, por ejemplo de los Créditos otorgados por el Infonavit para vivienda, el **porcentaje de mujeres que accedieron** a ellos para el año 2006 fue el 34.3% y para lo que va del presente 2007 el porcentaje es de 34.4%.

Y esto se explica (que no se justifica), porque como ya vimos con anterioridad, los ingresos de las mujeres jefas de hogar son más bajos; este tipo de hogares tienen menos bienes y acceso a recursos productivos. Sus ingresos son menores a seis salarios mínimos y se ubican en empleos flexibles y tienen una importante presencia en trabajos por cuenta propia. Esta situación se observa tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

Y aunque en México, no existen restricciones legales para que las mujeres sean propietarias de una vivienda, con poca frecuencia son sujetas de créditos, pues padecen de discriminación en el mercado crediticio, ya sea porque el reconocimiento de las solicitudes de crédito se hace bajo esquemas hipotecarios que consideran hogares sólo los encabezados por hombres o porque existen prejuicios fuertemente arraigados, por parte de las instituciones financieras, sobre su capacidad y disposición de pago.¹⁵¹

En las áreas rurales y urbanas la mayoría de las mujeres jefas de hogar que son asalariadas también realizan actividades domésticas, dedican en promedio 39 y 44 horas a la semana, respectivamente.

El 94% de las mujeres realizan, por lo menos, doble jornada de trabajo. Es mayor la proporción de mujeres jefas de hogar analfabetas que de hombres (20% mujeres, 14% hombres).

Seis de cada diez mujeres jefas de hogar forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA), nueve de cada diez hombres se encuentran en el mercado laboral. La

¹⁵¹ López, María de la Paz (comp.) (1996), Hogares, familias: desigualdad, conflicto, redes solidarias y parentales, México, Sociedad Mexicana de Demografía (Somedé).

inserción de las mujeres en la actividad económica ha crecido de manera sostenida durante las últimas décadas.

Las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores.

Veintiséis millones de mujeres y 46.3% de los hogares con jefatura femenina son pobres. La pobreza afecta de manera particular a las mujeres, desde niñas hasta adultas mayores, por sus roles de género: experimentan día a día la llamada triple jornada de trabajo para resolver diversas carencias, que van desde las cuestiones alimentarias hasta el cuidado de los enfermos, los adultos mayores o las personas con necesidades especiales.

Las mujeres en México, se han incorporado al mercado laboral impulsadas por la crisis económica por lo que el mercado laboral es un sector en donde se manifiesta con mayor fuerza la inequidad de género. Actualmente, la mayoría de las mujeres que labora se desempeñan como trabajadoras remuneradas y por cuenta propia (65.0 y 21.9%, respectivamente), y en menor grado como empleadoras (2.3%); sin embargo, 10.8% realiza actividades económicas sin recibir una remuneración por su trabajo. Y 56.5 % percibe hasta dos salarios mínimos.

Las mujeres reciben entre 15 y 30% menos paga que los hombres en el mismo trabajo. De esta manera, el promedio de percepción de las mujeres que trabajan equivale a 75% del ingreso recibido por los hombres. En el 2003 de 13 millones 864 mil mujeres trabajadoras, 5 millones 870 mil laboraban sin prestaciones, en tanto que un millón 755 mil 292 lo hacían sin recibir pago alguno. La diferencia salarial provoca como consecuencia, oportunidades desiguales de acceso a los servicios y por supuesto también a la vivienda entre hombres y mujeres.

En este sentido, no ha habido avances destacables en México en materia de reconocimiento y retribución del trabajo doméstico no remunerado, ni en su reconocimiento social y económico. Las mujeres se incorporan y permanecen en la actividad económica, con la carga del trabajo doméstico y el cuidado de los hijos e hijas, lo que ha implicado

desigualdad de género. Las mujeres han tenido que llevar al mismo tiempo su vida familiar y su proyecto laboral sin contar, muchas veces, con los apoyos institucionales y laborales necesarios para combinar de manera armónica ambos espacios o descargar en los hombres parte de esas responsabilidades.

Con toda esta realidad apabullante, no hay políticas públicas específicas en materia de vivienda que contemplen las desigualdades entre hombres y mujeres y por lo tanto, no hay acciones afirmativas como incentivos, subsidios especiales, etc., para el otorgamiento de créditos para vivienda para las mujeres

Las mujeres son las principales usuarias de sus viviendas: ellas son responsables del mantenimiento del hogar, pero usualmente son relegadas las políticas de vivienda, la planificación urbana y la prestación de servicios.

Las mujeres son quienes experimentan las mayores limitaciones para alcanzar el derecho a una vivienda adecuada como se señala en el artículo “La vivienda como derecho: igualdad formal y desigualdad real”, *el cruce hábitat y género plantea la vinculación entre el hábitat como producto de procesos sociales y las relaciones de género como parte constitutivas de éstos. Aporta a explicar cómo las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres se expresan en el territorio, al mismo tiempo que la conformación de éste incide en la reproducción de dichas relaciones*¹⁵². Es decir, la inserción diferenciada que hombres y mujeres tienen en la sociedad según los roles asignados se traducen en necesidades y vivencias diferenciadas del territorio, del espacio rural y urbano, es decir del hábitat.

Denominaciones como población, familia, hogares, no dan cuenta de la heterogeneidad social, étnica, etaria y de sexo; en una palabra niegan las diferencias entre los sujetos excluyendo las necesidades de la población que no responde a los estereotipos, y específicamente, excluyendo a la mujer como destinataria de políticas públicas, y es que estas denominaciones las encontramos en la información estadística oficial, que se reproduce en políticas públicas, en planes y programas, normas jurídicas, etc. quedando

¹⁵² Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina (HIC-AL) *Vivienda con rostro de mujer - Mujeres y derecho a una vivienda adecuada*. Página 21 México, 2004.

excluida la mujer en esta visión. Como señalamos con anterioridad, el trabajo remunerado de las mujeres significó su incorporación al mundo público, al mismo tiempo que siguen siendo las principales responsables del trabajo socialmente necesario no remunerado (doméstico); sin embargo, esta realidad se contrapone con su incorporación a la satisfacción de necesidades fundamentales como sería la vivienda, la cual sigue siendo considerada a nivel constitucional, como una necesidad “*Familiar*”, sin atender a necesidades específicas de mujeres y hombres. La realidad confirma la discrepancia que existe entre la igualdad jurídica y formal de los hombres y mujeres ante la Ley, sobre todo de manera Constitucional, y la materialización de una igualdad real entre ellos.

Análisis del Caso de la Señora Guadalupe Lara Lara y la construcción de la presa de Arcediano.

Situación especial respecto de la pérdida de la tenencia por desalojo forzoso, lo constituye la siguiente experiencia de Guadalupe Lara Lara de la comunidad de Arcediano en Guadalajara, Jalisco, México, donde por intereses gubernamentales para la construcción de una presa, la comunidad de Arcediano y esta mujer han sido desalojados de sus viviendas. El tema se analizó en el taller, y en el mismo se escuchó el testimonio de esta mujer que se ha significado por su lucha en contra del desalojo de su casa y desaparición de su pueblo.

Proyecto Presa Arcediano:

La presa Arcediano estaría ubicada en las orillas de Guadalajara, sobre el río Santiago, uno de los más contaminados del país y recipiente, por décadas, de aguas residuales municipales e industriales sin tratamiento alguno.

La presa tendría un embalse que inundará 803 hectáreas; una cortina de 520 metros de longitud y una altura de 140 metros; un vertedor de cresta libre de 250 metros de largo y con una capacidad de almacenamiento de 404 millones de metros cúbicos de agua.¹⁵³

¹⁵³ www.agua.org.mx.

El proyecto de construir la presa de Arcediano nació estando en funciones el gobernador Alberto Cárdenas Jiménez (1995-2001) continuado por sus sucesores Francisco Ramírez Acuña (2001-2006) y Emilio González Márquez (2006). Con el argumento para su construcción de que la ciudad de Guadalajara se está quedando sin agua y es necesario abastecerla, se pretende construir una presa en la conjunción de los ríos Verde y Santiago. Con este proyecto se inundarán 803 hectáreas del fondo de la Barranca de Huentitán-Oblatos, barranca que es considerada zona en restauración ecológica mediante decreto del Gobierno Federal en el año 1934, y declarada además como Área Natural Protegida mediante decreto del Cabildo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 12 de junio de 1997.

Los opositores al proyecto, argumentan que con la construcción de la presa, se afectará considerablemente la zona protegida de la barranca.

Para construir la presa se ha demolido un puente colgante con el mismo nombre, que data del siglo XIX, el cual prometieron las autoridades gubernamentales que sería reubicado pieza por pieza. Este puente fue construido en junio de 1894 y es presuntamente el primer puente en México y el segundo puente colgante más antiguo del Continente Americano, sin embargo hasta la fecha se ignora donde se encuentran las piezas de dicho puente, ni donde pretenden reubicarlo.

Pero el argumento principal de los opositores a la construcción de la presa, entre quienes se encuentran el Mexicanos de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER), Hábitat Internacional Coalition AL (HIC); Greenpeace México; Espacio DESC, Amigos de la Barranca, A.C, Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Fundación Cuenca Lerma Santiago, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Colectivo Ecologista de Jalisco, la Red Jalisciense de Educación Ambiental entre otros, es que en el río Santiago se vierten desechos de más de 300 industrias de la ciudad de Guadalajara y varios de los municipios cercanos a la ciudad como son; Valle del Silicio, Ocotlán, Atotonilco, Poncitlán y Arandas además de las aguas negras de la ciudad, y en los sedimentos del río se encuentran metales pesados como cadmio, arsénico, cobre, cromo, níquel, mercurio, plomo,

zinc y plaguicidas como DDT y lindano. Estos metales son neurotóxicos que alteran el sistema nervioso central; otros son bioacumulables que con el tiempo generan la degradación de órganos como el hígado, el páncreas y el riñón, por lo tanto el agua que se almacenaría sería imposible de limpiar para consumo humano, ya que no existen tecnologías capaces de eliminar los metales pesados que contiene el río Santiago y en caso de consumirse producirían graves enfermedades en la población de 6 millones de habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara.

Por otro lado los estudios de viabilidad e impacto de la presa, elaborados por la Universidad de Guadalajara son divergentes en sus conclusiones.

De acuerdo con la Gaceta de la U de G, el vicerrector habría dicho en mayo de 2003 que el elegido para la presa era “el mejor de los sitios estudiados”, aunque deberían cumplir con ciertas recomendaciones.

Pero un año después, en mayo de 2004, la Universidad de Guadalajara presentó ante el gobierno del estado el informe "Evaluación sobre la Viabilidad del Proyecto Arcediano", elaborado por el Comité Técnico de Análisis del Proyecto Arcediano, en donde se indica que “no hay certeza de que el Proyecto Arcediano sea viable en términos económicos, de salud pública, ambientales y de beneficio social en el abastecimiento de agua requerida por la Zona Conurbada de Guadalajara (ZCG)”.

Otro de los argumentos de los opositores es que la barranca tiene una función de oxigenación para una ciudad con mucha presencia industrial, en ella habitan un sinnúmero de especies como lechuzas, jaguarundis, armadillos, serpientes, ocelotes y flora endémica que están en peligro de extinción, constituyendo esta represa en un ecocidio de grandes dimensiones.

Para construir la presa de Arcediano el gobierno del estado ha indemnizado a 40 familias (alrededor de 200 habitantes) que habitaban en el fondo de la Barranca, entregándoles

cantidades de entre 350 y 750 mil pesos dependiendo de la oposición que pusieran, sin embargo tres familias presentaron mayor oposición amparándose en contra del desalojo, pero dos de ellas sucumbieron al hostigamiento del gobierno, quedando al final únicamente la señora Guadalupe Lara Lara, quien hasta la fecha continúa luchando legalmente para evitar que la despojen de sus tierras, a continuación la entrevista que le concedió a CLADEM el día 11 de agosto de 2007:

¿Señora Lupita, las tierras que tenía en posesión eran Tierras ejidales?

No, eran propias, nosotros nunca fuimos ejidatarios, aunque muchas noticias dicen que éramos ejidatarios.

¿Cómo inicio todo esto de la construcción de la presa, qué es lo primero que recuerda?

“Yo me acuerdo que ya en el 2002, ya empezaba a haber noticias y en ése mismo 2002 nos llegaron unas cartas enviadas por Dau Flores, se las dejaron al señor Pomposo Celis que era el que cobraba por el puente, tu lo llegaste a conocer, él y el gobierno siempre fueron muy uña y carne, entonces llegaron esas cartas ahí.

¿Qué les decían en las cartas?

Se nos invitaba a tener diálogo con él, pero pos nosotros imagínate, si se nos hablaba de una presa, pero nosotros pues nunca creímos y no a todos nos llegó esa invitación, a mi si me llegó, me decían eso, que iba a haber una presa ahí y que nos invitaban a estar en comunicación con ellos pero nada mas y nosotros ni lo creímos ni importancia le dimos, aunque yo si pregunte a personas de altos criterios me dijeron pues vale mas que vayas tu, porque ellos nunca van a venir, vayan ustedes, pero no le dimos importancia y así quedo el

asunto, nomás informados, se paso todo el 2002, ya para el 2003 pues entonces ya empezaron a llegar personas haciendo estudios sobre la tierra, sobre la barranca y se nos decía que eran los de la presa, pero nosotros no le dábamos importancia, ya le empezamos a dar importancia cuando empezaron a llegar por ejemplo máquinas que esas si empezaron a hacer estudios mas serios, no nos tomaban en cuenta para nada, ellos llegaban y empezaban a abrir tierras en los cerros, en lo parejo pero nunca se nos dijo nada, empezamos a darnos cuenta claramente pues que no éramos tomados en cuenta, porque nomás eso se nos avisó, yo dije que era primer error de Dau Flores porque cómo se daba cuenta que éramos unas personas cultas, que entendíamos lo que nos dijo, porqué mejor no estar presente y decir, miren, se va a hacer una presa, va haber ésto, va a haber lo otro, no, simplemente se quedó esa carta ahí y nunca mas volvieron a tener como te diré? contacto con nosotros, hasta ahorita todavía te dicen “son estudios los que se están haciendo”, acabaron mi pueblo, acabaron todo y “son estudios”.

“Entonces ya en el 2003, pues ya se empezaban a juntar los ejidatarios con el gobierno, y yo les comento a Esteban y a muchos, estaba mi sobrino y me dijo una vez, oiga tía fíjese que viene un señor muy sabio verdad? y que defiende la barranca con alma, vida y corazón y se junta con los ejidatarios, y hacen sus juntas, porque ahí los ejidatarios cada mes tenían juntas, porque nosotros estábamos viviendo en tierras ejidales, que eran las tierras de los de Huentitán el alto y que nunca, nunca las poseyeron, y ellos pos eran los dueños, entró el PROCEDE y nunca nos dijeron las quieren comprar o que va a pasar, nosotros toda la vida las poseímos, entonces pues ya empezó el gobierno a tener contacto con los ejidatarios fue como me dijo mi sobrino que el señor Menchaca era una persona que quería mucho la barranca y que la defendía mucho, entonces yo tome la iniciativa y le dije, sabes qué, pues preséntamelo, yo quiero conocerlo, entonces don Menchaca hizo una reunión donde nos convocó a Arcediano, y convocó al otro pueblito, Las juntas, y a Comisión Federal, llevaron prensa, don Manuel Villagómez la señora Nájera, y muchos mas, entonces a mi se me había ocurrido hacer un escrito en donde yo dije que hice una junta de todos mis vecinos en donde estábamos diciendo todos que no estábamos de acuerdo, porque éramos personas sin cultura, porque no teníamos ni siquiera secundaria muchos, vivíamos en el campo, sin preparación alguna y donde te ibas a encontrar un hábitat como este? en ninguna parte, entonces me presentaron al señor Menchaca mi

sobrino y le dije que quería leer unos escritos, me dijo que la televisión cobraba mucho pero que me iba dar la palabra, entonces cuando empezó a escuchar todo lo que yo dije, se quedo admirado verdad?, me dijo ya que la empecé a escuchar mejor la deje que acabara todo, yo siempre dije No a la presa y ahí estaban estampadas todas las firmas de mis vecinos que no la querían, niños jóvenes ancianos y todos, yo tengo las firmas actuales todavía, entonces ellos nos invitaron a hacer una Asociación Civil para unirnos contra el gobierno, porque pues nos iba a robar nuestro único patrimonio, entonces se hace la Asociación Civil y me ponen a mi, don menchaca me dice; sabe que? Pues hay que ponerla a usted como mujer, y yo le dije no, no, hay personas mas capaces que yo, no, dijo, ahorita la mujer tiene un peso muy fuerte y usted me dijo ... ya no me acuerdo de la frase, se hizo la asociación y yo quede como presidenta de la asociación pro Defensa de Arcediano, y ahí se puso toda mi.. como te diré? La gente que la forma, vocales, secretarios y todo el personal que la formó, entonces de ahí pues ya empezamos a tener frecuentes reuniones con ellos, el gobierno seguía trabando muy fuerte, ya les proponía a los ejidatarios vender sus tierras y a las amas de casa les decía que fueran pensando en una indemnización porque la presa se tenía que construir, entonces pues las mamás miedosas dialogaban mucho con esas personas, que eran unos achichincles, eran unos ingenieros los que andaban ahí en los estudios.

¿Eran gente de fuera?

Hay varias personas de la barranca que unidas al gobierno, incluida la señora Modesta Lara, se fueron contra nosotros para sacarnos, entonces empezó una lucha muy fuerte, en donde yo veía que nos estaban engañando, la gente tuvo mucho miedo, entonces la gente se pone en contra de mi porque yo los trataba de defender, ellos decían que yo los estaba hundiendo porque no nos iban a dar ni casa si nos oponíamos, entonces la gente tuvo mucho miedo, y pues también va el señor cura y también dice que contra el gobierno no nos oponíamos, entonces la gente cuando el padre dice eso, pues que con el gobierno no nos opusiéramos que la presa ya estaba pues, pues la gente se nos abrió mas, y se fueron con ellos, ahora con el gobierno no? Entonces el gobierno nos presenta a la asesora, que nos iba a asesorar a todos, es una Licenciada de nombre Carmen Chávez Galindo, y pues allá anduvieron en juntas, en Huentitán, en el malacate, fueron los medios de comunicación y por medio del teléfono estuvimos en un diálogo, y aquí en Guadalajara

hemos estado escuchando a Pérez Plazola, que él fue el que tomó la iniciativa de indemnizarnos y de llegar a todo, y como le estuvimos echando mucho mi sobrino y yo, pues como que no le pareció verdad? entonces sin avisarnos ni mucho menos a los tres días nos caen allá, a mi sobrino y a mi.

¿Quién?

Fue Pérez Plazola, en marzo del 2003 y a mi me invitó a llegar a acuerdos verdad? que pues era una gran obra, que esto, que lo otro, y yo ahí empecé a poner mis condiciones, yo le dije que no, que yo esperaría otras cosas, ah! y yo le comenté que esperaría la firma del Congreso que estaba, y me dijo así directamente, que el congreso a él le valía madre, así me lo dijo, yo me quedé así y dije bueno pues que te quiere dar a entender verdad? pues que pasan sobre ti y así me dijo, entonces me dijo, sabe que señora? Vamos poniéndonos de acuerdo en una nueva junta donde va a venir Dau Flores y especialmente nomás con los de arcediano, nadie mas, nomás ustedes, ya me dijo que ¿cuando? Yo le dije que estaba bien, para el tres de abril que era martes, entonces llegó el 3 de abril, hace su aparición Dau Flores, varios diputados, estaba la comisión Federal, estaban los dos ejidos; Huentitán y Mascuala, estaba comisión federal del pueblito de enseguida, había muchos medios, también llegó la licenciada Carmen Sánchez Galindo, es licenciada, y es la que estaba asesorándonos a nosotros, entonces se nos presenta la maqueta y nos dicen este es el proyecto, y pues allí tomamos la palabra muchos, la mayoría de mi comunidad todos miedosos, diciendo pues que ya querían que los dejaran en paz, estaban ya un poco cansados y no era nada lo que habíamos caminado y tomaron la palabra los de la Comisión Federal, a los Amigos de la Barranca la quisieron tomar y no los dejaron, No, No, No, nosotros venimos con los de Arcediano, entonces hablaron varios de Arcediano y cuando me tocó hablar a mi, pues yo fui todo lo contrario, yo les empecé a decir ahí delante de los diputados y todos pues que abrieran bien los ojos, que no firmaran ningún papel porque pues nomás les estaban lavando el coco, y ahora pues yo no se ni como se me ocurrió decir eso verdad? yo en contra de todos, yo recuerdo que todos me veían así como diciendo esta como se opone a decir eso delante de grandes... pero yo dije mi verdad, y donde se van a encontrar un Hábitat como ése, ah! y cuando quise tomar la palabra Dau no quería que yo hablara, decía que yo no era de ahí, el señor Menchaca le dijo; “como

que no, ella es de aquí”, le entregue un escrito, a él que lo firmo de recibido, de ahí cuando se terminó la junta la asesora dijo: “los que quieran casa vénganse a apuntar aquí, y pues todos fueron y yo le dije a mi hermano pues apúntate tu también, porque uno no sabe ni que, aunque sabía que el corazón te dolía, verdad? Por supuesto.

Dau Flores fue antes con los ejidatarios y empezó la lucha muy difícil, mi comunidad se abrió, a mi me abandonaron, la familia también pues toda asustada y me fui quedando sola, y llegue a decir verdad? que porqué el gobierno, pide primero al clero, en vez de a nosotros, porque cuando el padre fue, ya el gobierno le había dicho pues que nos dijera la verdad, según ellos, por eso yo le dije aquí a los medios, porqué primero el clero y después los afectados, cuando nosotros somos primero, entonces yo le dije al padre ése día; oiga padre ¿ya le dijo Dau de que vamos a vivir? Porque nos van a dar para comparar una casa, pero ¿de que vamos a vivir? mientras nos reubicamos si les dieron 350 mil pesos y el se encogió de hombros, como diciéndome, allá ustedes, para los que teníamos la asociación civil, eso fue un golpe durísimo para nosotros, y dijimos pues ya el padre nos mandó a ...porque el padre les dijo que con el gobierno no nos opusiéramos, abiertamente les dijo a todos en el púlpito, como dicen, yo eso que te digo ahora la iglesia me lo prohíbe, que yo no debo decir eso, contra la iglesia, porque la iglesia esta muy... ¿Cómo te diré? mal pues, en una palabra y que si yo digo eso es peor, que yo una persona católica cómo anda diciendo eso, pero los medios ya lo saben, entonces ya de ahí se empezaron a juntar las gentes, a mi me mandaron por un tubo como dicen y ellos se empezaron a juntar por si solos, ya todos según eso para llegar a acuerdos con el gobierno, perdieron la amistad conmigo yo a las juntas nunca fui, ya ni me hablaban, porque veía que era pura envidia, pura falsedad, llegue a decirles a mis vecinos que parecían borregos que iban al matadero, que no veían mas allá de sus narices, y ellos me dijeron ¿sabes que? ya no nos metas a tu lucha, es que cuando tú hablas estas involucrando a todo el pueblito y no, tu pide opinión a ver quién está contigo, esta bien dije no vuelvo a meterlos ni modo, que se los lleve pues las patas de cabra como dicen, y es que tú nos dices que parecemos borregos, que vamos al matadero y tú nos ofendes, entonces vi pues que eran personas miedosas, incultas y me dolió eso, porque éramos una comunidad junta de muchos años, 80 o 100 años, los conocí a todos, había un poco de envidia, de ¿cómo ella nos anda defendiendo?, yo digo que

había envidia porque siempre, nos vieron como muy alto, en realidad éramos mas ricos porque éramos personas mas.. mas cultas en una palabra, entonces se abrió la comunidad, el gobierno les pone una fecha para irse y en el primer jalón se nos van 25 familias, dije pues ahora si nos quedamos solos.

¿De cuantas familias se componía el pueblo?

Éramos 40 familias, se nos van y nos quedamos nosotros, entonces vimos que les dieron su dinero pues a los mas menso les dieron 350 mil pesos, a otros un poco mas, era un llorar, era un sufrir, porque yo tenía el hostigamiento del gobierno, el hostigamiento de la familia, y luego del pueblo, que pues yo ya no contaba con él para nada, sola, yo estoy soltera, mi papá murió hace nueve años y murió fuera de nosotros, el vivía con una mujer aquí en Guadalajara, mi mama vive, va a cumplir 90 años, mi mama de la lucha sabe una parte o dos, ella ya no esta muy bien, nosotros somos seis de familia, somos cuatro mujeres y dos hombres, se nos casaron dos hombres y una mujer, tengo una hermana religiosa y yo, pues yo pertenezco a un instituto secular también consagrado desde hace veinte años y tengo una hermana soltera, entonces vivimos mi mamá, mi hermana y yo. Mi mamá al principio sufría muchísimo porque nos íbamos a la capilla y rezaba y lloraba, y mi hermana, pues estaba contra mi, ella se asustaba muchísimo, ella como estaba en la tiendita de abarrotes se daba cuenta que las familias se estaban yendo, que nos estábamos quedando muy solos, y a ella le asustaba muchísimo eso, y llegaba a la casa llorando, diciéndome mira que se fue fulano, mira que se fue mengano, y ya nos estamos quedando muy solos, y para eso ya se habían puesto los amparos, uno, entonces me decía ella, ve y quita tus amparos y vámonos, mira que contra el gobierno no vamos a poder, y yo le decía mira pues hay tú, yo te doy la firma vete, pero ella es mas miedosa que yo, entonces me decía no, pero ¿sabes que? todo lo que suceda será por tu culpa, todo lo que nos vaya a pasar será por tu culpa, por tu terquedad, por tus cosas, ¿imagínate cual apoyo? y yo siempre me fui a llorar a escondidas, porque me decían ¿porque lloras? si tu tienes en tus manos todo, quita tus mugres amparos y verás que se acaba todo, me decían, entonces yo no puedo decir nada ni llorar delante de ellos, porque actualmente somos muy diferentes.

¿Y sus hermanos se salieron todos?

Si, mira mi hermano ya estaba aquí en Guadalajara casado desde hace años vive aquí en Santa Cecilia, y yo decía, ¿Por qué a mi hermano que es el mas o menos bueno, oye le dan setecientos mil pesos? Fíjate, nosotros los dieciocho que quedábamos si teníamos abogado pero era por parte del gobierno, un mentado Luis Reyes, la gente lo quería porque era muy esplendido, porque ayudaba a la gente pobre, entonces el nos asesoró a nosotros, y nos dijo aquí les van a pagar todo, tierras, todo les van a pagar y nosotros ignorantes, uno confiaba en él, y quedábamos nomás dieciocho, entonces ya andaba vuelta y vuelta con nosotros, nos juntaba, convivíamos, hablábamos, no nosotros ya nos vamos a ir con mas posibilidades de algo mejor, por ejemplo a los primeros que firmaron les dieron quince días para salirse.

¿Cuánto le dieron de dinero a cada uno?

Solo les habían dado 350 mil pesos, lo único que les dieron aparte, fue lo que pudieran llevarse de su casa lo que quisieran, puertas, ventanas, cualquier cosa, los que tenían animales también los podían escoger, entonces ya de los 18 que quedábamos queríamos que nos dieran siquiera un mes para poderse venir a la ciudad y queríamos algo mas de dinero para los ancianos porque ellos estaban desprotegidos, pero ya cuando nos dice el licenciado saben que? Yo voy a venir un día porque tengo mucha amistad allá con Carrancá, pero a mi no me gustó, dije éstos ya están unidos no?

Entonces ese día nos dicen; el próximo miércoles nos vamos a firmar, el licenciado nos dijo que evaluáramos bien nuestras cosas, todo hasta los animales, pero entonces yo les dije que no firmaría porque tenía que dar a conocer a la Asociación Civil esto, porque yo no me mando sola, les tengo que hablar a ellos, entonces yo hablo a Guadalajara y me dicen, no firmen, diles que no firmen, ya no me creían, tenían pánico al gobierno, el gobierno ya traía medio pueblo tumbado, entonces decían, ¡ya mañana es la mía!

Había niños que se traumaron, gente que se enfermó psicológica y físicamente, como aceptar que en quince días una comunidad desapareciera, era una cosa horrible, la gente pues yo la veía llorar, mi cuñada ay! Dios, fue un problema para conmigo porque siempre se opuso, a ti te están manipulando, a ti te están utilizando...

¿Pero entonces quiere decir que nunca les dijeron; hay un estudio de impacto ambiental?

No, no, todo lo contrario nos decían, ya están los estudios, los de la asociación si me decían que no había, pero a mi ya nadie me quería entender nadie, todos nos sacaban la vuelta, cuando llegaba la gente de la asociación, la gente se iba yendo, porque el gobierno les decía cosas muy bonitas, entonces nos hablan y nos dicen saben que? yo tengo una ida a México el miércoles y van a ir a firmar el lunes, imagínate cómo nos sentíamos nosotros que en un segundo tu íbas a vender todo lo que tu tenías, son 11 hectáreas de propiedad privada, y nosotros vivíamos en los ejidos, porque nosotros nos salimos de ahí, teníamos diez años viviendo en Arcediano, le compramos la casita a una persona y nosotras la rehicimos con mucho trabajo de buen material.

Entonces se vienen los 18 a firmar, entonces a mi hermano le dieron 750 mil pesos y a mi cuñada le pagaron 50 mil pesos por sus árboles y sus aves, fue un infierno y lo es actualmente, los vi llegar todos taciturnos, yo no quería ni preguntarles, yo sentía un nudo en la garganta, no pues nos dieron tanto, y preguntó Plazola por ti, le decía Plazola a mi hermano, dime ¿cuánto quieres por ellas?, en ese momento él le decía a mi hermano, mira aquí mete el rancho de tu mama, aquí también puedes negociar la casa de tu hermana, y puedes negociar el negocio que ellas tienen, y mi hermano dijo no, nada de eso es mío, el rancho pues todos pertenecemos a él, todos tenemos derecho, pero la casa es de ella, pero ellos ven a la gente ingenua, inculta y se aprovechen de ello, a mi hermano le dieron dinero solo por la estructura de su casa, y pues ahí empezó la lucha ya conmigo el gobierno, porque vió que ya habían salido todos.

¿De que manera la hostigaban?

A mi para llegar a acuerdos, diciendo que la presa ya estaba encima de nosotros, e iban y te median tu casa 3 ó 4 veces por todas partes, y decían ¿cuanto va a querer señora? y a la siguiente semana otra vez y otra vez y la emprendieron contra mi al ver que yo me oponía.

Entonces llegaron los medios conmigo, ya ve los medios como son, me decían señora que va a hacer, yo decía ni modo vamos a ver que pasa, entonces llegan los ejidatarios, ya nomás quedaba el templo, mi negocio. A mi me prometían tierra ellos, los del ejido de Huentitán, para eso fíjate nos quitan la luz, yo ya no lo trabajaba, ni recogía ninguna fruta porque Sembrábamos maíz un año y al otro año cacahuete para que la tierra descansara, árboles de ciruelas, de mangos, cortábamos la fruta...

Entonces la casa de mi hermano, amparada y todo, ya con el hostigamiento que traía mi hermano del gobierno, le hicieron quitar amparos prometiéndole quien sabe cuantas cosas y el muy iluso primero les firmo antes de que le dieran todo, me tocó ver caer ésa y muchas.

Y pues imagínese, ya mi cuñada se había venido con una hija y un muchacho y se había quedado mi hermano y mi sobrino, pero todos estaban enfermos, y Recuerdo que nos quitaban el agua, nos quitaron la luz, nos rompían las mangueras, nos rompían el rotoplas para sacarme, era como un hostigamiento y este señor que aparece detrás de mi casa, me dijo que me iba a pasar lo que a Colosio, y también me dijo que dijo que me iba a pasar lo que al cardenal Posadas Ocampo, que me iba a suceder también lo del 22 de abril, que iba a quedar sepultada bajo toneladas de escombros, después en la noche daban unos recargonazos en las paredes y el agua no la teníamos media hora porque nos la cortaban, pero fíjate que curioso yo entre mas cosas cometía el gobierno, mas ganas tenía de desenmascararlo, después a Esteban y a mi nos pedían identificación para bajar, fue una lucha tremenda muy desigual.

Teníamos muchos problemas con la familia de mi hermano, porque nos decían que si algo les pasaba a ellos se los pagaríamos en oro.

Yo con mi mamá de 90 años, sola, nos prestaron una casa, yo la quería un mes porque estaba muy cansada y regresé, pero empieza la dinamita horrible de un túnel, yo regresé al mes, porque según eso ya había descansado un poco no?, entonces empieza la dinamita muy fuerte, y hacen un túnel que según ellos puros estudios, pero era el fin de derribar mi casa, porque la casita se estremecía toda y quedó cuarteada, y yo sabía que ésa era la

tirada del gobierno, sacarme y tumbar la casa, para eso ya me habían derribado mi negocio, yo estaba aquí en Guadalajara pero me acuerdo que bajamos Esteban y yo, y vi las puertas abiertas, ay que paso aquí? no pos ya no tenía mercancía, ya le habían sacado todo, siendo que me lo habían clausurado todo, en diciembre lo clausura el gobierno, que dizque porque mi hermano vendía cerveza, cuando toda la vida se vendió cerveza ahí, y no nomás nosotros, todos los que tenían tiendas vendían cerveza, entonces ellos llegan y que ponen una clausura, y mi sobrino y mi hermano firman pues se clausura y ya jamás se vuelve a abrir, ya no pudimos, entonces mi hermano se vió desesperado, por eso mi hermano se viene a Guadalajara porque ya no tenía tienda, le quitan todo lo que tenía de mi hermano.

Era mi casita, nos costó muchas lágrimas construirla, pero ya no está, la derrumbaron, el 20 de junio pasado.”

El caminar de Guadalupe Lara Lara ha estado acompañado por diferentes personas, entre ellas la licenciada **Raquel Gutiérrez Nájera** su asesora legal quien pertenece al Instituto de Derecho Ambiental con sede en Guadalajara, Jalisco y quien CLADEM entrevistó el día 20 de agosto de 2007.

¿Cómo conoció a Lupita Lara?

“Yo a lupita Lara la conocí en el 2003, probablemente a finales del 2002, ella me vino a ver al Instituto porque iban a desaparecer el poblado de la Barranca, Arcediano y otras poblaciones, entonces yo le decía que no podíamos hacer nada porque todavía no había actos de autoridad que combatir

“Yo a lupita Lara la conocí en el 2003, probablemente a finales del 2002, ella me vino a ver al Instituto porque iban a desaparecer el poblado de la Barranca, Arcediano y otras poblaciones, entonces yo le decía que no podíamos hacer nada porque todavía no había actos de autoridad que combatir”

Pero en agosto de 2003 sin mediar orden, el gobierno del estado empezó a derrumbar casas, en septiembre del mismo año se interpuso el primer amparo, en contra del desalojo y demolición de la casa en la que habitaba la Sra. Lara, correspondiéndole conocer al juzgado 4º, de Distrito en materia Administrativa bajo el número 1496/03, y en el que le dieron la Suspensión de plano contra los actos de la autoridad, Y no obstante dicha suspensión, la finca de la señora Lupita fue demolida en junio de 2007, no obstante también que el terreno donde estaba construida su casa era propiedad ejidal y no había decreto de expropiación.

Después de lo anterior, en octubre del 2003 se da la autorización en materia de impacto ambiental donde se les presentan varias condicionantes a cumplir antes de comenzar a construir la presa, dichas condicionantes eran entre otras cumplir la norma oficial mexicana 127 de la Secretaría de Salud, es decir acreditar que el agua que se encuentra en el río Santiago puede ser potabilizada, se controlen los lixiviados del basurero de Matatlán y se construya toda la infraestructura hidráulica para el saneamiento de las aguas del río Santiago.

En diciembre de 2003, la misma autoridad modifica la anterior resolución de impacto ambiental, en esta siguiente ya no hay ninguna condicionante, sino que se le autoriza plenamente la construcción de la presa al mismo tiempo que se cumplan las condicionantes anteriores y, entonces la señora Lupita se va al amparo de nuevo, el cual se interpone en la ciudad de México en virtud de que la autoridad que modifica la resolución tiene su residencia en México y toda vez que el acto se va a ejecutar en el estado de Jalisco, es que el juez que conoce de la causa remite el amparo al estado de Jalisco, tocándole conocer al juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa bajo el número 67/2004 y donde le conceden de nuevo la suspensión de plano de los actos reclamados. Este segundo amparo se interpone en contra de la modificación de la autorización en materia de Impacto ambiental.

Por otro lado la señora Guadalupe Lara durante muchos años, ella dice desde que tiene uso de razón, vivió en una casa asentada en terrenos del ejido de Huentitán el Alto, sin

que se le molestara por mucho tiempo, sin embargo a raíz de los acontecimientos, el ejido la demandó dentro del juicio agrario en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince del estado de Jalisco, en el cual se le demandó por la restitución de la finca y el predio y actualmente está suspendido el procedimiento por un amparo promovido por la Mamá y hermana de Lupita Lara por vicios del procedimiento en cuanto el emplazamiento, ya que nunca fueron llamadas a juicio”.

El miércoles 20 de junio de 2007 el gobierno del Estado de Jalisco, mandó demoler la casa de la Señora Guadalupe Lara Lara, última habitante en resistencia del poblado de Arcediano, sin notificación previa, ni a ella, ni a sus representantes legales, a pesar de que estaba protegida mediante los amparos federales vigentes 1496/2003 ante el juzgado 4to. de distrito en contra de **despojo, desalojo y demolición de su casa**, 67/2004 ante el juzgado 2do. de distrito en contra de la **destrucción de su casa por la construcción de la cortina**, además del expediente 65 derivado del juicio agrario 104/2004 **por la posesión y titularidad de derechos entre el Ejido.**

Las autoridades locales han argumentado que se trata de un procedimiento de expropiación promovido por la Secretaría General de Gobierno del Estado ante tribunales estatales. Sin embargo, proceder a expropiar y a demoler es un acto **absolutamente ilegal** dado que los terrenos al ser ejidales pertenecen al orden federal y es en todo caso, la Secretaria de la Reforma Agraria o la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales las que pueden intervenir en esos terrenos.

Taller Nacional sobre los Desc y el derecho de las mujeres en México a una vivienda adecuada.

El cuatro de septiembre de 2007, se realizó en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el taller Nacional sobre los Desc y el derecho de las mujeres en México a una vivienda adecuada, se contó con la participación directa de diversas organizaciones civiles, académicas e institucionales de diversos lugares del país, entre los ponentes, además de la presentación y discusión de este diagnóstico por parte de CLADEM, participaron un académico de la Universidad de Guadalajara, y la participación de HIC-AI, además de la participación la Señora Guadalupe Lara Lara, lo que constituyó una de las experiencias mas enriquecedoras del taller.

Además del caso de la señora Guadalupe Lara Lara, en el Taller se puso a discusión el presente Diagnóstico, el cual fue enriquecido con las aportaciones de los asistentes al mismo, de entre las conclusiones y aportaciones del taller, destacan las siguientes:

- Existe una desigualdad real y formal entre hombres y mujeres, la cual se expresa y reproduce en el territorio
- Tanto hombres como mujeres tienen necesidades y vivencias diferentes del hábitat
- Existe discriminación negativa de las mujeres en el uso, acceso y disfrute de las oportunidades y beneficios de la ciudad
- En las ciudades se manifiestan los factores de discriminación y desigualdad, en relación con el crecimiento y caos de las mismas:
 - Aumento de distancias y tiempos de traslado
 - Falta de zonas verdes y de servicios
 - Pésima dotación de infraestructuras
 - Problemas de circulación
 - Ausencia de lugares de sociabilidad
 - Falta de accesibilidad y seguridad

Las mujeres son agentes primordiales de la articulación entre las unidades domésticas y la estructura urbana

- Conocedoras el buen o mal funcionamiento de la ciudad
- Experiencias y saberes pueden contribuir a tomar decisiones más eficaces y recrear ciudades más sostenibles
- Ciudades para la vida, no para moverse y trabajar
- Se desplazan más a pie que los hombres
- El transporte público es el medio más utilizado para ir al trabajo
- Dobles desplazamientos – dobles jornadas de trabajo
- Mitad del tiempo libre que los hombres en un día laboral
- Trabajan el doble que los hombres en un día feriado

Se analizó el concepto de Vivienda en torno a la satisfacción de necesidades humanas (alimentación, descanso, salud, higiene, reproducción, afecto) y en relación con el trabajo de la mujer, por lo que se concluyó que la importancia de la misma implica en que la Vivienda como patrimonio familiar es un recurso económico (trabajo que genera ingresos), pero a la vez, la Titularidad en la tenencia de la vivienda en relación con la mujer, rompe círculo de violencia doméstica.

De especial importancia resultaron las aportaciones de Lorena Zárate de HIC_AL, quien analizó la vivienda en relación con el hábitat, el entorno social y urbano:

Servicios e infraestructura:

- agua, saneamiento, basura / riesgos para la salud
- energía / reduce posibilidad de ingresos
- transporte público / acceso a trabajo, equipamientos (hospitales, escuelas, mercados), disfrute de tiempo libre (recreación, cultura)
- alumbrado público / seguridad barrial y urbana que condiciona la movilidad
- Barrio = red de servicios solidarios

Se concluyó también que a pesar de la Igualdad jurídica, existen rasgos culturales (patriarcales, racistas) que impiden el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres:

- Aval del esposo para acceso a créditos/subsidios
- Feminización de la pobreza; desigualdad salarial
- Desconocimiento de derechos
- Desalojos y desplazamientos forzosos
- Concepto de igualdad es androcéntrico
- Trato igual: cuando relega en posición inferior a las mujeres es discriminatorio aunque su objetivo haya sido la igualdad
- Necesidades diferentes (las de los hombres no pueden ser identificadas como universales)
- Constituciones y normas discriminatorias porque quieren “proteger” a las mujeres; “elearlas” a la condición del hombre.

Fueron fundamentales en el taller, las aportaciones de la arquitecta María de Lourdes García Vázquez de la Facultad de Arquitectura UNAM quien presentó el siguiente análisis sobre el impacto en las políticas de vivienda nacionales del Banco Mundial:

EL PAPEL DEL BANCO MUNDIAL EN LA POLITICA DE VIVIENDA.

*La política de vivienda como parte de la política social se ha visto sujeta a las nuevas reglas del juego que caracterizan a la llamada “reforma del Estado” y que se ha instrumentado a través de la **privatización**, busca la transferencia de los bienes y activos públicos al sector privado así como una reversión de la centralización en la toma de decisiones; y la **desregulación**, busca disminuir el conjunto de interferencias (institucionales y organizativas) que dificultan las actividades económicas de libre mercado.*

Es decir, de un sistema financiero público para la vivienda, que prevaleció hasta los 80s, se pasa a otro predominantemente privatizado y mercantilizado. El Banco Mundial ha propugnado por “que se realicen reformas de las políticas, instituciones y normas gubernamentales que permitan un funcionamiento eficiente de los mercados inmobiliarios y dejen de lado la prestación de apoyo limitado y basado en proyectos a los organismos públicos que se ocupan de la producción y financiamiento de viviendas”

Objetivos del Banco Mundial.	Papel del Gobierno	Instrumentos de política y de crédito.
Década de 1970. Ejecutar proyectos para proporcionar terreno y vivienda accesibles a los pobres; <i>lograr la recuperación de costos</i> ; crear condiciones que permitan la <i>repetición</i> en gran escala de los proyectos.	Década de 1970. Hincapié en el <i>suministro directo</i> por el gobierno de terrenos, viviendas y financiamiento a fin de facilitar el mejoramiento progresivo de las condiciones de vivienda por parte de los <i>beneficiarios de los proyectos</i> .	Década de 1970. Proyectos de demostración de lotes y servicios que hacen hincapié en el <i>establecimiento de normas sobre vivienda e infraestructura al alcance de todos; en la seguridad de la tenencia, la recuperación de costos a cargo de los beneficiarios</i> .
Década de 1980. Crear intermediarios financieros autónomos con capacidad de conceder préstamos hipotecarios a largo plazo a las unidades familiares de ingresos bajos a medianos; <i>reducir y reestructurar los subsidios de vivienda</i> .	Década de 1980, Se enfatiza en el <i>suministro directo</i> por el gobierno de terrenos, vivienda y financiamiento a fin de facilitar el mejoramiento progresivo de las condiciones de vivienda por parte de los <i>beneficiarios de los proyectos</i> .	Década de 1980. Proyectos de financiamiento de la vivienda que enfatizan en la <i>reforma de los tipos de interés</i> (para incrementar la movilización de recursos y mejorar el diseño de los instrumentos hipotecarios); el <i>diseño de los subsidios</i> , y el mejoramiento del <i>desempeño financiero institucional</i> de los organismos públicos que se ocupan del suministro directo de terrenos, infraestructura y viviendas
1992 Crear un <i>sector de vivienda de funcionamiento satisfactorio</i> que atienda a las necesidades de los consumidores, los productores, los financiadores y los gobiernos locales y centrales, y que intensifique el desarrollo económico, alivie la pobreza y apoye un medio ambiente sostenible.	1992 Adopción por los organismos públicos con responsabilidades normativas, de coordinación y de fiscalización, de un <i>papel facilitador</i> de suministro por el sector privado de terrenos y viviendas; mejor <i>coordinación</i> de la política sectorial y la macroeconómica.	1992 <i>Conjunto integrado</i> de instrumentos de política y crédito para <i>estimular la demanda</i> (perfeccionamiento de los derechos de propiedad, financiamiento de viviendas y subsidios dirigidos a determinados beneficiarios); <i>facilitar la oferta</i> (suministro de infraestructura, reforma de la reglamentación y organización de la industria de la construcción), y <i>administrar el sector vivienda en su conjunto</i> (reforma institucional y coordinación con la política macroeconómica.

Evolución de la política de vivienda del Banco Mundial.

¡ Housing: enabling markets to work. P. Cm. (A World Bank policy paper) 1993

En el análisis que hace la arquitecta de la evolución de la política de vivienda en función de los objetivos de organismos multilaterales, como son el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, se aprecia una total subordinación de las políticas económicas nacionales a los mandatos de estos organismos, como se aprecia en los Cuadros:¹⁵⁴ que se presentan como anexo en la parte final de este documento, y en los que como se ve, es un análisis muy completo en el que se pone de manifiesto, que existe efectivamente en la política de vivienda mexicana, una regresividad en la misma, por lo tanto un incumplimiento total a los principios de derechos humanos en general, que implica que en el cumplimiento de éstos, debe existir progresividad en los mismos, y en México en materia de vivienda, no solo no existe la progresividad, sino que lo más grave de todo, es el atraso y regresividad que este derecho ha sufrido en los últimos años en nuestro país, y esto se explica, cuando revisamos el análisis que hace la arquitecta de la evolución de la política de vivienda en función de los objetivos de organismos multilaterales, como son el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, con lo que se aprecia, una total subordinación de las políticas económicas nacionales a los mandatos de estos organismos.

Se analizó también en el taller, los efectos que en la vivienda tienen los fenómenos naturales y meteorológicos, se resaltó que México es un país que sufre año con año el embate de huracanes que en los últimos años se han significado por su destrucción. El más reciente fenómeno de la naturaleza es el huracán Deán, que a partir del 20 de agosto y por espacio aproximado de tres días dejó sentir su fuerza en el territorio nacional, provocando pérdidas millonarias, pero en lo que se refiere a vivienda, la destrucción es mayor entre quienes menos tienen, o se encuentran en situación de pobreza, por ejemplo en el sur de Campeche en la comunidad de Felipe Carrillo Puerto, las viviendas que se encuentran en la periferia de la ciudad, la mayoría habitada por población indígena maya, fueron destruidas por el meteoro.

¹⁵⁴ María de Lourdes García Vázquez “*El papel del Banco Mundial en la política de vivienda*” Facultad de Arquitectura UNAM, 2007

Finalmente, la conclusión a que se llegó en el Taller, en cuanto al acceso a la vivienda, es que existe incumplimiento del Estado Mexicano, para atender este derecho, ya que lo que en un principio se considero como un derecho social, en la actualidad es un asunto de mercado y clientelar, que el Estado ha propiciado, para que el problema de la vivienda, sea manejado como un asunto de negocio inmobiliario entre particulares.

Se habló de la regresividad en la política de vivienda en México, y se propuso la creación de un Observatorio ciudadano de la vivienda en México, que se encargue de vigilar los programas de vivienda, su aplicación, acceso de las mujeres a este derecho, etc.

CONCLUSIONES GENERALES

1. La redefinición del modelo de Estado y la puesta en práctica de reformas estructurales de corte neoliberal, han sido las características que han definido la política y economía de México en los últimos años.
2. No existe en México una armonización sistemática de la legislación y de otras normas federales, estatales y municipales con los instrumentos jurídicos internacionales protectores de los derechos humanos en general y en particular de los derechos de las mujeres, lo cual tiene como consecuencia la persistencia de leyes discriminatorias en varios estados y dificulta la aplicación efectiva de los compromisos internacionales que México ha contraído en materia de derechos humanos.
3. No existen mecanismos para que los estados cumplan las leyes federales y los tratados internacionales de derechos humanos en que México es parte, así como sobre las medidas que se toman cuando los estados y municipios no adoptan las reformas legislativas necesarias para garantizar su cumplimiento.
4. En relación con la población indígena del país, existen en México elevados niveles de pobreza y analfabetismo, lo que trae como consecuencia las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y para participar en los procesos de adopción de decisiones.
5. Once municipios del país se encuentran entre los más pobres del planeta. Todas con población mayoritariamente indígena, mantienen un índice de desarrollo humano similar al de los pueblos del sur del desierto africano del Sahara.
6. La mayoría de los indígenas de las zonas rurales alejadas vive en chozas de tablillas y barro con piso de tierra y sin acceso a agua corriente.
7. 39% de la población indígena de cinco a 24 años no asiste a la escuela, con mayor desventaja para la población femenina: casi 42 de cada cien mujeres no van a la escuela.

8. Las personas que viven en situación de pobreza sufren violaciones a sus derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos.
9. El proceso de desarrollo que han seguido los gobiernos en el país, independientemente de la filiación política, han sido excluyentes, autoritarios, poco participativos e incapaces de incluir las demandas de las comunidades y pueblos. El despojo de las tierras, la falta de una justa indemnización y alternativas dignas, la destrucción del medio ambiente, la apropiación de los recursos naturales, constituyen graves violaciones a los derechos consagrados en el PIDESC, en particular al derecho a la libre determinación, al medio ambiente sano, a la vivienda adecuada y los derechos culturales. Al no tomar en cuenta los principios y obligaciones contempladas en dicho Pacto ni el Convenio 169 de la OIT y en las observaciones generales y las recomendaciones específicas emitidas por el Comité de DESC, el Estado Mexicano ha fallado en respetar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
10. Aunque la Constitución política de México establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres y protege el derecho a la propiedad, en especial la propiedad privada, favoreciendo la adquisición de vivienda para todos los ciudadanos/as, persisten prácticas culturales y mecanismos que limitan la efectiva aplicación de las leyes.
11. En México prevalecen patrones culturales tradicionales discriminatorios, que condicionan la participación de las mujeres en las actividades económicas. Se mantiene la inequidad en el salario, y en la distribución de las cargas y responsabilidades domésticas. Esto implica incumplimiento del Estado Mexicano en su obligación de proteger los DESC de las mujeres.
12. El respeto, la protección, la promoción y la realización de los derechos humanos de las mujeres son indispensables para erradicar verdaderamente la inequidad y desigualdad en que viven.

CONCLUSIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA VIVIENDA

1. Aunque la Constitución política de México establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres y protege el derecho a la propiedad, en especial la propiedad privada, favoreciendo la adquisición de vivienda para todos los ciudadanos/as, persisten prácticas culturales y mecanismos que limitan la efectiva aplicación de las leyes.
2. La crisis económica de 1994 y 1995, y las reformas estructurales que México realizó en su economía en los últimos 25 años, han tenido efectos devastadores en el goce del derecho a una vivienda adecuada.
3. Los aumentos sucesivos de los tipos de interés después de la crisis económica de 1995 ha dejado a muchos titulares de hipotecas con deudas imposibles de pagar. En 2001, sólo en la Ciudad de México, se dictaron más de 10.000 fallos en relación con deudas incobrables, lo que autorizó a los bancos a recuperar las viviendas y otros bienes hipotecados de los deudores. Esto ha agravado la situación de los desalojos y las personas sin hogar.
4. La normativa mexicana señala el derecho a la vivienda como un derecho constitucional, además, la Ley de Desarrollo Social, establece como uno de los derechos para el desarrollo social, el derecho a la vivienda. Asimismo, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por cual serán objeto de seguimiento y control. Entre estos señala los de vivienda.
5. Las mujeres en general y en particular de sectores pobres, solas con hijos, indígenas etc., sufren limitaciones y /o discriminaciones para el acceso a la tenencia segura de la vivienda, o a subsidios y créditos para la misma.
6. Las familias que residen en colonias populares bajo situación de pobreza, con ingresos equivalentes a menos de dos y hasta cuatro salarios mínimos, normalmente no tienen acceso a créditos de instituciones de seguridad social ni comerciales para la adquisición de una vivienda.
7. Las familias mexicanas en condición de pobreza padecen en mayor medida la carencia de otros satisfactores de bienestar que quienes conforman hogares no

pobres: muestran mayores carencias en la dotación de servicios públicos en sus viviendas y su nivel educativo es inferior al de la media nacional.

8. En las ciudades mexicanas reside más del 80% de la población total; pero también en ellas se concentra el mayor número de mexicanos en condición de pobreza: más de 30 millones de personas.
9. En las ciudades, cerca de 90 mil hogares se asientan cada año en lugares poco aptos para ser habitados y bajo modalidades precarias; la urbanización en suelo poco apto cuesta dos o tres veces más al municipio; los costos de edificación en esos lugares se incrementan hasta un 50%.
10. La lejanía en que se han construido los nuevos desarrollos habitacionales impone costos extraordinarios a sus habitantes que los empobrecen severamente: la población urbana llega a gastar hasta un 50% del ingreso familiar tan sólo en transporte.
11. Alrededor de 3 millones que carecen del servicio de agua potable y más de 6 millones carecen del servicio de drenaje; además, la mayoría de los núcleos urbanos no brinda tratamiento alguno a las aguas residuales y dispone de los desechos a cielo abierto; ocho de cada 10 ciudades con una población mayor de 50 mil habitantes tienen una cobertura de pavimento inferior al 50% de su red vial.
12. La mayor parte de la población, principalmente quienes viven en las diferentes formas de pobreza (alimentaria, de capacidades y de patrimonio), opta por aceptar espacios habitacionales que no cumplen con los requisitos mínimos de una vivienda digna.
13. Las acciones gubernamentales emprendidas para la satisfacción de este derecho no tienen coordinación entre las diferentes Secretarías que están facultadas para la atención de las políticas en materia de vivienda
14. En un alto porcentaje, las mujeres no cumplen con los criterios de elegibilidad para el acceso a un crédito, a los subsidios o subvenciones, ya que éstos presuponen ingresos regulares y empleos formales, mientras que los ingresos de las mujeres provienen de empleos informales e inestables.

15. No existen programas específicos para la mujer que tiendan a satisfacer su derecho de acceso a una vivienda adecuada.
16. El problema de déficit de la vivienda en México reviste un problema que, no obstante su consideración de derecho fundamental de naturaleza social, crece en relación unívoca y en razón geométrica a la explosión demográfica de nuestro país, rebasando las posibilidades racionales de control. No basta, pues, la simple declaración de principio a nivel constitucional de que toda familia, como sujeto titular del derecho, tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, sino que hace falta un efectivo reconocimiento del derecho a la vivienda en México, y particularmente de la forma en que hombres y particularmente las mujeres pueden tener acceso a una vivienda adecuada.
17. En los planes y programas públicos en materia de vivienda, no se vislumbra la perspectiva de género ni las necesidades propias de los hombres y las mujeres en particular.
18. Se sigue observando el derecho a la vivienda como una prestación familiar, sin analizar las nuevas formas de convivencia civil, ni la manera en que la pobreza ha impactado diferenciadamente a hombres y mujeres
19. La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada suelen ser factores determinantes clave de las condiciones generales de vida de las mujeres y los niños.
20. En relación con las mujeres mexicanas el derecho a la vivienda se relaciona con otros problemas, como los patrones discriminatorios, los problemas del desarrollo, la violencia de género, así como el derecho al trabajo y el hecho de que sean hombres quienes controlen los recursos económicos.
21. La información sobre vivienda en México, se encuentra dispersa en las diversas instituciones y Secretarías de Estado responsables del área. Los datos se encuentran disgregados y no hay posibilidad de encontrar información completa al respecto desagregada por sexo.
22. Cerca de 80% de la población mexicana vive en ciudades. El resto está dispersa en 150 mil localidades pequeñas.

23. Los centros de las ciudades se están despoblando.
24. 70% de la mancha urbana es de origen irregular. La regularización ocurre a destiempo (proporción de uno a tres).
25. Se observa ausencia o insuficiencia de reservas territoriales aptas.
26. México tiene un déficit habitacional de 5.3 millones de viviendas.
27. El déficit de hogares en México no se resolverá si se siguen construyendo casas que no satisfacen las necesidades reales de la sociedad
28. El crédito inaccesible para 60% de la población económicamente activa.
29. El sector informal tiene baja capacidad de pago, sus ingresos son menores a 2.5 salarios mínimos.
30. Existe hacinamiento y deterioro habitacional: 57% de las familias habitan en viviendas con dos o menos cuartos y 25% de las viviendas tienen materiales inadecuados.
31. Falta financiamiento para ampliación, reparación y mejoramiento y para vivienda usada y en renta.
32. 7% de las viviendas cuentan con 6 o mas cuartos; 20% con 4 y 5 cuartos; 24% con 3 cuartos; 25% con 2 cuartos y 24% con 1 cuarto.
33. El techo de 60% de las viviendas es de concreto; los muros de 78% de las mismas son de tabique; los pisos de 84% son de cemento.
34. 93% de las viviendas cuenta con energía eléctrica; 51% con drenaje; 54% con agua entubada.
35. El promedio de ocupantes por vivienda es de 4.5.
36. Los requerimientos de vivienda por año ascienden a 700 mil.
37. La vivienda básica tiene 30 m2 en promedio de construcción, la social entre 31 y 45 metros y la económica entre 46 y 55.
38. Adicionalmente al pequeño tamaño de las viviendas que en promedio alojarán a 4.3 miembros de familia, en todo el país se han construido grandes unidades habitacionales en zonas alejadas de la infraestructura urbana mediante compras y expropiaciones de tierras agrícolas, con frecuencia en manos de ejidos y comunidades contribuyendo a la ampliación de las zonas urbanas fuera de

planes reguladores, y sin servicios comunales, de recreación, de salud y escolares accesibles.

39. En 1950 había en promedio 5.3 millones de viviendas, en 2005 era de 23 a 24 millones.
40. De las Cerca de 24 millones de viviendas existentes en el país, cerca de 14 millones se edificaron sin financiamiento público y sin planificación urbana, es decir, en fraccionamientos irregulares
41. Se registra un rezago importante en la calidad de casas-habitación, ya que más de 4 millones 600 mil carecen de drenaje o fosa séptica, 5 millones son habitaciones de un solo cuarto, más de 2 millones 300 mil no tiene agua entubada y alrededor de 3 millones cuentan con piso de tierra,
42. En la información disponible respecto del otorgamiento de créditos, no se hace diferenciación alguna respecto a la obtención de crédito por parte de las mujeres,
43. Respecto al **porcentaje de mujeres que accedieron** a ellos para el año 2006 fue el 34.3% y para lo que va del presente 2007 el porcentaje es de 34.4%. De acuerdo al organismo, no es posible determinar el porcentaje en años anteriores, ya que esa información no existe.
44. Se requerirán más de 20.5 millones de viviendas para satisfacer la demanda en el país en 30 años, y de no existir una política de Estado en la materia, que regule y ordene su expansión, más de la mitad se producirá informalmente.
45. En un alto porcentaje, las mujeres no cumplen con los criterios de elegibilidad para el acceso a un crédito, a los subsidios o subvenciones, ya que éstos presuponen ingresos regulares y empleos formales, mientras que los ingresos de las mujeres provienen de empleos informales e inestables.
46. las políticas públicas de infraestructura urbana y vivienda no consideran la situación de la mujer, lo que obstaculiza, a la vez que limita, el avance de la condición social de ésta.

47. Las acciones gubernamentales emprendidas para la satisfacción de este derecho no tienen coordinación entre las diferentes Secretarías que están facultadas para la atención de las políticas en materia de vivienda
48. La mayor parte de la población, principalmente quienes viven en las diferentes formas de pobreza (alimentaria, de capacidades y de patrimonio), opta por aceptar espacios habitacionales que no cumplen con los requisitos mínimos de una vivienda digna.
49. Los programas de vivienda no toman en cuenta las diferencias de ingresos y riqueza de la población. El grupo de personas más beneficiado en programas para el financiamiento es aquel que se encuentra dentro de las nóminas del FOVISSSTE o INFONAVIT, el cual percibe un sueldo de 5 a 10 salarios mínimos. Sin embargo, este sistema excluye a las familias que ganan menos de dos salarios mínimos y representan 45% del total de los trabajadores. La mayor parte de los programas estatales de financiación de la vivienda, antes mencionados, están dirigidos al grupo de medianos ingresos y a los empleados del sector estructurado de la economía. Sólo 30% de la población tiene acceso a los organismos de vivienda; 70% de la población desprotegida lo resuelve de una manera personal con recursos propios.
50. No existen programas específicos para la mujer que tiendan a satisfacer su derecho de acceso a una vivienda adecuada. Es necesario, que en México se promuevan acciones afirmativas que equiparen los derechos de las mujeres a los hombres, reconociendo que más allá de lo establecido en la Constitución respecto a la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se requiere de políticas públicas que permitan revertir situaciones de subordinación e inequidad. Particularmente, se requiere implementar políticas de vivienda que contemplen la inserción social diferenciada de las mujeres, incorporar en dichas políticas públicas las perspectivas de diversidad cultural y étnica, eliminando toda forma de discriminación para el acceso a la vivienda, a los créditos y subsidios, por razones de sexo, y contemplar los intereses específicos de las mujeres en un ámbito de equidad.

51. Como ya se estableció con anterioridad, la normativa mexicana señala el derecho a la vivienda como un derecho constitucional, además, la Ley de Desarrollo Social, establece como uno de los derechos para el desarrollo social, el derecho a la vivienda. Asimismo, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por cual serán objeto de seguimiento y control. Entre estos señala los de vivienda. Sin embargo, el problema de déficit de la vivienda en México reviste un problema que, no obstante su consideración de derecho fundamental de naturaleza social, crece en relación unívoca y en razón geométrica a la explosión demográfica de nuestro país, rebasando las posibilidades racionales de control. No basta, pues, la simple declaración de principio a nivel constitucional de que toda familia, como sujeto titular del derecho, tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, sino que hace falta un efectivo reconocimiento del derecho a la vivienda en México, y particularmente de la forma en que hombres y especialmente las mujeres pueden tener acceso a una vivienda adecuada.
52. Reconocer que el no acceso a una vivienda adecuada para las mujeres es una violación de los derechos humanos de las mujeres, que también puede resultar en la violación de otros derechos humanos como los derechos a la subsistencia, alimento adecuado, empleo y participación política. En especial, la falta de vivienda adecuada también puede tornar a la mujer más vulnerable a múltiples formas de violencia.
53. para abordar el problema habitacional en México, es necesario adoptar un enfoque que tenga en cuenta la indivisibilidad de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

(Las siguientes recomendaciones contemplan las formuladas por el Relator de vivienda, por los organismos de la sociedad civil en sus diversos informes alternativos, así como las propias recomendaciones que al respecto ha realizado el Comité de Pidesc al respecto, y las que se propusieron en el taller nacional)

1. Es necesario, que en México se promuevan acciones afirmativas que equiparen los derechos de las mujeres a los hombres, reconociendo que más allá de lo establecido en la Constitución respecto a la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se requiere de políticas públicas que permitan revertir situaciones de subordinación e inequidad.
2. Particularmente, se requiere implementar políticas de vivienda que contemplen la inserción social diferenciada de las mujeres, incorporar en dichas políticas públicas las perspectivas de diversidad cultural y étnica, eliminando toda forma de discriminación para el acceso a la vivienda, a los créditos y subsidios, por razones de sexo, y contemplar los intereses específicos de las mujeres en un ámbito de equidad.
3. Es necesario recomendar al Estado mexicano que diseñe participativamente una política social y de combate a la pobreza que se base verdaderamente en la perspectiva de derechos humanos, en congruencia con las disposiciones del PIDESC.
4. Es necesario asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales.
5. Es urgente reducir el gasto militar y priorizar el aumento efectivo del gasto social, sobre todo en materia de salud, educación, seguridad social, y vivienda.
6. Se recomienda que el Estado mexicano, haga una evaluación de los progresos alcanzados para que la población goce de los derechos económicos, sociales y culturales y particularmente del acceso y disfrute de las mujeres a estos derechos.

7. El Estado mexicano debe asegurar que las políticas, planes y programas de desarrollo regional se sustenten y respeten los derechos humanos, en particular de los DESCA de las mujeres.
8. El Estado mexicano debe cancelar todos los programas y proyectos de desarrollo regional que no cuentan con el consentimiento de la población afectada e impliquen violaciones a los derechos humanos.
9. Es fundamental adecuar la política económica y la política social a los principios, obligaciones y estándares de derechos humanos.
10. Se recomienda una política económica que permita elevar de manera permanente el nivel y la calidad de vida de la población en general y particularmente de las mujeres, no sólo en términos de alimentación, salud, educación y vivienda, sino también en aquellos aspectos culturales y de esparcimiento que en su conjunto permiten un desarrollo integral y equitativo de las personas
11. Se requiere que el Estado Mexicano desarrolle recursos jurídicos apropiados para la defensa de los DESCA y resolver los problemas identificados que obstaculizan el acceso a la justicia en México.
12. Se recomienda que el Estado Mexicano fomente la labor relativa a la vivienda de los indígenas, utilizando los conocimientos especializados del Instituto Nacional Indigenista y asignar recursos especiales para ello.
13. Se necesitan programas que promuevan la igualdad de oportunidades para la alimentación, la educación, la salud, el desarrollo de capacidades productivas, el acceso a servicios básicos, la adquisición de una vivienda digna y adecuada o el mejoramiento de la propia.
14. Al ser la vivienda digna base del patrimonio familiar, es necesario que se fortalezcan las acciones para mejoramiento y adquisición de viviendas entre la población con menores ingresos.
15. Es necesario que se dote del servicio eléctrico a las comunidades que no lo tienen; se incremente la calidad y la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
16. En vista de que poco más de una quinta parte de los hogares mexicanos se caracteriza por estar dirigidos por una mujer, las políticas sociales deben favorecer

la compatibilidad de las funciones de madre, esposa o jefa de familia con los de trabajadora.

17. Para evitar la migración de mujeres y hombres a los Estados Unidos, el Estado debe proveer de un espacio económico productivo y monetario que arraigue a los hombres y mujeres a través de un proyecto de empleo nacional.
18. Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), realizando investigaciones y análisis cualitativos que den cuenta del impacto sustantivo en la vida cotidiana de las mujeres de la diversidad de acciones implementadas por el gobierno.
19. Promover el cambio cultural en la valoración y distribución equitativa del trabajo doméstico y garantizar su reconocimiento económico, la ampliación de los espacios gubernamentales para el cuidado de hijas e hijos y la armonización de los horarios escolares con los laborales.
20. El Estado mexicano debe aumentar sus esfuerzos para proporcionar vivienda adecuada a precios económicos, particularmente a los segmentos más pobres de la sociedad. Debe entregar al Comité información detallada sobre el número de desalojos forzados y la manera en que estos se llevan a cabo. debe establecer mecanismos que registren los desalojos y su seguimiento, debe tomar acciones inmediatas contra los desalojos forzados, e informar al Comité sobre este problema.
21. Establecer una política de Estado a largo plazo en materia de vivienda para atender las necesidades de vivienda no en función de las necesidades comerciales de las inmobiliarias, sino de las necesidades de hombres y mujeres con realidades desiguales en el país.
22. Apoyar las medidas que permitan el desarrollo urbano sustentable que mejore la calidad de vida de las ciudades y las conurbaciones.
23. Es necesario recomendar al Estado mexicano que diseñe participativamente una política social y de autoproducción de vivienda, en la que contemple el papel activo de las mujeres.

BIBLIOGRAFIA

A los diez años del tratado de libre comercio de América del norte y los derechos de las mujeres mexicanas. Leonor Aída Concha.

<http://www.cimacnoticias.com/especiales/redes/tlcnmexico.doc>

“Breve análisis comparativo de los gobiernos de Ernesto Zedillo y Vicente Fox” Palacio Muñoz, V.H., Montesillo Cedillo, J.L. y Santacruz de León, E.E.:

Cambios en la gestión gubernamental y reforma del Estado. Aguilar Villanueva, Luis f. Colegio de la Frontera Norte. México. 1991.

100 años de vivienda en México: Historia de la vivienda en una óptica económica y social, Juan Ignacio Barragán, Urbis, Internacional, S.A. de C. V. México, 1994.

Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea de las Naciones General de Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Ley aprobatoria: Ley 51 de 1981

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales al Estado mexicano (E/C.12/1/Add.41), párrafos 20, 24, 31 y 33 (disponible en: www.unhchr.ch)

Dinámica de los arreglos residenciales en México. La situación demográfica de México, 2006.

EL Banco Mundial y la política de vivienda en México. Guillermo Boils. Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología, año 66, núm. 2, abril-junio, 2004, México.

“El derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la mujer en México, 2003-2006”, publicado por el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C., México, 2007

El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre familia, hogares y vivienda en México. INMUJERES, México, 2003

El papel del Banco Mundial en la política de vivienda. María de Lourdes García Vázquez. Facultad de Arquitectura UNAM.

Encuesta Nacional de Empleo (ENE) INEGI, 2004

Encuesta Nacional a Hogares Rurales de México, INEGI, 2003

Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2002. Tabulados básicos definitivos, INEGI, UNIFEM, INEGI, 2005.

El TLCAN: objetivos y resultados siete años después, 2001, Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio A. Arroyo Picard, 2004.

Género, Propiedad y empoderamiento: Tierra, Estado y Mercado en América Latina. Deere y León, PUEG-UNAM. México, 2002

Hogares de jefatura femenina en México: Patrones y formas de vida. Mercedes González de la Rocha CIESAS OCCIDENTE. Ponencia preparada para la sesión *Pobreza, género y desigualdad. Jefatura femenina en hogares urbanos latinoamericanos.* XX Congreso Internacional de la Sociedad de Estudios Latinoamericanos (LASA), Guadalajara, México, 17-19 de abril de 1997.

Hogares, familias: desigualdad, conflicto, redes solidarias y parentales, López, María de la Paz (comp.) (1996), México, Sociedad Mexicana de Demografía (Somed).

Igualdad formal y desigualdad real, para el acceso de las mujeres a la vivienda y los servicios urbanos. Marisol Dalmazzo Peillard. Red Mujer y Hábitat A. L.

Implicaciones de Género en el Acuerdo Gral. Sobre el Comercio de los Servicios. Christa Wichterich: Foro Internacional Los Derechos de las Mujeres en los Acuerdos Comerciales. Cancún 2003.

Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS (2003). México

Informe Alternativo al Tercer Informe Periódico del gobierno mexicano (1992-1996) ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

<http://www.indignacion.org/Biblioteca/DESC/SINTESIS%20DESC.doc>

IV Informe Periódico de México sobre la aplicación del PIDESC (E/C.12/4/Add.16) 25 de febrero de 2005, párrafo 1134.

Jefatura femenina de hogar y transformaciones en los modelos de género tradicionales en dos municipios de Guanajuato. Lázaro Castellanos Rosa, et al. Ventana No. 22, 2005.

Juego de Herramientas. La Red para el Derecho por la Vivienda y la Tierra. Coalición Internacional para el Hábitat.

La evolución de las ciudades de México, 1900-1990. CONAPO, Consejo Nacional de Población, México, 1994.

La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México, Alejandro Tuirán Gutiérrez CONAPO, México, 2005

La política económica actual y la migración femenina a Estados Unidos. Alicia Girón González y Ma. Luisa González Marín Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La situación demográfica de México 2006 CONAPO

La situación de vivienda en la perspectiva de una reforma legislativa en la materia Febrero 2005 Universidad Iberoamericana

La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos. Chiarotti, Susana, Serie: Población y Desarrollo. CEPAL, Santiago de Chile, mayo de 2003.

Las mujeres migrantes y familias mexicanas en Estados Unidos. Woo, Ofelia y José Moreno MENA (2002) Migración: México entre dos fronteras: 2000-2001, <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx>

Las mujeres en el México rural INEGI, México, 2002.

Las perspectivas para México en el nuevo sexenio 2006-2012. Gustavo Castro Soto. www.ecoportal.net Publicado el 2/2/2007 18:00:00

Los derechos económicos, sociales y culturales. Sandoval Terán, Areli. Una revisión del contenido esencial y de las obligaciones del Estado. Equipo Pueblo / ALOP. México, 2001.

Los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en América Latina: estado y estrategias Oré Aguilar Gaby. 2006 http://www.idrc.ca/en/ev-107511-201-1-DO_TOPIC.html

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avance 2005 Gabinete de Desarrollo Humano y Social, México, 2005.

Mujeres Mexicanas en la migración a Estados Unidos. Ávila, José Luis, Carlos Fuentes y Rodolfo Huirán, (2002). CONAPO.

Mujeres y hombres en México 2005. INEGI, INMUJERES, Aguascalientes, Ags., México, 2005.

Mujeres y Hombres en México 2007, INEGI, 2007, Décimo primera edición.

Mujeres y tierra en Chiapas, Reyes Ramos María Eugenia, el Cotidiano, vol. 21, num. 139, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México.

Observación General No. 16, La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los DESC (artículo 3 del PIDESC), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 34º período de sesiones, Ginebra, 25 de abril a 13 de mayo de 2005.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006

Revista Construcción y Tecnología Mayo 2000

Propiedad y empoderamiento: Tierra, Estado y Mercado en América Latina. Deere y León, Género, PUEG-UNAM. México, 2002

Reflexiones Sobre el problema De la vivienda En México José Luís Cortés Delgado
Universidad Autónoma Metropolitana

Transformaciones agrarias y derechos de las mujeres a la tierra y al agua. Un estudio de caso en el Valle de Custepeques, Chiapas Laura Elena Ruiz Meza. Este artículo está basado en la investigación “Relaciones de género en el acceso a la tierra”, financiada por el Programa de Coinversión Social de la Secretaría de Desarrollo Social en 2004.

Vivienda con rostro de mujer - Mujeres y derecho a una vivienda adecuada Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina (HIC-AL). México, 2004

Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible. Pisarello Gerardo.

Vivienda y Familia en México: un enfoque socioespacial, Schteingart, Martha y Marlene Solís, El Colegio de México, INEGI e IIS-UNAM, México, 1994.

Leyes relativas a vivienda:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Ley de Vivienda.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Instrumentos jurídicos internacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Convención sobre los derechos del niño

Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial

Observación General N° 4 (1991)

Observación General N° 7 (1997)

ANEXO
**Evolución de la política de vivienda en función de los objetivos de
Organismos multilaterales.**¹⁵⁵

¹⁵⁵ María de Lourdes García Vázquez “*El papel del Banco Mundial en la política de vivienda*” Facultad de Arquitectura UNAM, 2007

